



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 0659

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional". 29 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0261614-3, del registro del Sistema de Información de Expedientes – MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, relacionado con una propuesta de modificación de algunos aspectos de la regulación del Consejo de la Magistratura prevista en el Decreto N° 854/2016; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86° de la Constitución Provincial determina que el Poder Ejecutivo Provincial tiene la atribución de nombrar a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, los vocales de las Cámaras de Apelación y los jueces de primera instancia con acuerdo de la Asamblea Legislativa;

Que, las Leyes N° 13.013 y N° 13.014, determinan que el Poder Ejecutivo tiene también la facultad de designar con Acuerdo de la Asamblea Legislativa al Fiscal General, a los Fiscales Regionales, Fiscales y Fiscales Adjuntos del Ministerio Público de la Acusación así como al Auditor General de la Gestión de este organismo, como también al Defensor General, Defensores Regionales, Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal;

Que a través de los diferentes períodos gubernamentales, el Poder Ejecutivo ha establecido autolimitaciones de esta competencia, creando un órgano consultivo y de asesoramiento denominado "Consejo de la Magistratura", para que actúe en los procedimientos de selección de magistrados, con excepción de los miembros de la Corte Suprema de Justicia, cuyo procedimiento de selección se encuentra regulado por el Decreto N° 18/2007;

Que con la Reforma Constitucional de 1994, se creó el Consejo de la Magistratura en el ámbito nacional, lo que fue replicado en diferentes provincias y en la ciudad autónoma de Buenos Aires, con diferentes características según las jurisdicciones;

Que en el año 2018 el ex gobernador Miguel Lifschitz propuso un proyecto de Reforma Constitucional, el cual si bien no logró su sanción definitiva, preveía el otorgamiento de rango constitucional al Consejo de la Magistratura y al sistema de selección de magistrados, defensores públicos y fiscales, para el aseguramiento de la independencia, imparcialidad, idoneidad y compromiso democrático con el Estado de Derecho y el servicio de justicia, de quienes resulten designados, y se establecía que los jueces de los tribunales inferiores sean designados por el Poder Ejecutivo, en base a una propuesta del Consejo de la Magistratura con acuerdo de la Asamblea Legislativa;

Que, en la provincia de Santa Fe, no obstante la falta de previsión expresa de un Consejo de la Magistratura en la Constitución Provincial, el órgano fue creado y regulado por sucesivos Decretos de este Poder Ejecutivo;

Que el primer antecedente concreto de regulación de la figura del Consejo de la Magistratura, se dio a través del Decreto N° 164/2007, que lo creó como órgano asesor del Poder Ejecutivo, y le otorgó como función esencial proponer, mediante concursos y entrevistas públicas, los candidatos para cubrir las vacantes en las cámaras de apelación, juzgados de primera instancia, tribunales colegiados de instancia única y demás tribunales y jueces establecidos por ley, el que luego fue modificado en diversas oportunidades;

Que el Decreto N° 854/2016 es la norma que dio fisonomía actual al Consejo de la Magistratura y es el que regula la institución a la fecha, con las modificaciones dispuestas por los Decretos N° 843/2020, N° 1329/2021 y N° 1538/2022;

Que, en ese contexto normativo, en la actualidad los procedimientos de selección se encuentran bajo la órbita de la Dirección Provincial del Consejo de la Magistratura, dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia;

Que, además, es necesario tener en cuenta otros avances normativos

que se han ido produciendo en la Provincia. En esa línea, el Decreto N° 0570/2020 implementó el curso de capacitación obligatoria en perspectiva de género, en el marco de los procesos de selección convocados por el Consejo de la Magistratura;

Que la Ley N° 14.002 que estableció el principio de paridad de género en la composición e integración del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, partidos políticos, entes públicos o con participación estatal y asociaciones, consejos y colegios profesionales (art. 1°), contempla que la paridad se aplica en la conformación del Consejo de la Magistratura (art. 3°, inc. f), lo que -de acuerdo a las previsiones del Decreto N° 279/20221- se concreta en que los estamentos que integran el Consejo de la Magistratura, "deberán remitir sus listas de propuestos y propuestas para integrar el Cuerpo Evaluador del Consejo de la Magistratura garantizando que en ellas y por cada especialidad se proponga la misma cantidad de varones y mujeres" (art. 17°);

Que, por otra parte, la irrupción de las tecnologías de la información y la comunicación produce diversos impactos en forma progresiva e ininterrumpida en la sociedad toda, lo que incluye tanto a la Administración Pública, como en el resto de los órganos del Estado. En la Provincia de Santa Fe esos impactos motivaron el dictado de la

Ley N° 14256 de "Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública", que contempla -entre otros- un capítulo específico vinculado a la aplicación de nuevas tecnologías y tecnologías emergentes (Capítulo II) y otro relacionado con el gobierno digital (Capítulo III);

Que, en el contexto mencionado, se considera oportuno realizar una serie de modificaciones al Decreto N° 854/2016, para adecuar su texto a la situación normativa e institucional actual, lo que incluye las modificaciones que se produjeron en la organización de la Administración Pública Provincial como consecuencia de la Ley de Ministerios N° 14224;

Que, además, se procura que se actúen los principios de transparencia, publicidad y celeridad en la cobertura de cargos de magistrados y funcionarios previstos en las leyes N° 13013 y N° 13014; y, además, que en el análisis de los perfiles de los y las postulantes se valore adecuadamente, no sólo la adecuada capacidad técnica, sino también su compromiso con el Estado de Derecho y con el servicio de justicia;

Que el presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 72° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

CAPÍTULO I - Del Consejo de la Magistratura

ARTÍCULO 1° - Creación. Créase en la Provincia de Santa Fe, el Consejo de la Magistratura que funcionará con arreglo al presente Decreto. El mismo será un órgano asesor y consultivo del Poder Ejecutivo que tendrá como función esencial:

a) Proponer a éste, mediante concursos, que aseguren transparencia, igualdad e idoneidad para el desempeño de las funciones, los candidatos para cubrir las vacantes en las cámaras de apelación, jueces de primera instancia, tribunales colegiados de instancia única y demás tribunales y jueces establecidos por ley que requieran acuerdo del Poder Legislativo, excluido el nombramiento de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, del Procurador General y de los Jueces Comunitarios de las Pequeñas Causas, todo en los términos del artículo 86 de la Constitución Provincial;

b) Proponer a éste, mediante un sistema similar al indicado en el inciso anterior, los candidatos para cubrir las vacantes de Fiscal General, Fiscales Regionales, Defensor Provincial, Defensores Regionales, Fiscales y Fiscales Adjuntos, Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos y de Auditor General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación, y cualquier otro cargo similar a crearse en el futuro y que requiera Acuerdo Legislativo.

ARTÍCULO 2° - Composición. El Consejo de la Magistratura, que funcionará en el ámbito de la Dirección Provincial del Consejo de la Magistratura, se integra por un Presidente, un Secretario y un Cuerpo de Evaluación.

El cargo de Presidente será ejercido por el Secretario de Justicia o por el funcionario que designe el Ministro de Justicia y Seguridad.

En todos los casos actuará como Secretario el Director Provincial del Consejo de la Magistratura o cualquier funcionario que designe el Minis-

tro de Justicia y Seguridad, quien de ser designado Presidente de este órgano delegará la función de Secretario a la Dirección General del Consejo o al área que jerárquicamente corresponda.

ARTÍCULO 3° - Presidencia. Quien ejerza la Presidencia del Consejo de la Magistratura tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1- Representar el Consejo de la Magistratura y como tal, proponer al Ministro de Justicia y Seguridad el dictado de reglamentos y resoluciones interpretativas del presente Decreto.

2- Dictar las providencias de trámite y procedimiento.

3- Conformar el Cuerpo Evaluador.

4- Integrar y dirigir las sesiones del Cuerpo Evaluador.

5- Aceptar o rechazar las renunciaciones y pedidos de licencias de los miembros del Cuerpo Evaluador y, en su caso, proceder a su integración.

6- Solicitar y admitir o rechazar anualmente los postulantes a integrar el Cuerpo Evaluador.

7- Recabar todos los antecedentes referentes a los postulantes, que es pertinente y útiles para su valoración por el Cuerpo Evaluador.

8- Resolver sobre las recusaciones y excusaciones del Cuerpo Evaluador, conceder licencias, establecer los tiempos de las evaluaciones, ampliar el Cuerpo Evaluador o designar otro en su reemplazo, y en general, cumplir las demás funciones que este Decreto y las resoluciones reglamentarias e interpretativas establezcan para el cargo, como así también las que sean necesarias para el cumplimiento de sus previsiones.

9- Asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Cuerpo Evaluador.

ARTÍCULO 4° - Funciones del Secretario. Serán funciones del Secretario:

1- Asistir al Presidente.

2- Llevar el Registro de resoluciones reglamentarias e interpretativas.

3- Firmar las providencias de mero trámite que le delegue el Presidente.

4- Crear un registro unificado en toda la Provincia de legajos de antecedentes de todos los concursantes. A tales efectos, ejercerá la administración de los mismos, con facultades de ordenar, depurar, archivar, destruir, digitalizar y disponer cualquier otra medida que mejor conduzca a la correcta administración de los mismos.

ARTÍCULO 5° - Del Cuerpo Evaluador. El Cuerpo Evaluador será el órgano encargado de valorar los antecedentes, calificar la prueba de oposición y realizar la entrevista personal. Se integrará por tres (3) miembros, sin perjuicio de lo cual el Presidente podrá ampliar su número manteniendo las proporciones de la conformación que se establecen a continuación.

Se conformará un Cuerpo Evaluador por cada concurso que sea convocado, conforme a las previsiones del artículo 8°.

Se integrarán de la siguiente manera:

a) Un académico de reconocida trayectoria, con cargo de Profesor Titular, Profesor Asociado o Profesor Adjunto, obtenido por concurso, de las Universidades, con asiento en la Provincia.

b) Un integrante del estamento que corresponda al cargo a concursar.

b.1) En los concursos para la cobertura de cargos de Magistrados, se designará a un miembro del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, con cargo de Juez de Cámara, Fiscal de Cámara, Defensor de Cámara o Juez de Primera Instancia y con una antigüedad no inferior a 6 (seis) años en dicho cargo.

b.2) En los concursos para la cobertura de cargos en el Ministerio Público de la Acusación y en el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, intervendrá un funcionario designado a tal efecto por la máxima autoridad de la institución de que se trate, pudiendo asimismo dicha autoridad intervenir en forma directa en función de la importancia del cargo a concursar. En los supuestos en los que sea la máxima autoridad de la Institución la que asume la representación, desplaza a todo otro representante de la misma.

b.3) En los concursos para la cobertura de los cargos de Fiscal General y Defensor Provincial, el Ministerio de Justicia y Seguridad convocará a quienes desempeñen o hayan desempeñado cargos análogos en la provincia, en otras provincias o en otros países o a expertos de reconocida trayectoria nacional o internacional.

c) Un representante de cada uno de los Colegios de Profesionales de la Abogacía de la Provincia de Santa Fe, de reconocida trayectoria en el ejercicio profesional de la respectiva especialidad y con un mínimo de diez (10) años de matriculación en algún Colegio de la Provincia.

El Cuerpo se conformará por sorteo, el cual deberá incluir la designación de suplentes, sobre la base de las listas que remitan los estamentos y funcionarios indicados en el párrafo anterior, según las siguientes especialidades: a) Derecho Penal, de Faltas y de Menores; b) Derecho Civil y Comercial; c). Derecho Laboral; d). Derecho Administrativo.

Cada una de las instituciones que conformen los sectores representados en el párrafo anterior remitirán anualmente durante el mes de Febrero de cada año, al Presidente del Consejo, una nómina por cada una de las especialidades que se consignan en este artículo, salvo causa debidamente justificada. En caso de no remitir una nueva lista, ésta quedará automáticamente prorrogada por un nuevo período por única vez.

Deberá asegurarse que los integrantes propuestos por los estamentos indicados dispongan del tiempo suficiente para desempeñar la función. Se procurará que las distintas instituciones incluyan en las listas anuales a especialistas que hayan obtenido el beneficio jubilatorio.

Los integrantes del Cuerpo agotan su mandato con la finalización del concurso en el cual hayan sido designados.

La confección de las listas será responsabilidad exclusiva de las instituciones indicadas, por lo que cualquier reclamo que se presente por parte de algún interesado en ser incluido en la misma no suspenderá los procedimientos concursales. En todos los casos, las listas mencionadas deberán respetar la paridad de género, y los candidatos deberán ser profesionales con manifiesto compromiso con la Constitución Nacional y Provincial y la defensa de los Derechos Humanos, debiendo las instituciones que los propongan velar para que este extremo sea respetado.

Concluido el concurso para el cual hayan sido designados, los integrantes de ese Cuerpo vuelven a la lista, pudiendo ser sorteados para otro proceso de selección que haya sido convocado.

Los integrantes del Cuerpo Evaluador cesan en sus funciones por las siguientes causales: a) renuncia; b) fallecimiento, ausencia con presunción de fallecimiento o incapacidad sobreviniente; c) si al quinto día hábil de haber sido designado, no hubiera aceptado el cargo, en cuyo caso el Cuerpo Evaluador se integrará con el suplente, procediéndose a sortear un nuevo integrante que lo reemplace a este último.

Cuando alguno de los miembros de los Cuerpos Colegiados no pueda participar de un concurso por recusación, excusación, licencia o impedimento temporal, se procederá a integrar dicho Cuerpo con el miembro suplente correspondiente.

Para evaluar antecedentes, realizar y/o corregir la prueba de oposición y/o responder una vista ante una impugnación y/o a efectuar la entrevista, las decisiones previstas en este Decreto se tomarán por mayoría simple la que se computa sobre los miembros presentes en el acto decisorio, y que siempre debe asegurarse quórum de más de la mitad de miembros para la adopción de decisiones.

Ante la circunstancia de que alguno de los sectores representados en la composición del Cuerpo Evaluador no enviase ninguna nómina o retirase la misma, se procederá al sorteo de los integrantes titulares y sus suplentes faltantes de una lista única, que se conformará por quienes integren los listados correspondientes de los otros sectores. Los miembros del Cuerpo Evaluador podrán ser remunerados, según lo determine la reglamentación.

No podrán integrar el Cuerpo Evaluador aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguna causal de excusación o recusación previstas por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Tampoco podrán integrarlo quienes se encuentren inscriptos como postulantes de manera simultánea en otro u otros concursos en esta Provincia.

CAPITULO II – Del Procedimiento de Selección.

ARTÍCULO 6°- Definiciones. A los efectos del presente Decreto se entiende por:

1- Inscripto: toda persona que se presenta al concurso.

2- Postulante: todo inscripto cuya solicitud haya sido admitida.

ARTÍCULO 7° - Convocatoria. El Presidente llamará a inscripción mediante publicaciones

a efectuarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en un diario de amplia difusión, preferentemente de la Circunscripción o Sede correspondiente al cargo y en la página web oficial.

ARTÍCULO 8°- Concursos múltiples: El Presidente del Consejo de la Magistratura podrá ordenar que se tramite un concurso múltiple cuando exista más de una vacante en:

1) Juzgados o Colegios de Jueces de Primera Instancia, ya sean de Distrito o de Circuito, de la misma competencia material, aunque sean de diferentes circunscripciones judiciales.-

2) Tribunales Colegiados de la misma competencia material;

3) Cámaras de Apelaciones o Colegios de Jueces de Cámaras de Apelación de la misma competencia material;

4) Cámaras de lo Contencioso Administrativo;

5) Fiscalías y/o Fiscalías Adjuntas;

6) Defensorías Públicas y/o Defensorías Públicas Adjuntas;

Cuando se disponga el llamado a concursos múltiples, el Presidente del Consejo podrá disponer, en los casos mencionados de 1) a 6), que puedan convocarse por Circunscripción, por Distrito o en forma global según corresponda.

Cuando los cargos sean de distintos distritos, circunscripciones o sedes judiciales el Poder Ejecutivo determinará la asignación de las vacantes a los postulantes.

Si en los supuestos previstos en los incisos 5) y 6) del presente se optare por realizar un solo concurso para cargos de diferente jerarquía, la inscripción será única para cargos de Fiscales y Fiscales Adjuntos o Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos.

ARTÍCULO 9° - Contenido de la Publicación. La publicación deberá contener: a) individualización del cargo o de los cargos sometidos a concurso; b) nombres y apellidos de los integrantes titulares y suplentes del Cuerpo Evaluador; c) lugar de recepción de las solicitudes de inscripción y antecedentes; d) fecha y horario de inicio y finalización de la recepción de solicitudes. La inscripción se abrirá por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación.

Sin perjuicio de la publicidad prevista en el artículo 6 in fine y de la que pueda realizarse por otros medios, el llamado a inscripción se podrá difundir a través de los Colegios de Profesionales de la Abogacía, Facultades de Derecho, de la Corte Suprema de Justicia, en sus respectivos ámbitos de actuación.

ARTÍCULO 10° - Inscripción. En la solicitud de inscripción los postulantes deberán indicar los datos que se enumeran a continuación y adjuntar a ella las constancias que se señalan:

1. Datos personales y familiares:
 - a) Nombres y apellidos completos del postulante.
 - b) Domicilio real y legal, dirección de correo electrónico, número de teléfono celular y fijo si lo tuviera. Las notificaciones efectuadas en cualquiera de las direcciones indicadas, tanto como domicilio legal, como correo electrónico y que se realicen de acuerdo a la respectiva reglamentación, se tendrán como válidas a los efectos de este procedimiento. Ello, sin perjuicio de que se disponga la notificación de los actos por correo electrónico u otro medio.
 - c) Lugar y Fecha de Nacimiento.
 - d) Si es Argentino, nativo o naturalizado. En este último caso, fecha y autoridad que otorgó la naturalización.
 - e) Tipo y número de documento de identidad.
 - f) Estado civil.
 - g) Nombres y apellidos completos de los padres, y en su caso, del cónyuge y de los hijos si hubiera.
 - h) Los abogados que se desempeñen o se hubieren desempeñado en el ejercicio libre de la profesión, deberán informar si se le aplicaron sanciones disciplinarias en los últimos diez (10) años en el ejercicio profesional y en caso afirmativo, con indicación de fecha y motivo.
 - i) Los postulantes que se desempeñen o se hubieran desempeñado en los Poderes Judiciales de la Nación, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, deberán informar sobre los antecedentes que registra su legajo personal en cuanto a fecha de ingreso y, en su caso, de egreso; cargos desempeñados; licencias extraordinarias concedidas en los últimos 5 (cinco) años y constancia de que no se le aplicaron sanciones disciplinarias, o sobre las sanciones disciplinarias que se le hubieren aplicado en los últimos diez (10) años, indicando fecha y motivo.
 - j) Acreditación de los requisitos exigidos por la Constitución Provincial y Leyes respectivas, según se trate, por declaración jurada.
 - k) Empresas de las que sea titular o cotitular, o en las que tiene intereses y asociaciones civiles, fundaciones y/o cualquier otra persona jurídica de la que participe o integre de cualquier modo.
 - l) Declaración jurada acerca de la existencia de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o la existencia de cónyuges, aunque estén divorciados, en el mismo fuero perteneciente al cargo que se aspira.
 - m) Informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación o la Institución que en el futuro cumpla las mismas funciones.
 - n) Declaración jurada respecto de la existencia o no de procesamientos firmes o condenas por delitos dolosos en cualquier tribunal federal o provincial del país o del extranjero.
 - ñ) Informe del Registro pertinente con competencia en el domicilio del postulante respecto a los concursos y quiebras, sobre la existencia o inexistencia de concursos o quiebras decretadas en la persona del postulante, ya sea en forma individual o como integrante de órganos directivos de una o más personas de existencia ideal.
 - o) Domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico que constituye a los efectos del concurso, en los que acepta expresamente la validez de las notificaciones que el Consejo le curse.
 - p) Informe relativo al cumplimiento de obligaciones impositivas expedido por la Administración Provincial de Impuestos y de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
 - q) Informe expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
2. Cargo o Cargos a los que aspira.
3. Antecedentes profesionales. Sólo se consignarán los estudios que el interesado pueda comprobar con la certificación pertinente.
 - a) Título de abogado. Antigüedad y estado de la matrícula, mediante certificado expedido por la institución que corresponda. Fecha de obtención del título y fecha de matriculación en el Colegio Profesional.
 - b) Estudios cursados: Otros títulos universitarios de grado, postgrado o doctorado. Otros estudios cursados con vinculación al cargo al que se aspira. Otros estudios, si lo considera conveniente, que tengan relación con el cargo al que aspira.
 - c) Empleo o funciones desempeñadas de cualquier clase (pública o privada, honoraria o rentada, por designación o elección). Se indicará el término y el carácter (titular, suplente, interino, subrogante o contratado); ascensos y causas de cese.
 - d) Publicaciones afines al cargo para el cual aspira, indicando año, editorial, obra, página y/o tomo en que se publicaron.
 - e) Nómina de las conferencias pronunciadas, coloquios o mesas redondas en las que haya participado como orador o disertante, con indicación de fecha, lugar e institución patrocinante.
 - f) Congresos, jornadas, seminarios, simposios o cualquier otro evento en que haya participado con presentación de ponencia, comunicación o relato, indicando, en su caso, el carácter en que intervino, fecha en los que tuvieron lugar, la institución patrocinante, el tema desarrollado y los trabajos o ponencias presentados que guarden relación con la función o cargo a cubrir.
 - g) Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros re-

conocimientos recibidos.

- h) Ejercicio de la docencia universitaria: cargos desempeñados, categoría, antigüedad, especificando modo de designación, período, Universidad y cualquier otro dato que pueda resultar de interés.
 - i) Los abogados que se desempeñen o se hubieran desempeñado en el ejercicio libre de la profesión, o en relación de dependencia con entidades públicas o privadas, podrán agregar certificados de empleo o funciones de las sociedades, asociaciones o instituciones comerciales o civiles, en las que haya desempeñado actividades vinculadas al campo jurídico. Podrán acompañar, además, copia de sus escritos, laudos o dictámenes que consideren más importantes, e indicar en su caso, aquéllos que hubiesen sido objeto de comentarios. Los postulantes que se desempeñen o se hubieran desempeñado en el Poder Judicial, podrán acompañar, además, copia de sus sentencias o actos procesales realizados en el carácter de funcionario que considere más importantes, e indicar aquéllas que han sido objeto de comentarios.
 - j) Becas, pasantías o similares obtenidas en el país o en el extranjero.
 - k) Trabajos de investigación que hubiese realizado o en los que hubiese participado.
 - l) Instituciones científicas o profesionales a las que pertenece, con indicación de nombre, domicilio de su sede carácter de la institución, calidad que inviste en ella y cargos desempeñados, en tanto aquéllas tengan vinculación con el cargo para el cual postula.
 - m) Fecha de ingreso, en su caso, a la administración de justicia y cargos desempeñados en ella, con indicación de las fechas de designación en éstos últimos. Deberá indicarse si el cargo es transitorio o definitivo.
 - n) Iniciativas y obras de interés social en que intervenga o haya intervenido, según se acredite fehacientemente.
 - o) Todo otro antecedente que considere valioso.
- El aspirante deberá acreditar en documento original o copia certificada las constancias indicadas en los incisos a), b), c), h) i) y m) del apartado 3. Los demás antecedentes serán solamente indicados en la presentación y tendrán el carácter de declaración jurada y acarrearán las consecuencias indicadas en el artículo siguiente, primer párrafo. Todos los certificados que acrediten los extremos mencionados en la inscripción virtual deberán estar en formato digital, adjuntados en el formulario de Inscripción Digital, o donde en la reglamentación lo indique. El Presidente, el Secretario o cualquiera de los miembros del Cuerpo Evaluador podrán exigir la acreditación del antecedente invocado del cual no se hubiera acompañado constancia. Su falta de acreditación será considerada falsedad en la declaración jurada y autorizará al Presidente a la exclusión del inscripto o postulante, así como la falsedad de los certificados adjuntos en la inscripción web.
- ARTÍCULO 11° - Carácter de la presentación. La información contenida tanto en la presentación como en la documentación mencionada en el artículo anterior tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad total o parcial implicará la automática exclusión del postulante, por Resolución fundada del Presidente del Consejo de la Magistratura.
- Con la notificación de la admisión, la Secretaría del Consejo podrá requerir a los postulantes a que en el plazo de 3 (tres) días hábiles presente la documental respaldatoria de sus antecedentes declarados en la inscripción y no acompañados en soporte papel, bajo apercibimiento de tenerse por no acreditado el antecedente.
- ARTÍCULO 12° - Posesión de número de legajo. No será necesario cumplimentar lo previsto en el artículo 10 del presente Decreto, en lo referente a antecedentes y documentación a acompañar, cuando se trate de inscriptos que ya hayan concursado con anterioridad. En tal caso, los interesados deberán indicar el número de legajo otorgado. Los antecedentes y la documentación pertinente podrán ser ampliados en cada oportunidad, en tal caso en soporte magnético, electrónico o digital, pero siempre dentro del plazo y con los apercibimientos indicados en el último párrafo del artículo anterior.
- ARTÍCULO 13° - Requisitos Generales. Los inscriptos deberán reunir los requisitos establecidos por el artículo 85 de la Constitución de la Provincia y demás condiciones exigidas por ley aplicable, según el caso, para acceder al cargo concursado.
- Los magistrados -de cualquier instancia-, Fiscales y Fiscales Adjuntos, Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos a los que se les hubiese prestado acuerdo legislativo para un cargo definitivo sólo podrán presentarse a un nuevo concurso para cubrir otra vacante luego de transcurrido 1 (un) año de desempeño en un cargo definitivo.
- ARTÍCULO 14° - Acta de cierre de inscripción. Al vencimiento del plazo de inscripción, el Secretario labrará un Acta que será pública y en la que constarán las inscripciones registradas para el cargo concursado. Serán rechazadas por decisión fundada del Presidente del Consejo las inscripciones de aquellos que no reúnen los requisitos previstos en la Constitución Provincial, Leyes Especiales y el presente Decreto para acceder al cargo.
- Dentro de los tres (3) días de notificado el acto, los inscriptos cuya postulación no haya sido admitida, podrán solicitar al Poder Ejecutivo la resolución definitiva de la cuestión, cuestionando únicamente la legalidad del acto indicado.-
- ARTÍCULO 15° - Recusación y Excusación. Resueltas las admisiones, dentro de los tres (3) días de notificados, los postulantes podrán plantear la recusación con mención de causa de los integrantes del Cuerpo Eva-

luador y de los funcionarios que, de conformidad al artículo segundo del presente, componen el Consejo de la Magistratura. En idéntico plazo, tanto los integrantes del Cuerpo Evaluador como dichos funcionarios podrán excusarse cuando exista causal a efecto. Las causales de recusación y excusación se regirán de acuerdo a lo previsto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe.

Los planteos de recusación o excusación, serán resueltos por el Presidente del Consejo de la Magistratura.

Dentro de los tres (3) días, los postulantes podrán solicitar al Poder Ejecutivo la resolución definitiva de la cuestión, previo dictamen de Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 16° - Número mínimo de postulantes. Si el número de postulantes en los concursos simples resultare inferior a cuatro y en los múltiples al doble del número de vacantes a cubrir por el concurso más uno, el Presidente podrá ampliar la convocatoria por un nuevo plazo de cinco (5) días.

El Poder Ejecutivo podrá declarar desierto un concurso, cualquiera sea la etapa del procedimiento en la que se encuentre, cuando el número de postulantes que conforme o podría conformar la propuesta sea inferior al establecido en el primer párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO 17° - Antecedentes. Acompañada la documental o vencido el plazo para hacerlo, el Cuerpo Evaluador procederá a valorar los antecedentes, conforme se dispone a continuación, lo cual será certificado por la Secretaría del Consejo de la Magistratura.

1. Se reconocerán los siguientes antecedentes profesionales:

a) Los antecedentes en el Poder Judicial, en el Ministerio Público de la Acusación, en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal o haber desempeñado funciones públicas relevantes en el campo jurídico, a partir de la fecha de la culminación de la carrera de abogado, en la medida que ellos tengan directa relación material y de competencia con el cargo que se concursa. Además de los cargos desempeñados, se tendrán en cuenta los períodos de su actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese.

Para la valoración de este apartado, se tendrá en cuenta el tiempo dedicado a la práctica de la especialidad material de que se trate. Dicha valoración se efectuará considerando la vinculación de las labores jurídicas desempeñadas, en cualquier ámbito, con la específica competencia material de la vacante a cubrir.

El desempeño en el ejercicio profesional para los abogados que se desempeñan en auditorías o asesorías letradas de la Administración Pública queda acreditado por el cumplimiento de funciones de consultoría jurídica siempre que ellas no tuvieren un carácter meramente administrativo.

A fin de acreditar la especialidad deberán acompañarse constancias emitidas por el empleador, detallando en su caso, los cargos ejercidos o las funciones desempeñadas, copias de dictámenes producidos, copias de proyectos presentados y toda otra documentación que permita verificar que el postulante ha cumplimentado tareas relacionadas a la competencia material de la vacante a cubrir en tanto sean significativas y de complejidad.

b) Por el ejercicio privado de la profesión en materias relacionadas a la competencia material del cargo que se concursa, a partir de la fecha de culminación de la carrera de abogado. Se valorará la calidad e intensidad de su desempeño en esa competencia, sobre la base de los elementos que a tal fin aporten los aspirantes, en forma amplia.

2. Los antecedentes académicos y de capacitación directamente relacionados a la competencia material del cargo que se concursa, dentro de los cuales quedarán comprendidos: a) Por publicaciones jurídicas; b) Ejercicio de la docencia, teniendo en cuenta la institución donde se desarrollaron las tareas, los cargos desempeñados y la naturaleza de las designaciones; c) Participación en carácter de disertante o panelista en cursos, congresos, seminarios y eventos de similares características de interés jurídico;

d) Obtención del título de doctor o Magíster en Derecho, o denominación equivalente, y por la acreditación de carreras jurídicas y cursos de postgrado, teniendo en cuenta las normas con arreglo a las cuales se lo ha obtenido, las calificaciones logradas y que tengan directa relación con el cargo a cubrir.

Se deberá dar prioridad - tanto en los antecedentes profesionales como académicos - a la acreditación de la experiencia en la práctica del derecho referida a la especialidad del cargo que se concursa.

ARTÍCULO 18° - Antecedentes presentados por Terceros. El listado de Postulantes Admitidos será notificado al Colegio de Profesionales de la Abogacía de la circunscripción del concurso, al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y a toda otra institución que el Presidente considere, y se publicará en la página Web del Consejo de la Magistratura. Desde ese momento y hasta veinticuatro (24) horas antes de la realización de la entrevista prevista en el artículo 20, estas Instituciones podrán remitir al Presidente del Consejo su opinión fundada acerca de la aptitud para el desempeño del cargo de los postulantes.

Estos antecedentes podrán ser tomados en cuenta por el Cuerpo Evaluador al momento de confeccionar su dictamen.

ARTÍCULO 19° - Oposición. La prueba de oposición consistirá en una evaluación según los parámetros que fije la reglamentación y, en su caso, el Presidente.

Aquella deberá inspirarse en los principios de:

a) Concentración: los exámenes, orales o escritos, se desarrollarán en forma continua y ante el mismo comité evaluador;

b) Celeridad. El Cuerpo Colegiado resolverá los métodos y se expedirá sobre los recursos que se formulen en forma inmediata;

c) Objetividad: las opiniones personales no podrán ser objeto de ponderación positiva o negativa, debiendo respetarse el pluralismo como garantía esencial de la democracia;

d) Igualdad: se prohíbe todo tipo de discriminación.

La modalidad de la oposición podrá ser oral y/o escrita según establezca el Presidente en cada caso, quien también deberá fijar el lugar donde deberá realizarse tendiendo presente para ello razones de conveniencia.

En la prueba de oposición se requerirá que los postulantes presenten o desarrollen un programa o pautas de gestión judicial para implementar en el cargo que pretender ejercer.

La prueba escrita será la misma para todos los postulantes y versará sobre temas directamente vinculados a la vacante que se pretende cubrir durando, en el caso de ser escrita, un máximo de horas que se establezca en ocasión de llevarse a cabo la prueba y se dará a conocer al momento del examen.

Se evaluará tanto la formación teórica como la capacitación práctica, privilegiándose esta última sobre la primera.

La corrección deberá realizarse en forma inmediata al examen, no pudiendo los evaluadores retirarse del lugar donde la misma se haya desarrollado hasta no culminar la corrección. En caso de fuerza mayor debidamente justificada, podrá prorrogarse la corrección por un plazo que establezca el Presidente del Consejo de la Magistratura, debiendo fijar en ese mismo acto fecha y hora en la cual serán entregados los resultados, a la cual quedarán citados los postulantes. La inasistencia del postulante a ese acto implicará su exclusión del concurso.

En caso de que se disponga realizar la oposición en forma oral podrá consistir en un solo caso real o imaginario, o la formulación de preguntas teóricas o la combinación de ambos aspectos, pudiéndose también disponerse que los mismos no sean iguales para todos los postulantes si no resulta materialmente posible concretarla el mismo día.

Podrá utilizarse medios informáticos para la realización de la prueba de oposición.

La reglamentación deberá asegurar, además de la celeridad, el carácter anónimo de los exámenes escritos para su corrección.

ARTÍCULO 20° - Entrevista Oral. El Presidente convocará a los postulantes que hayan superado las etapas de oposición y antecedentes a una entrevista oral.

Este acto podrá coincidir con la notificación prevista en el artículo 19 si el Presidente hubiese dispuesto la prórroga correspondiente.

La entrevista será efectuada por los mismos representantes estamentarios que actuaron como jurado más la opcional participación de presidente o secretario del Consejo, integrado a este sólo efecto por el Presidente del Consejo o por la Secretaría del mismo, quienes podrán formular preguntas, y tendrá por finalidad analizar y evaluar el perfil de los postulantes, principalmente respecto a:

- valores éticos, conocimiento y vocación por el respeto a los principios constitucionales y tratados internacionales sobre derechos humanos;

- compromiso con el servicio de justicia en general y con el cargo para el que se postula en particular, capacidad de gestión, aptitud e idoneidad para tomar decisiones;

- vocación democrática y republicana;

- el contenido de los antecedentes presentados;

- evacuar dudas que el Cuerpo Evaluador tenga en relación a la prueba de oposición realizada;

- sobre el desempeño profesional referido a la especialidad concursada;

- conocimiento de la realidad socioeconómica, fundamentalmente de la circunscripción a la que corresponda la vacante que motiva el concurso, y cómo prevé desarrollar el cargo al que aspira;

- la posibilidad de ejercer el cargo al cual se postula con total dedicación, subordinando cualquier otra actividad a aquél;

- el conocimiento del marco normativo nacional e internacional en materia de perspectiva de género, conocimiento de herramientas procedimentales que permitan la protección de los derechos de la mujer y la aplicación concreta como operador del derecho en esta materia;

- proactividad en el análisis y resolución de circunstancias extraordinarias inherentes al ejercicio en el cargo;

- incorporación de las TIC's y de la Inteligencia Artificial (IA) como herramientas de transformación que enriquecen la gestión;

- correcta y precisa expresión verbal que garantice canales de comunicación técnicamente adecuados;

- capacidad comunicativa social de resoluciones adoptadas inherentes al cargo a desempeñar;

- aspectos vinculados al plan de gestión judicial propuesto.

El Presidente deberá dar publicidad de la fecha de la entrevista por medios adecuados a tal fin y dispondrá las formas de registro de dicha audiencia. Los postulantes del concurso que se evalúa no podrán presenciar la entrevista de otros postulantes del mismo concurso.

ARTÍCULO 21° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, a la entrevista oral y pública o al examen psicotécnico, implicará, a partir de su verificación, la exclusión del con-

curso en forma automática e irrecurable.

ARTÍCULO 22° - Resultados. Concluida la evaluación de los antecedentes y de la oposición, se notificará a los postulantes de los resultados obtenidos, distinguiéndose a tal efecto entre aquellos que, conforme a los parámetros previstos hayan: a) no superado las pautas de evaluación; b) superado las pautas de evaluación.

El Presidente deberá fijar fecha, hora y lugar en la cual serán entregados los resultados de oposición y antecedentes, a la cual quedarán citados los postulantes.

Se hará conocer a los postulantes los fundamentos de la calificación.

En caso de disidencias entre los miembros del Cuerpo Evaluador, podrá conformarse un dictamen por cada uno de ellos.

Deberán estar disponibles los antecedentes de los postulantes.

Contra la decisión del Cuerpo los postulantes podrán interponer un recurso en forma inmediata a la notificación de los resultados del concurso, de lo cual se deberá dejar debida constancia en el acta pertinente.

La impugnación versará exclusivamente sobre cuestiones de ilegalidad, no pudiendo basarse en razones de mérito. Deberá indicarse el agravio directo, real y actual que consista exclusivamente en que se modifique su evaluación conforme a las distinciones previstas en el primer párrafo del presente artículo.

Sobre la pretensión, deberá expedirse en forma inmediata el Cuerpo Evaluador, de todo lo cual deberá dejarse constancia en el Acta pertinente.

El Presidente del Consejo de la Magistratura elevará lo actuado al Poder Ejecutivo para su resolución.

ARTÍCULO 23° - Examen Psicotécnico. Los postulantes seleccionados y en forma previa a la elevación de las propuestas, deberán realizar un examen psicológico y psicotécnico que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado.

Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. Los exámenes tendrán vigencia durante todo el plazo en el cual los postulantes puedan ser propuestos por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 25, siendo válidos para otros concursos durante dicho período.

El Ministro de Justicia y Seguridad determinará reglamentariamente el modo y las instituciones que intervendrán en la realización de dicho examen, pudiendo contratarse a instituciones privadas que sean especialistas en la materia conforme lo dispuesto en el

Artículo 31 del presente Decreto.

ARTÍCULO 24° - Conformación de la Propuesta: Resueltas las impugnaciones y efectuada la entrevista personal, el Cuerpo Colegiado elevará al Poder Ejecutivo la propuesta pertinente.

La evaluación que efectúe el Cuerpo Evaluador para conformar la propuesta será integral de todas las etapas del concurso (oposición, antecedentes y entrevista). Si se tratase de un concurso múltiple destinado a la cobertura de cargos de Jueces de Primera Instancia la propuesta no incluirá asignaciones específicas de Juzgados.

De igual forma se procederá en caso de tratarse de un concurso múltiple destinado a la cobertura de cargos de Cámara de Apelación.

Si se tratase de un concurso múltiple para cargos vacantes de Fiscales y Fiscales Adjuntos o de Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos se elevará una única propuesta por sede sin distinción de jerarquías.

La propuesta se elevará al Poder Ejecutivo por orden alfabético, publicándose por un (1) día en los medios contemplados en el artículo 7° del presente Decreto, la cual será considerada como suficiente publicidad para los postulantes.

Los postulantes que integren una propuesta y cuyos pliegos no hubieran sido enviados a la Legislatura, así como aquellos que hubieran superado las pautas de evaluación, podrán ser considerados para integrar las listas de Jueces Subrogantes.

En los concursos de Fiscales y Fiscales Adjuntos y de Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos, aquellos postulantes que hubieran superado las etapas de los procesos de selección y cuyos pliegos no hubieran sido enviados a la Legislatura, podrán ser considerados para integrar las respectivas listas de subrogantes.

Podrá conformarse una única Lista destinada a cobertura de cargos subrogantes en las cinco circunscripciones judiciales. En este supuesto, para la confección de las listas de precandidatos se tendrán en cuenta las existentes al momento del dictado del presente Decreto, siempre que se encontraran vigentes en los términos del Artículo 25. Los postulantes propuestos deberán prestar su conformidad a los fines de integrar las mismas, y podrán ser seleccionados para ocupar vacancias transitorias que se produzcan en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 25° - Concursos para autoridades superiores del Ministerio Público de la Acusación y del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal. Para los concursos destinados a la cobertura de cargos de Fiscal General, Fiscales Regionales, Auditor General de la Gestión del Ministerio Público de la Acusación, Defensor General y Defensores Regionales, el Cuerpo Evaluador elevará una terna con quienes hayan superado ampliamente las pautas de evaluación, sugiriendo un orden de mérito, cuya composición será vinculante para el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 26° - Finalización del Concurso. El concurso finaliza con la aprobación o rechazo del pliego por la Legislatura Provincial. Dentro del plazo de 18 meses desde la finalización de un concurso, el Poder Ejecutivo podrá proponer como magistrados a quienes hubiesen integrado una propuesta cuyos pliegos no hubieran sido enviados para el respectivo acuerdo de la Asamblea Legislativa.

Esta propuesta podrá efectuarse para: a) cubrir una vacante de idéntica competencia y grado; b) cubrir una vacante de primera instancia con un postulante que hubiese formado parte de una propuesta para cubrir un cargo de Cámara de Apelación en la misma Circunscripción y competencia material; c) cubrir una vacante de un juzgado de primera instancia con un postulante que se desempeñe como juez subrogante y forme parte de una propuesta para un juzgado de la misma circunscripción y competencia material. En este caso, el Poder Ejecutivo podrá proponer a este último para el juzgado que subroga por más que dicho Juzgado no haya sido incluido en la convocatoria pertinente.

El plazo de 18 meses se cuenta a partir de la fecha en que se efectúe el acto legislativo de rechazo o acuerdo de la propuesta original.

En el caso de existir una vacante de circunscripción judicial distinta a la del cargo concursado, el titular del Poder Ejecutivo podrá proponer, en los supuestos previstos en los incisos a, b) y c), a un postulante que integre la propuesta, previo consentimiento expreso para la cobertura del mismo.

Lo previsto en este artículo es facultativo del Poder Ejecutivo quien, a pesar de la vigencia del concurso, podrá disponer la realización de uno nuevo.

En los concursos para la cobertura de cargos de Magistrados, cuando los mismos se vieran paralizados por causas ajenas a la administración y hubieran transcurrido más de 3 (tres) meses desde su apertura, el Poder Ejecutivo, en el marco de las facultades constitucionales, se reserva la posibilidad de remitir la solicitud de acuerdo, en relación a los postulantes que cumplieran con los recaudos para la designación propuesta.

ARTÍCULO 27° - Plazos. Todos los plazos establecidos en el presente Decreto se contarán por días hábiles administrativos, salvo cuando expresamente se disponga lo contrario.

ARTÍCULO 28° - Notificaciones por medios informáticos. Podrá disponerse que los actos emitidos por el Cuerpo Colegiado, la Presidencia y la Secretaría del Consejo de la Magistratura puedan ser notificados a todos los postulantes de manera pública a través de la página oficial de la Provincia de Santa Fe.

Las fechas de todas las publicaciones previstas en este Decreto, en su reglamentación y en las normas pertinentes que se efectúen en la página web se ajustarán a las siguientes reglas:

- La fecha se acreditará mediante constancia expedida sobre el particular por el Secretario del Consejo;
- Dicha fecha deberá constar en la publicación de la página web;
- Todos los plazos vinculados con dicha notificación comenzarán a correr el primer martes o viernes posterior a su fecha de publicación, o el siguiente día hábil administrativo, en caso de no serlo aquel;

Lo dispuesto en el presente capítulo será de aplicación cuando lo disponga el Ministro de Justicia y Seguridad por resolución fundada, una vez que estén dadas las condiciones para su efectiva realización.

CAPITULO III - Disposiciones finales y transitorias

ARTÍCULO 29° - Invitación. Invítase a colaborar con el Consejo de la Magistratura, en los términos del presente Decreto, a los Colegios de Profesionales de la Abogacía de cada una de las Circunscripciones de la Provincia de Santa Fe, al Colegio de Magistrados de la Provincia de Santa Fe, al Ministerio Público de la Acusación, al Servicio Público Provincial de la Defensa Penal y a las Facultades de Derecho de las Universidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 30° - Reglamentaciones. Autorízase al Ministro de Justicia y Seguridad, pudiendo éste delegar dicha autorización en el Secretario de Justicia, para:

- dictar las normas que aseguren la aplicación del presente Decreto;
- disponer medidas necesarias para resolver situaciones que impliquen la paralización de concursos.

ARTÍCULO 31° - Presupuesto. El Ministerio de Justicia y Seguridad deberá tomar los recaudos necesarios a los fines de la amplia implementación del presente Decreto, debiéndose prever los créditos presupuestarios pertinentes dentro de los marcos legales.

ARTÍCULO 32° - Contratación. En casos de corresponder y si las circunstancias así lo justifican, deléguese en el Ministro de Justicia y Seguridad la facultad de contratar, bajo la figura de la locación de servicios, a profesionales de reconocida capacidad o expertos en temas específicos o instituciones especialistas en la materia para el desarrollo de los procesos de selección que se realicen en el ámbito del Consejo de la Magistratura y para la realización de los exámenes psicofísicos y psicotécnicos establecidos en el presente Decreto.

ARTÍCULO 33° - Derogaciones. Derógase el Decreto N° 854/16, y sus modificatorios, así como toda otra norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 34° - Refrendos. Refréndese por los señores Ministros de Justicia y Seguridad, de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 35° - Aplicación. Las disposiciones del presente Decreto se aplicarán a aquellos concursos que inicien luego de su entrada en vi-

gencia.

ARTÍCULO 36° - De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Abog. Fabián Lionel Bastía

Abog. Pablo Cococcioni

Dr. Pablo Olivares

42986

LICITACIONES DEL DIA**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 53 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS PARA LA PROVINCIA DE SANTA FE".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 24 de Junio de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Análisis e Informes de comisión bajo Nuevas Modalidades Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 42960 Jun. 07 Jun. 10

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/24

EXPEDIENTE N°: 1372/24

APERTURA: 24/6/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MEDIOS DE CONTRASTE NO IONICOS para un período de dos meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 43.440.- (pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 42955 Jun. 07 Jun. 10

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/2024

EXPTE N° 2558/2024

APERTURA: 27/06/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS – PAÑOS DE LIMPIEZA Por el término de dos meses con entregas según necesidad de servicio

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$32.000.000.- SON PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$12.800.- (son Pesos: DOCE OCHOCIENTOS MIL CON 00/100

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 31/05/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 42925 Jun. 07 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18 (LP 18-SG-24)

Resolución 192/24

MOTIVO: "Adquisición de Piedra Granítica 10/30, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.750.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 25 de Junio de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 521831 Jun. 07 Jun. 11

ENTE AUTARQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105/24

OBJETO: Contratación del servicio de mantenimiento de arbolado público en la ciudad de Rosario.

Presupuesto Oficial: \$ 652.091.600.- (pesos seiscientos cincuenta y dos millones noventa y un mil seiscientos).

Valor del pliego: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 6.520.916.- (pesos seis millones quinientos veinte mil novecientos dieciséis).

Sellado de impugnación: \$ 100.000.- (pesos ciento ochenta mil con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 28/06/2024 en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario.

Apertura de sobres: 28/06/2024 a las 11:00 hs en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario..

\$ 500 521530 Jun. 7 Jun. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106/24

"ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA BASE OPERATIVA DEL ENTE AUTÁRQUICO SUMAR"

Presupuesto Oficial: \$ 374.000.000.- (pesos trescientos setenta y cuatro millones).

Valor del pliego: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 3.740.000.- (pesos tres millones setecientos cuarenta mil).

Sellado de impugnación: \$ 100.000.- (pesos ciento ochenta mil).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 01/07/2024 en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario.

Apertura de sobres: 01/07/2024 a las 11:00 hs en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario..

\$ 500 521529 Jun. 07 Jun. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 032/24**

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de poda y extracción de árboles de baja, mediana y mediana-alta complejidad, y recolección de lo extraído, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento un millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$101.878.750.-).

Valor del Pliego: Pesos doscientos tres mil setecientos cincuenta y siete c/50/100 (\$203.757,50).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Junio de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 521657 Jun. 7 Jun. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 033/24

OBJETO: Contratar el servicio de corte de césped y mantenimiento en distintas plazas, barrios de la ciudad, dependencias municipales y en aquellos lugares que así lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según sean las necesidades, incluyendo herramientas y operarios, para ser realizado durante el segundo semestre del año 2024, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta millones (\$40.000.000.-) -

Valor del Pliego: Pesos ochenta mil (\$80.000.-) -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Junio de 2024 a las 10:30 horas.-

\$ 500 521658 Jun. 7 Jun. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/24

OBJETO: Contratar alquiler de una minicargadora con accesorios varios (hoyadora, martillo, roloccompactador, rolo pata de cabra, balde) y con operador, por hasta 1.300 horas, destinada a tareas de obra nueva de asfaltado de calles, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos (\$47.353.800.-).

Valor del Pliego: Pesos noventa y cuatro mil setecientos siete c/60/100 (\$94.707,60)-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Junio de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 521659 Jun. 7 Jun. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 035/24.

OBJETO: Contratar el alquiler de una cargadora/retroexcavadora con operador, por hasta 1.300 horas, destinada a tareas de desmonte de calzadas y construcción de pavimentos en distintos sectores de la ciudad y en sectores con tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil (\$49.348.000.-)-

Valor del Pliego: Pesos noventa y ocho mil seiscientos noventa y seis (\$98.696).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Junio de 2024 a las 11:30 horas.

\$ 500 521660 Jun. 7 Jun. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 036/24.

OBJETO: Contratar el alquiler de 3 camiones volcadores con chofer por hasta 3.400 horas, destinados a distintas tareas del Dpto. de Operacio-

nes, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta y cinco millones trescientos sesenta y un mil (\$75.361.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento cincuenta mil setecientos veintidós (\$150.722.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Junio de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 521661 Jun. 7 Jun. 25

LICITACION PUBLICA N° 037/24.

OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento de semáforos y el cambio y/o reparación de 34 carteles nomencladores luminosos (incluye fuentes, cableado, led, acrílico, soporte), en distintos sectores de la ciudad, durante el segundo semestre del año 2024, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y seis millones novecientos noventa y ocho mil (\$46.998.000.-).

Valor del Pliego: Pesos noventa y tres mil novecientos noventa y seis (\$93.996.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Junio de 2024 a las 12:30 horas.

\$ 500 521668 Jun. 7 Jun. 25

LICITACION PUBLICA N° 038/24

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión grúa de 220CV con chofer y por hasta 700 hors, con caja y baranda volcable de 3 metros de largo y con hidrogrúa de 16TMM, durante el segundo semestre del año 2024, destinado al movimiento de vehículos y objetos de gran porte en el Corralón Municipal, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos veinticuatro millones novecientos noventa mil (\$24.990.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta (\$49.980-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 1° de Julio de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 521662 Jun. 7 Jun. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 039/24.

OBJETO: Contratar el alquiler de un equipo con sistema de camilla hidráulica con capacidad de carga de hasta 7.000kg, con operador, por hasta 1.650 horas, destinado a operativos de tránsito y/o acarreo de vehículos (motos, cuatriciclos, autos, Pick Up), durante el segundo semestre del año 2024, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y un millones cuatrocientos quince mil (\$41.415.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ochenta y dos mil ochocientos treinta (\$82.830.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Julio de 2024 a las 11:30 horas.

\$ 500 521663 Jun. 7 Jun. 25

LICITACION PUBLICA N° 040/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la restauración integral de distintas plazas de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos un mil cuatrocientos diez millones (\$1.410.000.000). - Valor del Pliego: Pesos dos millones ochocientos veinte mil (\$2.820.000.-) -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil an-

terior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Junio de 2024 a las 09:00 horas.

\$ 500 521664 Jun. 7 Jun. 25

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 09/2024

OBJETO: Mármoles para nichos de cementerio.

FECHA DE APERTURA: Día 28 de Junio de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte mil (\$ 20.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 03 de junio de 2024.

\$ 450 521494 Jun. 7 Jun. 25

LICITACION PUBLICA N° 10/2024

OBJETO: Materiales para obra de dasegüe pluvial Zona Sureste.

FECHA DE APERTURA: Día 28 de Junio de 2024, a las 11.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 03 de junio de 2024.

\$ 450 521553 Jun. 7 Jun. 25

COMUNA DE MARÍA JUANA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 02/2024 con el objetivo de poner a la venta seis (6) fracciones de terrenos ubicados en la "Manzana 1" pertenecientes a la Comuna de María Juana.

REFERENCIAS:

Lotes Baldíos (6): ubicados en Avda. San Martín entre calle 21 de Agosto y Santa Cruz de la localidad de María Juana - "Manzana 1", siendo las medidas de los mismos: 10,10 metros de frente por 25 metros de fondo, contando con una superficie total de 252,50 m2 cada uno.

PRECIO DE BASE: Se fija la suma de Pesos quince millones (\$ 15.000.000,00.-)

Los pliegos de condiciones con las demás especificaciones, podrán retirarse en la Administración Comunal, calle Bmé Mitre N° 580 de María Juana (Sta. Fe.-), en días hábiles de 7:30 a 12 horas.

FECHA DE APERTURA: Fijase para el día 01 de Julio del año 2024, a las 10:00 Hs., o el primer día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado.

VALOR DEL PLIEGO: Un mil (1.000.-).

María Juana, 04 de Junio del año 2024.

\$ 145 521595 Jun. 7 Jun. 11

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO

SUBSECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE AGUA

POTABLE Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN SISTEMA DESAGÜES CLOACALES ETAPA 2"

Expte. N° 01908-0004701-4

Localidad: PIAMONTE

Departamento: SAN MARTÍN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 532.428.487,19

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 (doce) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00

Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de

la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 – SANEAMIENTO"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 532.428.487,19

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "300 – SANEAMIENTO" \$ 532.428.487,19

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 28 de Junio de 2024

Hora: 10:00 horas.

Lugar: Edificio Comunal - Sala Presidencial - sito en calle Av. J. de Bustuzin y Rivadavia, de la localidad de Piamonte - Provincia de Santa Fe

Correo Electrónico: eypsaneamiento@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBC)

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 42949 Jun. 06 Jun. 10

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 50 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 24 de Junio de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.800 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas

Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 42923 Jun. 06 Jun. 07

PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"

Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada" - Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21 Modificado por Decreto 0040/2024).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2024, para la ejecución de la obra Construcción de ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA ORIENTADA N° 354, en la localidad de Tortugas, Departamento Belgrano.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Pesos Dos Mil Cien Millones Novecientos Setenta Mil Doscientos Treinta con 51/100 (\$2.100.970.230,51).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

420 días

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

Pesos veintidós millones nueve mil setecientos dos con 31/100 (\$21.009.702,31).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 26 de Junio de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Comuna de la localidad de Tortugas, sita en Bv. Celman 726, localidad de Tortugas, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/gestionedescompras/site/gestion.php?idGestion=131019>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa Santa Fe + Conectada” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

S/C 42961 Jun. 06 Jun. 10

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2024, para la ejecución de la obra ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA ORIENTADA A CREAR, en la localidad de Ricardone, Departamento San Lorenzo.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 24/100 (\$2.293.941.485,24)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

420 días

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

Pesos veintidós millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos catorce con 85/100 (\$22.939.414,85).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 28 de Junio de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

En la Comuna de la localidad de Ricardone, sita en calle Cafferata 1038 de la localidad de Ricardone, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/gestionedescompras/site/gestion.php?idGestion=131026>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa Santa Fe + Conectada” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

S/C 42962 Jun. 06 Jun. 10

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2024

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/2024, para la ejecución de la obra Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear de la localidad de San Martín de las Escobas, departamento San Martín.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TRES con 45/100 (\$ 795.615.203,45)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

365 días

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

Pesos siete millones novecientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y dos con 03/100 (\$7.956.152,03).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 02 de Julio de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

En Comuna de San Martín de las Escobas, sita en calle Urquiza 946 de la localidad de San Martín de las Escobas, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/gestionedescompras/site/gestion.php?idGestion=131026>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa Santa Fe + Conectada” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

S/C 42963 Jun. 06 Jun. 10

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2024

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 05/2024, para la ejecución de la obra construcción de JARDIN DE INFANTES N° 381, en la localidad de Salto Grande, Departamento Iriondo.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 83/100 (\$ 796.664.749,83).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

365 días

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

Pesos siete millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete con 50/100 (\$7.966.647,50).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 10 de Julio de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

En la Comuna de en la localidad de Salto Grande, sita en calle Gral. Belgrano 363 de la localidad de Salto Grande, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gob.ar/gestionedecompras/site/gestion.php?idGestion=131029>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa Santa Fe + Conectada” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar
S/C 42964 Jun. 06 Jun. 10

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2024

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/2024, para la construcción de JARDIN DE INFANTES A CREAR, en la localidad Gregoria Pérez de Denis, Departamento 9 de Julio.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 86/100 (\$ 845.154.271,86).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

365 días

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

Pesos ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y dos con 72/100 (\$ 8.451.542,72).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 12 de Julio de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

En la Comuna de la localidad Gregoria Pérez de Denis, sita en Avenida General Pueyrredón S/N de la localidad Gregoria Pérez de Denis, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gob.ar/gestionedecompras/site/gestion.php?idGestion=131032>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa Santa Fe + Conectada” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar
S/C 42965 Jun. 06 Jun. 10

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002071

OBJETO: OBRAS MENORES DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 364.254.989,00 IVA incluido

APERTURA DE PROPUUESTAS: 01/07/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: cregalí@epe.santafe.gov.ar

ejperez@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE,

DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
www.epe.santafe.gov.ar
S/C 42932 Jun.06 Jun. 10

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1339

Objeto: REHABILITACIÓN DE ELECTROBOMBAS PARA DESVINCULADAS-ROSARIO

Presupuesto Oficial: \$23.292.048,00 + IVA Mes base: Junio 2024

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00hs del 26/06/2024, Salta 1451, Rosario. Dpto. Licitaciones Públicas. Presentada en ÚNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1339 - “Rehabilitación de Electrobombas para Desvinculadas Rosario”.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/06/2024-10:00hs, Salta 1451, Rosario,

Pliegos y consultas: Hasta el 26/06/24 en Web institucional.

S/C 42942 Jun. 06 Jun. 07

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/2024

Expediente N° Co 691/2024

Apertura: 24/06/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Pañales- Incluir Salud

Imputación Preventiva: \$ 8.767.628,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 3.508,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

Compras y Suministros

S/C 42914 Jun. 06 Jun. 07

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/2024

Expediente N° Co 692/2024

Apertura: 25/06/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de de Medicamentos

Imputación Preventiva: \$ 986.970.833,36

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 395.000,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

Compras y Suministros

S/C 42915 Jun. 06 Jun. 07

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/24

OBJETO: Adquisición de neumáticos.

PRESUPUESTO OFICIAL: 100.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 25/06/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 25/06/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 25/06/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 150 521454 Jun. 5 Jun. 7
MUNICIPALIDAD VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PRIVADA
 (Decreto N° 1444/24)

Llamado a Licitación Privada para la ejecución de la obra: "Impermeabilización de sectores de techo Escuela E.E.M. Nro. N° 516 - LETICIA COSSETTINI".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.000.000,00 - (Pesos quince millones con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 27/06/2024 - 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.- COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 250 521456 Jun. 5 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 029/24.

OBJETO: Otorgamiento de un permiso de uso del predio localizado en el tramo de Bv. San Carlos comprendido entre Calle del Bajo y el Arroyo San Lorenzo, destinado a la prestación de servicios para buques de ultramar y/o de navegación fluvial, por el término de 10 (diez) años, mediante la contraprestación de un canon mensual, según Ordenanza N° 4204 de fecha 22 de Abril de 2024, y solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Canon Base: El Canon Mensual ofrecido no podrá ser inferior a 2.100UF (dos mil cien unidades fijas), siendo 1UF el equivalente al menor precio de venta al público de un litro de nafta súper en estaciones de servicios YPF de la ciudad de San Lorenzo, al momento del vencimiento de la obligación mensual.

Valor del Pliego: Pesos quinientos seis mil quinientos veinte (\$506.520.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Junio de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 521471 Jun. 5 Jun. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 030/24

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 1.200TN de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-19, y la provisión de hasta 130 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo Asfalt PQ1, destinados a obras nuevas de asfaltado de calles de tránsito pesado en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos ochenta y seis millones ciento sesenta y cinco mil (\$286.165.000.-).

Valor del Pliego: Pesos quinientos setenta y dos mil trescientos treinta (\$572.330.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Junio de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 521468 Jun. 5 Jun. 19

LICITACION PUBLICA N° 031/24

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 340ml de caños de PVC de 1.500mm de diámetro (con junta/fajas), y la provisión de hasta 40 litros de adhesivo, destinados a desagües pluviales en predio Pagoda, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento treinta y cuatro millones novecientos tres mil (\$134.903.000). -

Valor del Pliego: Pesos doscientos sesenta y nueve mil ochocientos seis

(\$269.806.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Junio de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 521467 Jun. 5 Jun. 19

COMUNA DE LA LUCILA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Adquisición de materiales: Hasta 1.200 toneladas de piedra granítica 0/20, para la ejecución de obras de ripiado de caminos rurales en el marco de los Programas "Caminos de la Ruralidad".

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Treinta y Siete con Sesenta y Un Centavos (\$ 55.738.037,61.-).

Venta de Pliegos: Hasta el día 28 de junio de 2024 en sede comunal sita en Zona Rural s/n de la localidad de La Lucila (3072), Provincia de Santa Fe, Teléfono: 03408 - 424873, dirección electrónica: comunadela-lucila@hotmail.com.

Valor del Pliego: Pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de mantenimiento de oferta: Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000). Presentación de las Ofertas: Hasta el 28 de junio de 2024 a las 11:45 horas.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el día 28 de junio de 2024 a las 12:00 horas en la siguiente dirección: Zona Rural s/n de la localidad de La Lucila (3072), Provincia de Santa Fe.

\$ 350 521478 Jun. 5 Jun. 11

COMUNA DE SANTO DOMINGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024
 (Ordenanza N° 14/2024)

OBJETO: Venta de tres (3) Fracciones de Terreno ubicadas en la zona urbana de la localidad de Santo Domingo (Santa Fe).-

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 26 de Junio de 2024 - Hora: 11.00 hs. Lugar: COMUNA DE SANTO DOMINGO - Avenida Américas 357

RECEPCION DE CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: Hasta el 26 de Junio de 2024 - Hora: 10,00 -

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10.30 hs del día 26 de Junio de 2024.

LUGAR: Comuna de Santo Domingo - Avenida Américas 357 - TEL/FAX: 03497 - 498011 / 498134 / e-mail: comunasd@gmail.com

\$ 135 521071 Jun. 5 Jun. 7

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2024

OBJETO: Concesión de la explotación comercial de las instalaciones de la estación terminal de ómnibus, kiosco y bar-restaurant.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 01/07/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 01/07/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 01/07/2024.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quince mil (\$ 15.000).

\$ 450 521449 Jun. 5 Jun. 19

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACION PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: Para la adquisición de: Un lote de terreno en zona sub-urbana de Cañada Rosquín - Dpto. San Martín Pcia. de Santa Fe - de aproximadamente entre 4 y 5 hectáreas.

CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y compra en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 24/06/2024 a las 10:00 horas.

Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de Comuna de Cañada Rosquín, ingresando a crosquin@velosat.com.ar.

APERTURA DE OFERTAS: Día 24/06/2024 – Hora: 11:00 hs.

\$ 900 521418 Jun. 5 Jun. 19
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER,
 Dpto. Rosario - Provincia de Santa Fe

LICITACIÓN PÚBLICA 03/2024

OBJETO: Pliego de bases y condiciones de contratación de seguros.
 Apertura: Viernes 14 de Junio de 2024, a las 09.00 horas, en el Centro Cultural - España 1181, de la ciudad de Pueblo Esther.

Recepción de ofertas: Viernes 14 de Junio de 2024 hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal - Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther.

Valor del Pliego: \$20.000 (pesos veinte mil).

Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 521005 May. 29 Jun. 11

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: "Adquisición de una barredora aspiradora usada, reacondicionada a nueva, destinando la suma otorgada por el "Fondo de Obras Menores- asignación 2024".

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481256 desde el día 28 de mayo de 2024 en el horario de atención al público de 7 a 12 h. hasta el día 19 de junio de 2024 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11 h. del día 19 de junio de 2024. Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

\$ 450 521033 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA
 Nro. de Expte. N° 4151 - 2024 C

OBJETO: Contratación del servicio de vigilancia para el edificio Cemar-Martín dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 20 de Mayo de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 4151-2024 C

Presupuesto oficial: \$ 387.259.713,12.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 774.519,43.-

Costo de Adquisición del sellado: \$100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 - 1er. Piso - Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Junio de 2024 a las 11 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 520887 May. 28 Jun. 10

LICITACIÓN PÚBLICA

(Nro. de Expte. N° 43778-2023 C)

OBJETO: Contratación del servicio de vigilancia para el Hospital de Niños Víctor J. Vilela dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 20 de Mayo de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 43778-2023 C

Presupuesto oficial: \$ 261.262.281,00.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de impugnación: \$ 522.524,56.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Junio de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 520886 May. 28 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024

OBJETO: Adquisición de indumentaria laboral para el personal de la Municipalidad de El Trébol.

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 13/06/2024, a las 10:00 horas. VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 13/06/2024, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 13/06/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 520896 May. 28 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024

OBJETO: PROVISION DE 53 LUMINARIAS LED Y MATERIALES DE INSTALACION.

APERTURA DE OFERTAS: JUEVES 06 de junio de 2024 a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de Licitaciones.

CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000.- (Pesos: ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: 53 LUMINARIAS LED: \$ 14.000.000 - LOTE 2: 53 COLUMNAS METALICAS: \$ 31.000.000 - LOTE 3: MATERIALES DE INSTALACION ELECTRICA: \$ 2.800.000

\$ 450 520769 May. 28 Jun. 10

COMUNA DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de 2 automóviles 0km. para centro de monitoreo "Alvear 360".

Presupuesto oficial: \$ 38.000.000, 00.

Valor del pliego: \$33.000, 00

Garantía de oferta: \$ 380.000,00

Recepción de Ofertas: Pellegrini 2064 - Mesa de Entradas Comuna de Alvear hasta las 10.30 hs.

Apertura: Martes 11 de Junio de 2024 11 hs.

Lugar de Apertura: Buenos Aires 1877 - Alvear - Santa Fe.

Informes: Tel: 0341 - 3177627 interno 411 - 3177731 interno 440

\$ 450 520809 May. 28 Jun. 10

COMUNA DE HUMBOLDT

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2024
 (Ordenanza N° 28/2024)

OBJETO: "Adquisición de 230 luminarias tecnología Led - Comuna de Humboldt - departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe".

Presupuesto Oficial: \$30.533.500 (treinta millones quinientos treinta y tres mil quinientos).

Valor del Pliego: \$ 20.000.-

Venta de Pliegos: En Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe (Hasta el día 19 de Junio de 2024 a las 09:30 horas).

Consultas: Email: comuna.humboldt@gmail.com - Tel: 03496 480113 de 7:30 a 12:30hs. Presentación de las Ofertas: 19/06/24 hasta las 10:00hs.

Apertura de Ofertas: 19/06/24 a las 10:30hs.

Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe.

\$ 450 520952 May. 28 Jun. 10
COMUNA DE TEODELINA
 LICITACION PUBLICA N° 3/2024

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de un tractor, año 2010 o superior, 180 HP de potencia.

Consulta y venta de pliegos: en sede Comunal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 27/6/2024.

Recepción de ofertas: en sede Comunal hasta las 10:45 hs. del 27/6/2024.

Apertura de ofertas: en sede Comunal a las 11:30 hs. del 27/6/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000).

\$ 450 520958 May. 28 Jun. 10

LEY 11867 ANTERIOR

Se hace saber que el señor Héctor Miguel Mainero, D.N.I. N° 11.306.349, C.U.I.T 20-11306349-2, farmacéutico, Mat. Pcial. 3099, con domicilio en calle Suipacha 413 de Rafaela (Santa Fe), anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro farmacia y laboratorio que gira bajo el nombre "Farmacia Mainero" sito en Suipacha 413 de Rafaela (SF), habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 12 Circunscripción de Santa Fe mediante decisión N° 141/1987, Expte. N° 5990-M-42, a la Srta. Regina María Merlo, D.N.I. 42.700.388, C.U.I.L 23-42700388-4, farmacéutica Mat. Pcial. 4411, domiciliada en Falucho 1325 de Rafaela (Santa Fe). Para reclamos por el plazo de ley, en Estudio Jurídico Fontanini, Dr. Juan Carlos Gabiani, sito en calle Constitución 48 de Rafaela (Santa Fe).

\$ 200 521413 Jun. 5 Jun. 10

A los efectos previstos por la Ley N° 11.867 el Sr. Roberto Reinaldo Torri, DNI N° 16.676.761, con domicilio legal en calle Cabanius N°418 de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, de profesión Farmacéutico, Matrícula N° 2234, VENDE y TRANSFIERE la FARMACIA "MODERNA" de su propiedad, ubicada en calle Cabanius N° 418 de la Localidad de San Gregorio, a la Sra. María Victoria Genone, DNI N° 36.574.269, domiciliada en calle Alvear N° 463 Piso 2°, Dpto. 8 de la Ciudad de Rosario, de profesión Farmacéutica, Matrícula 4171.- Reclamos y Oposiciones por el termino de Ley, efectuarse en calle Cabanius N° 418 de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

\$ 180 521423 Jun. 5 Jun. 10

A los efectos previstos por la Ley N° 11.867 el Sr. CRISTIAN OSCAR ZAPPETTI, DNI N° 20.332.821, con domicilio legal en calle San Martín N°736 de la Localidad de Timbúes, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de profesión Farmacéutico, Matrícula N° 3143, VENDE y TRANSFIERE la FARMACIA "ZAPPETTI" de su propiedad, ubicada en calle San Martín N°736 de la Localidad de Timbúes, al Sr. LISANDRO EZEQUIEL CANALES, DNI N° 32.563.208, domiciliado en calle Jorge Cafune 1918, de la localidad de Timbúes, de profesión Farmacéutico, Matrícula 4339.- Reclamos y Oposiciones por el término de Ley, efectuarse en calle San Martín N°736 de la Localidad de Timbúes, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

\$ 225 521593 Jun. 05 Jun. 11

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. STAMBUK RUDY LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/05/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 521442 Jun. 5 Jun. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. FERREYRA LUIS OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/05/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 521443 Jun. 5 Jun. 19
 EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROS JORGE ROBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 521441 Jun. 5 Jun. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SEGOVIA INES MARTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar.

\$ 50 521020 May. 29 Jun. 11

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MICINO ENZO RENE para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar.

\$ 50 521019 May. 29 Jun. 11

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. DANIELE EDGARDO JUAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar.

\$ 50 521018 May. 29 Jun. 11

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la pensionada ROLDAN TERESA LILIANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/05/2024.

\$ 50 520077 May. 27 Jun. 7

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. OLGUIN, Evelin Estefanía, DNI N° 37.901.767, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "OLGUIN, M. y Otros. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 09 de agosto de 2021.- Disposición N° 40/21.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional en relación a los niños; OLGUIN, Laureano Eliseo, DNI 55.935.918, F/N 29/01/2017, LS 12.705 y OLGUIN, Melody Nahira, DNI 53.400.658, F/N 03/09/2013, LS 12.704, hijos de la Sra. OLGUIN, Evelin Estefanía, DNI N° 37.901.767, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Pellegrini N° 838 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y sin filiación paterna. La referida medida consiste en la separación temporal del centro de vida y el alojamiento de los niños, por un plazo de 90 días, en el marco de familia ampliada, en el domicilio de su tía abuela, la Sra. Nélida Argentina Pereyra, DNI 21.985.778, sito en calle Carlos Pellegrini 388 de la ciudad de Capitán Bermúdez, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el

artículo 62 de la Ley N° 12.967; 3) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE. - FDO.: Ing. Agustín Codevilla – Director Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42981 Jun. 07 Jun. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Rosario, 06 de Junio de 2024.-SRA. ROMINA BELEN MARTINEZ - DNI 47.107.074 Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "BAYRON EZEQUIEL MARTINEZ- DNI 59.284.914- LEG. 16.991 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 06 de Junio de 2024, DISPOSICIÓN N.º 136/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a BAYRON EZEQUIEL MARTINEZ, DNI N° 59.284.914, nacido en fecha 09/04/2022, hijo de la Sra. Romina Belén Martínez, DNI N° 47.107.074, con domicilio posible en calle Baigorria y J.J. Pérez S/N de la ciudad de Rosario. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al sistema de protección; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts. 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la eje-

cución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitora del niño. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42974 Jun. 07 Jun. 11

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INMUEBLE PARA ALQUILAR
EN LA CIUDAD DE ROSARIO.-
Expediente: 00201-0262137-4

OBJETO: "LOCACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE ROSARIO CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES ADOPTIVOS (R.U.A.G.A.)"

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE: Deberá contar con (04) Oficinas y (02) Sala de entrevistas o Reunión o espacio cubierto de aprox. 250 m², para la confección de box o puestos de trabajos enunciados; (02) baños; sector de cocina comedor; disponibilidad de servicios en la zona (telefonía e internet); correcto estado de instalaciones eléctricas, preferentemente con climatizadores de ambiente instalados.-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: en el ámbito urbano de la ciudad, dentro del radio comprendido entre calles Bv. Oroño; Bv. Pellegrini; España y Urquiza.

PLAZO DE LOCACIÓN: no menor a 1 año.-

PRECIO DEL ALQUILER: discriminado en pesos por cada período pretendido. El monto deberá cotizarse como precio final – No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales.

Observaciones: Se podrá realizar cotización con actualizaciones Trimestrales, Cuatrimestrales y/o semestrales, considerando para la evaluación y aprobación de dichas actualizaciones los parámetros del Índice

para Contratos de Locación (ICL).-

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: 05 días a partir de la fecha de publicación de la presente.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes – DGA – Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en calle Primera Junta N° 2823 P.B. Ofic. 4 de la ciudad de Santa Fe. Prov. de Santa Fe. y/o correo electrónico en formato PDF a la dirección: dga_alquileres@santafe.gov.ar.-

INFORMES Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes Tel.: (0342) 4505100 – interno 6170 Correo Electrónico: dga_alquileres@santafe.gov.ar-
S/C 42953 Jun. 07 Jun. 10

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO DE 2024
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 523,00 (QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1046,00 (MIL CUARENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS)
Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:
1 UF = \$ 1094,00 (MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 42928 Jun. 07 Jun. 25

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N.º 000606

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 04 jun 2024

V I S T O :

El Expediente N° 01501-0124011-8, del Registro del Sistema de Información de Expedientes;

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Juventudes de este Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano propicia la implementación del programa territorial de inclusión y desarrollo social destinado a jóvenes denominado "Innova Joven" de conformidad con las previsiones del Anexo "A" que integra este acto;

que su objetivo es generar capacitaciones, cursos, conversatorios y encuentros destinados al desarrollo integral de jóvenes en la aplicación y uso de metodologías digitales, virtuales y tecnológicas, con el fin de estimular el desarrollo personal de los mismos, generando posibilidades laborales que tiendan a generar emprendimientos personales;

que el mismo será destinado a todos los jóvenes entre dieciséis (16) a treinta y cinco (35) años de la Provincia de Santa Fe, siendo las capacitaciones y charlas otorgadas por Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), Institutos privados o públicos entre otros;

que compete a la citada Dirección Provincial propiciar políticas públicas

transversales con el objetivo de dar respuesta a problemáticas de la juventud de la provincia para generar condiciones de una mejora en su calidad de vida, en los términos del Decreto N° 73/2023;

que se estima que el presente programa coadyuva en la ejecución de acciones relacionadas con la juventud, sus problemas específicos y su inserción en la vida comunitaria en cumplimiento de la competencia material asignada a esta Jurisdicción por el Artículo 21 -Inciso 6 de la Ley N° 14224;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 20368 del 27 de mayo de 2024, se ha expedido al respecto;

que por lo expuesto y en razón de lo normado en la Ley N° 14224 y en el Decreto N° 73/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la implementación del programa territorial de inclusión y desarrollo social destinado a jóvenes denominado "Innova Joven" de conformidad con las previsiones del Anexo "A" que integra este acto.

ARTICULO 2: Establecer que la Dirección Provincial de Juventudes será la autoridad de aplicación, facultándola a suscribir convenios ad referendum de la titular de esta Jurisdicción para dar operatividad al programa.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejada. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

"ANEXO A"
"INNOVA JOVEN"

1.- Presentación.

La aplicación y uso de nuevos métodos tecnológicos, han generado una gran transformación de las formas de comunicación, aprendizaje y socialización. Desde la pandemia ocurrida en el año 2020, las juventudes comenzaron un proceso de digitalización y visualización de la vida laboral, estudiantil y social.

En este proceso de adaptación al nuevo mundo educativo, llevó a los jóvenes a incorporar de manera ágil y dinámica su funcionamiento.

Por otra parte, el comercio digital, las comunicaciones desde las redes sociales, la inteligencia artificial, la programación, el streaming, entre otras variantes de la innovación tecnológica que corre por nuestros días han generado que la capacitación y aprendizaje en nuevas tecnologías, sea fundamental para la proyección de vida y bienestar de las juventudes, representando una gran importancia en la planificación de estudios, emprendimientos, empleos, entre otros.

2.- Objetivo estratégico.

El programa se propone generar capacitaciones, cursos, conversatorios y encuentros destinados al desarrollo integral de jóvenes en la aplicación y uso de metodologías digitales, virtuales y tecnológicas, con el fin de estimular el desarrollo personal de los jóvenes en materia de educación superior, posibilidades laborales y en consecuencia generar emprendimientos entre otros.

3.- Ámbito y metodología de aplicación.

El presente programa está destinado a todos los jóvenes entre dieciséis (16) a treinta y cinco (35) años de la Provincia de Santa Fe. Las capacitaciones y charlas serán otorgadas por Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), universidades, institutos privados o públicos.

Serán llevadas adelante de forma virtual y presencial dependiendo del objetivo y la dinámica que se destine a cada una de las acciones que se llevarán adelante.

Se generarán convenios particulares y/o generales con la institución que lleve adelante este tipo de propuestas.

4.- Ejes estratégicos.

- Desarrollo de habilidades blandas, como por ejemplo la inteligencia emocional, el pensamiento crítico, el liderazgo, la resiliencia y/o la gestión del cambio.

- Desarrollo de habilidades virtuales y digitales, como por ejemplo uso de redes sociales, comunicación digital, herramientas de diseño y edición.

- Desarrollo de capacidad en las "nuevas tecnologías", como por ejemplo marketing digital, community manager, programación.

- Herramientas para el desarrollo emprendedor y mejorar la oferta laboral como por ejemplo la creación de redes de contacto, desarrollo de ideas y proyectos, estrategias de comunicación y ventas.

5.- Proceso de inscripción

A través de la página oficial de la provincia de Santa Fe se podrán inscribir al formulario on line a las diferentes capacitaciones que ofrecerá el programa. Se difundirá a través de las redes sociales oficiales de la Dirección Provincial de Juventudes y del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Ante duda o consultas se encontrará a disposición el correo

electrónico (email) de la dirección : juventudes@santafe.gov.ar.

6.- Circuito Operativo.

La Dirección Provincial de Juventudes o el organismo que en el futuro lo reemplace una vez identificado el grupo de jóvenes sobre el cual decida desarrollar alguno de los ejes estratégicos referidos, deberá celebrar convenio preparatorio en el que se consignen los derechos y obligaciones de las partes.

Tal acuerdo deberá ser ratificado mediante el dictado de la resolución ministerial correspondiente que prevea a su vez la imputación del gasto que demande la gestión. Esta actuación deberá contener informe en el que la autoridad de aplicación evalúe: a) la población destinataria, b) el eje estratégico a desarrollar, c) la implicancia económica de la gestión y d) la valoración técnica favorable de su implementación por parte de la institución que lo desarrolle.

7.- Financiamiento.

El desarrollo del presente programa se atenderá con los recursos económicos que tiene asignados la Dirección Provincial de Juventudes y con aquellos otros que se destinen específicamente para tales fines.

S/C 42987 Jun. 07 Jun. 11

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, DELEGACIÓN VERA

NOTIFICACION

NOTIFICACIÓN A LA SRA, VIVIANA BEATRIZ ROJAS - DNI N° 40.703.211

Por el presente, se notifica y hace saber la Sra. Viviana Beatriz Rojas, DNI N° 40.703.211, que en el Expediente Administrativo caratulado: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / ROJAS GAUNA, LUCIO Y OTRO S/ CONTROL DE LEGALIDAD" (CUIJ: 21-23639697-2), que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se ha dictado el siguiente decreto: "VERA, 07 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA:(...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) RATIFICAR la Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de los niños LUCIO GAONA ROJAS, DNI 55.405.311 y JOSE LUIS ROJAS, DNI 59.859.081, mediante Disposición Administrativa ME-VE N° 174/2023; 2) COMUNICAR al Ministerio Pupilar, a los progenitores y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 3) REQUERIR a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia informe del estado actual de los niños y evolución del plan de acción implementado, expidiéndose oportunamente sobre una prórroga o resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente, archívese. Fdo.: Dr. Conrado Chaperro (Juez). Dr. Jorge Tesutto (Secretario).

S/C 521645 Jun. 7 Jun. 11

NOTIFICACIÓN

SR. LODI, FABIO MIGUEL, DNI N° 18.455.203

Natalia Schiavetti, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, por el presente notifica y hace saber al SR. LODI, FABIO MIGUEL, DNI N° 18.455.203, que en el Expediente Administrativo N°01503-0010242-8 catulado "Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia / Medida de Protección Excepcional de Derechos - LODI ALICIA MARIELA Y LODI LEONARDO FABIO" que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "DISPOSICION ME-VE N° 009/2024.- Vera, 10 de Mayo de 2024.- VISTOS: (. .) CONSIDERANDO: (. .) DISPONE: ARTÍCULO 1°: ADOPTAR una Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a la normativa legal establecida en la Ley Provincial N°12.967 y su correlato en la Ley Nacional NO26.061, respecto de los niños LODI ALICIA MARIELA, DNI N053.215.881, nacida en fecha 15/04/2013, de 11 años de edad; y LODI LEONARDO FABIO, DNI N° 54.846.282, F/N: 23/06/2015, de 08 años de edad, hijos de la Sra. Giménez, Emilse Dolores, D.N.I N° 36.303.416, F/N: 25/04/1991; con domicilio en Sarmiento S/N de la localidad de Garabato, Provincia de Santa Fe; y del Sr. Lodi, Fabio Miguel, DNI N° 18.455.203, con domicilio actual desconocido por esta Secretaría; ARTÍCULO 20: Adoptar la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, quedando mientras dure la medida los niños LODI ALICIA MARIELA, DNI N° 53.215.881 y LODI LEONARDO FABIO, DNI N° 54.846.282, bajo resguardo y protección de FAMILIA AMPLIADA, conforme al art. 52 inc. a) de la Ley N° 12.967.- ARTÍCULO 3°: Notificar la Medida de protección Excepcional de Derechos a la Sra. Giménez, Emilse Dolores, D.N.I N° 36.303.416, F/N: 25/04/1991; con domicilio en Sarmiento S/N de la loca-

lidad de Garabato, Provincia de Santa Fe; y al Sr. Lodi, Fabio Miguel, DNI N° 18.455.203, con domicilio actual desconocido por esta Secretaría; ARTÍCULO 4°: Aprobar el Plan de Acción trazado a los fines de hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos de los niños, facultándose a este equipo interdisciplinario a modificarlo cuando varíen las condiciones de hecho que dieron origen a esta medida, o cuando las circunstancias y el interés superior de aquellos así lo requiera, en cuyo caso estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables y al Juzgado interviniente en el control de legalidad de la presente medida; ARTÍCULO 5°: Notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12967 y su decreto reglamentario N° 619/2010.- Notifíquese. Hágase saber.- Fdo.: Natalia Schiavetti, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera

S/C 521639 Jun. 7 Jun. 11

NOTIFICACION

SRA. PAREDES DAIANA MARILIN, D.N.I N° 39.126.590

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días. SIN CARGO NOTIFICACIÓN A LA SEÑORA PAREDES, DAIANA MARILIN - DNI N° 39.126.590. Por el presente, se notifica y hace saber a la Sra. PAREDES., DAIANA MARILIN, que en el Expediente Administrativo caratulado "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS - VILLALBA AILIN SOLANGE Y VILLALBA JOSELYN ARAY, Expte. N° 01503-0009511-7, que se tramita por ante la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe - DELEGACION VERA, se ha dictado el siguiente decreto: "VERA, 14 de Abril de 2024.- DISPOSICIÓN

ADMINISTRATIVA ME-VE N°007/2024 - VISTO: (...), CONSIDERANDO: (...), POR ELLO: (...), DISPONE: ARTÍCULO 1°: PRORROGAR la Medida de Protección Excepcional de Derechos, adoptada mediante Disposición Administrativa ME - VE N° 154/2022, de fecha 21 de diciembre de 20225 conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, respecto de las niñas VILLALBA AILIN SOLANGE, DNI N° 52.360.773, argentina, nacida el 8 de MARZO de 2012, de 12 años; y de VILLALBA JOSELYN ARAY, DNI N° 56.526.735, argentina, nacida el 10 de agosto de 2017, de 6 años de edad; hijas de la Sra. PAREDES DAIANA MARILIN, D.N.I N° 39.126.590, con domicilio actual desconocido por esta Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - DELEGACION VERA; y del Sr. VILLALBA GUILLERMO MIGUEL, DNI N° 36.303.587, domiciliado actualmente en la localidad de Totoras, Provincia de Santa Fe; ARTÍCULO 2°: Prorrogar la medida solicitada por el plazo de noventa (90) días, disponiendo que, mientras dure la medida, las niñas AILIN SOLANGE VILLALBA y JOSELYN ARAY VILLALBA continúen bajo el sistema de Cuidados alternativos familiares en el marco de FAMILIA AMPLIADA, conforme al artículo 52 inc. a) de la Ley 12.967; ARTÍCULO 3°: Notificar la Prórroga de la Medida de protección Excepcional de Derechos a la Sra. PAREDES DAIANA MARILIN, D.N.I N° 39.126.590, con domicilio actual desconocido por esta Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - DELEGACION VERA; y del Sr. VILLALBA GUILLERMO MIGUEL, DNI N° 36.303.587, domiciliado actualmente en la localidad de Totoras, Provincia de Santa Fe; ARTÍCULO 4°: Aprobar el Plan de Acción trazado a los fines de hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos de las niñas, facultándose a este equipo interdisciplinario a modificarlo cuando varíen las condiciones de hecho que dieron origen a esta medida, o cuando las circunstancias y el interés superior de aquellas así lo requiera, en cuyo caso estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y responsables y al Juzgado interviniente en el control de legalidad de la presente medida; ARTÍCULO 5°: Notificar la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12967 y su decreto reglamentario n° 619/2010. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días, SIN CARGO.

S/C 521638 Jun. 7 Jun. 11

NOTIFICACION

SR. LODI, FABIO MIGUEL, DNI N° 18.455.203

Natalia Schiavetti, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, por el presente notifica y hace saber al SR. LODI, FABIO MIGUEL, DNI N° 18.455.203, que en el Expediente Administrativo N°01503-0010242-8 catulado: "Secretaría de los Derechos de Niñez,

Adolescencia y Familia / Medida de Protección Excepcional de Derechos - LODI ALICIA MARIELA Y LODI LEONARDO FABIO" que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "Vera, 17 de abril de 2024 (...) DISPONE: Dar inicio al procedimiento de ADOPCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS URGENTE, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 58 BIS DE LA LEY N° 12.967, reglamentada parcialmente por Decreto N° 619/10 y modificada parcialmente por Ley N° 13.237/11, y en concordancia con el art. 51, 52 y su reglamentación, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación de los niños LEONARDO FABIO LODI Y ALICIA LODI, de su centro de vida, sito en Zona Urbana de la localidad de Garabato, Provincia de Santa Fe, encuadrada la situación bajo el Sistema de Protección de Derechos a cargo de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, en el marco de FAMILIA AMPLIADA, en conformidad con el art. 52 inc. a de la ley N° 12.967; todo ello en resguardo de los derechos y a fin de asegurar a los niños la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 3 y 10 de la Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional de la Convención de Derechos del Niño).- Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido.- Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del aérea legal y disposición administrativa.- Notifíquese a los progenitores y responsables institucionales.- Notifíquese. Hágase saber.- FDO.: NATALIA SCHIAVETTI, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días, SIN CARGO.-

S/C 521641 Jun. 7 Jun. 11

NOTIFICACION

SR. MEZA, JOSE LUIS DNI N° 31.235.991

NATALIA SCHIAVETTI, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, por el presente, notifica y hace saber al Sr. MEZA, JOSE LUIS DNI N° 31.235.991, que en el Expediente Administrativo N° 01503-0007325-2 caratulado "Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia / Medida de Protección Excepcional de Derechos - MEZA, RAMONA BEATRIZ" que se tramita por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, 10 de Mayo de 2024: RESUELVO: Dejar sin efecto la Medida de Protección Excepcional de Derechos, de fecha 14/06/2021, vigente al día de la fecha, y que tiene por sujeto a la adolescente MEZA, RAMONA BEATRIZ, DNI N° 47.039.345, redireccionando a la misma al acompañamiento de Medida Integral, para lo cual se coordina con el equipo interdisciplinario local de La Gallareta, para así garantizar el efectivo goce de sus derechos.- Notifíquese. Hágase saber.- Fdo. Natalia Schiavetti (Delegada Regional SDNAYF Vera). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días, SIN CARGO.

S/C 521635 Jun. 7 Jun. 11

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN N° 0038

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 JUN 2024

VISTO:

El Expediente N° 00108-0017796-5 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se tramita la resolución contractual con la empresa SERVAS S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que a fe, 01 del expediente N.° 00108-0017796-5 el Sr. Coordinador del Departamento Infraestructura Física Ing. Sebastián. Rodríguez Salgado, solicita se proceda a la resolución contractual da los servicios que fuera asignado por orden de provisión N° 02/04; mediante contratación de urgencia en expediente N° 1108-0017365-9, con el objeto de prestar servicio en el edificio de calle San Martín N° 2466 y San Martín N° 1339, pertenecientes a esta Secretaría de Tecnologías para la Gestión;

Que en el expediente de referencia de fs. 03 a 17, se relata en orden cronológico todos los incumplimientos y la falta de atención permanente por parte de la empresa a los requerimientos de esta Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

Que de fs. 18 a 20 el Departamento Coordinación de Auditoría Informática, realiza un pormenorizado informe donde sugiere: 1- Resolver el contrato con la empresa SERVAS S.A., dictando el acto administrativo correspondiente por parte del Sr. Secretario de Tecnologías para la Gestión, notificando al proveedor. 2- Comunicar dicha resolución con los an-

tecedentes de las actuaciones a la Subsecretaría de Contratación y Gestión de Bienes del Ministerio de Economía, a os efectos de que se apliquen las sanciones que correspondan al proveedor por incumplimiento por su exclusiva culpa, evaluando la baja del registro de proveedores de la provincia y organismos descentralizados, con lo cual se coincide plenamente con o sugerido desde esta función.

Que por todos los motivos antes expuestos y subsistiendo la necesidad que origen a la contratación por a urgencia y los problemas en exceso que hacen a la seguridad de los trabajadores de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, como a los ciudadanos que visitan a diario sus dependencias; por la falta total de respuesta del proveedor pese haber sido adjudicatario para dichos trabajos, es que se considera oportuno la resolución contractual.

Que el interés público exige que la administración pueda disponer sin demora de los bienes y servicios que hubiera contratado, objetivo que resultaría frustrado si se atribuyera a la contratista la facultad de cumplir con las exigencias de pliego fuera de lo establecido; y en el derecho administrativo dicha facultad sólo queda reservada en poder del Estado.

Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224 faculte a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones.

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Resolver el contrato emitido por Orden de Provisión 02/2024 con la empresa SERVAS S.A. CUIT 30-60596505-5 por "servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de dos (2) ascensores y (1) montacarga, instalados en la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, sita en calle San Martín N° 2466; y el servicio correctivo y preventivo de dos (2) ascensores y (1) montacarga instalados en el Centro de Procesamiento de Datos principal, con domicilio en calle San Martín N° 1339.

ARTICULO 2°.- Ordenesé la Intervención de la Subsecretaría de contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de Economía, a los fines del analizar sanciones disciplinarias a la empresa, evaluándose baja del registro de proveedores de la provincia y organismos descentralizados, por su exclusiva culpa.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 42973 Jun. 7 Jun. 11

COMUNA DE LA CHISPA

CONCURSO DE PRECIOS N° 01 y 02/2024

La Comuna de la Chispa, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, llama a CONCURSO DE PRECIOS 01/2024 para la Construcción de Cordón Cuneta, Bacheo de Hormigón y Construcción de sistema de iluminación, en la Ruta Pcial 8S, en la zona urbana y CONCURSO DE PRECIOS 02/2024 para la Extracción lateral de suelo, desbosque, limpieza y construcción de estabilizado, en las Rutas Provinciales 8S a Godden y a San Francisco y 94 a Cafferata, en tramos de la zona rural.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 07/06/24 - 12 hs.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El día 10/06/24 a las 10 hs.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Retirar en la Administración Comunal en horario de 8 a 12 hs.

La Chispa (Sta Fe), 3 de Junio de 2024.

\$ 135 521499 Jun. 7 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

AVISO

La Municipalidad de Venado Tuerto convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles que se detallan, para que hagan valer sus derechos, por el término de 30 días corridos a partir de la presente publicación, ante la Municipalidad de Venado Tuerto:

* P.I.I. 17-13-00-360.496/0024, P.M 33118, Joyel Quinteros N° 895 - V.T.

\$ 60 521533 Jun. 7 Jun. 10

PILAY S.A.

AVISO

Martes, 04 de junio de 2024: Por medio de la presente se comunica que se ha extraviado el contrato del plan PILAY Grupo PV12 N° 2048, perteneciente a las titulares Heffner Epifanía Dominga, DNI: 20788182 y Heffner Ebelyn Andrea, DNI: 31706907.

\$ 50 521594 Jun. 7
FCA COMPANIA FINANCIERA S.A.

REMATE
POR
EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 26/06/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran, Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 21, 24 y 25 de Junio de 9 a 16hs: DORATO, MARIELA BEATRIZ; FIAT MOBI 1.0 8V EASY /2020; Dominio AE526QY; Base \$6.660.000 - ERNST, CLAUDIO ANDRES; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2019; Dominio AD941X; Base \$7.880.000 - GREDILLA, MAURO SEBASTIAN; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; Dominio AE823ES; Base \$9.340.000 - MUSURUANA, ROSANA FABIANA; FIAT ARGO DRIVE 1.3 /2018; Dominio AD014LS; Base \$7.670.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10% IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha, exhibición virtual, condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 27/06 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 05/06/24.
\$ 105,60 521748 Jun. 7

REMATE

POR
EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el 24/06/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 19, 20 y 21 de Junio de 9 a 16hs: TUTTLOMONDO, LISARDO JAVIER; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V/ 2017; Dominio: AB390ZW; Base: \$5.660.000 - ANDRES, MARIA ANDREA; FIAT TORO FREEDOM 1.8 CD AT6 4X2/ 2022; Dominio: AF202BI; Base: \$15.330.000 - VALVERDI, MARIA AGOSTINA; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V/ 2017; Dominio: AB981PO; Base: \$5.790.000 - GUERRA, ROMINA MICAELA; FIAT ARGO DRIVE 1.3/ 2018; Dominio: AC911YR; Base: \$7.920.000 - IBARRA, LUIS ALBERTO; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT/ 2021; Dominio: AF126XL; Base: \$9.890.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10% IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 25/06 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 30/05/2024.
\$ 1116,16 521747 Jun. 7

COLEGIO DE MARTILLEROS

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que el señor ALEJANDRO HÉCTOR CURINI, D.N.I. N° 30.948.225, Argentino, soltero, nacido el 15/04/1984, de apellido materno PORTAL, con domicilio real en calle Vitale N° 3564 de la localidad de Pergamino, código postal 2700, provincia de Buenos Aires y legal en calle Balcarce N° 1470 piso 1ro. of. A de la localidad de Rosario, código postal 2700, de la provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última

publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros - Ley N°7547 de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los treinta días del mes de mayo de 2024. Firmado: Miriam L. Seery - Secretaria.
\$ 100 521634 Jun. 7 Jun. 10

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AVISO

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida LOSADA, MARIA LOLA (DNI N°22.175.019) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en calle Alvear 149, 1er. Piso, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

\$ 150 521642 Jun. 7 Jun. 11

HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL CIUDAD DE SAN GENARO

ORDENANZA N° 1063 / 2024

VISTO

La Ordenanza N° 815/2020 sobre la Regulación de Tratamiento de Neumáticos Fuera de Uso (NFU), sancionada por este Honorable Concejo Municipal de San Genaro, y; CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ordenanza mencionada el visto, se Regula el Tratamiento de los Neumáticos Fuera de Uso (en adelante NFU) con el objeto de propender a la prevención de daños ambientales provenientes del manejo de elementos que, en su producción, utilizan productos susceptibles de contaminar.

Que el costo del servicio del tratamiento que su implementación depare, debe ser soportado por el generador, esto es el Productor y/o importador de Neumáticos, debiendo abonar una tasa de almacenamiento, fijada por la aludida Ordenanza en el Artículo 6.

Que es necesario realizar un aumento en las tasas con la finalidad de continuar con las tareas que requieren el tratamiento de los NFU y, de esta forma, promover desde la Municipalidad de San Genaro una política de fomento e incentivación del manejo de los NFU con aplicación de las mejores técnicas disponibles y de las mejores prácticas ambientales. Que esta administración municipal debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos mencionados.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN GENARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Modifiquense los importes de la Tasa de Almacenamiento del Artículo 6 de la Ordenanza N° 815/2020, en virtud de lo establecido en los considerandos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6°: El generador del NFU y el Distribuidor, solidariamente al mismo, deberá pagar una TASA DE ALMACENAMIENTO, TRASLADO Y RECICLADO DE NFU por unidad conforme a la siguiente progresión:

- 1 - Neumático de Motos y Cuatriciclo - \$2.400,00
- 2 - Neumático de Automóvil - \$10.000,00
- 3 - Neumático de Camionetas - \$12.800,00
- 4 - Neumático de Transporte de personas y cargas - \$ 20.800,00
- 5 - Neumático de Agro/Vial/Aeronavegación/Forestal - \$ 320.000,00
- 6 - Neumático de OTR o fuera de ruta - \$ 1.320.000,00
- 7 - Neumático de bicicletas Sillas de ruedas juguetes etc. - Sin cargo

Quedan exentos del pago de la tasa todos los contribuyentes inscriptos en el Registro de Inspección de la Municipalidad no alcanzando esta excepción a los inscriptos tengan sus casas Matrices o Centrales fuera de la Ciudad.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Proyecto del DEM
Aprobado por Unanimidad

Dese en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Genaro, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los quince días del mes de febrero de 2024.
\$ 450 521630 Jun. 7 Jun. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 130/24 de Fecha 03 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 10.501 referenciados administrativamente como "SEQUEIRA, EDUARDO JOSE – DNI N.º 48.137.888 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la SRA. ROXANA JULIA SALVATIERRA - DNI N.º 25.275.976 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CONVENCION N.º 2018 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 de Junio de 2024, DISPOSICIÓN N° 130/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente EDUARDO JOSE SEQUEIRA - DNI 48.137.888 - Nacido en fecha 11 de Diciembre de 2007 - hijo de la Sra. Roxana Julia Salvatierra – DNI N.º 25.275.976 - con domicilio en calle Convención N.º 2018 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jose Guillermo Sequeira – DNI N.º 31.170.473 – Fallecido en Fecha 28 de Julio de 2018 - Acta de Defunción N.º 138 – Año 2018 – Oficina 364 – de Fecha 01 de Agosto de 2018.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición

del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 42959 Jun. 06 Jun. 10

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 09/24 de Fecha 08 de Febrero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 10.501 referenciados administrativamente como "SEQUEIRA, EDUARDO JOSE – DNI N.º 48.137.888 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la SRA. ROXANA JULIA SALVATIERRA - DNI N.º 25.275.976 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CONVENCION N.º 2018 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 08 de Febrero de 2024.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 09/24- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del adolescente SEQUEIRA EDUARDO JOSE – DNI N.º 48.137.88 – F.N: 11/11/2007 - ; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que atento a lo informado por los operadores territoriales, el joven se encuentra sin cuidados parentales, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento del mismo en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derecho de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-

CIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 42958 Jun. 06 Jun. 20

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 123/24 de fecha 28 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.997, N° 15.998, N° 15.999, N° 16.000, N° 16.001, N° 16.002 y N° 16.140 referenciados administrativamente como "NICOLE PEREYRA - DNI N° 48.540.954 - JAZMIN MABEL PEREYRA - DNI N° 50.758.815 - KEVIN ARIEL PEREYRA - DNI N° 53.274.777 - LAUTARO GONZALO PEREYRA - DNI N° 59.251.849 - ANGEL LIONEL PEREYRA - DNI N° 59.656.372 - EZEQUIEL ELIAN MANSILLA - DNI N° 56.961.066 - TIZIANO NATHANAEL MANSILLA - DNI N° 58.536.204 - s/ Cese - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ROCIO MARIANA PEREYRA - DNI N° 45.057.950 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE PALPA y LAVALLE y/o PAMALO N° 4022 y/o GABOTO N° 4037 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Mayo de 2024, DISPOSICIÓN N° 123/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el acto administrativo de Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a las adolescentes NICOLE PEREYRA - DNI N° 48.540.954 - Nacida en Fecha 03 de Abril de 2008 - JAZMIN MABEL PEREYRA - DNI N° 50.758.815 - Nacida en Fecha 18 de septiembre de 2010 - hijas de la Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.- DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños KEVIN ARIEL PEREYRA - DNI N° 53.274.777 - Nacido en Fecha 03 de Junio de 2013, LAUTARO GONZALO PEREYRA - DNI N° 59.251.849 - Nacido en Fecha 11 de Enero de 2022 - ANGEL LIONEL PEREYRA - DNI N° 59.656.372 - Nacido en Fecha 06 de Diciembre de 2022 - hijos de la Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jose Luis Mansilla - DNI N° 25.727.755 - con último domicilio conocido en la calle Pasaje Palpa N° 4465 y/o Bv. Avellaneda N° 4300, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de

Instancia Única Civil de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño KEVIN ARIEL PEREYRA - DNI N° 53.274.777 - Nacido en Fecha 03 de Junio de 2013, hijo de la Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, acceda a una Tutela en favor de la Sra. MARIELA AGUIRRE - DNI N° 36.243.218 - con domicilio en calle Lavalle N° 4100 - Palpa y Lavalle - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad - Referente Afectivo - en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- D.- SUGERIR que los niños LAUTARO GONZALO PEREYRA - DNI N° 59.251.849 - Nacido en Fecha 11 de Enero de 2022 - ANGEL LIONEL PEREYRA - DNI N° 59.656.372 - Nacido en Fecha 06 de Diciembre de 2022 - hijos de la Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, EZEQUIEL ELIAN MANSILLA - DNI N° 56.961.066 - Nacido en Fecha 25 de Marzo de 2018 y TIZIANO NATHANAEL MANSILLA - DNI N° 58.536.204 - Nacido en Fecha 22 de Junio de 2020, hijos de a Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jose Luis Mansilla - DNI N° 25.727.755 - con último domicilio conocido en la calle Pasaje Palpa N° 4465 y/o Bv. Avellaneda N° 4300, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- E.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. ROCIO MARIANA PEREYRA - DNI N° 45.057.950 - y del SR. JOSE LUIS MANSILLA - DNI N° 25.727.755 - conforme lo establece el art. 700 reguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- F.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de las adolescentes y los niños.- G.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.-

H.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución

administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 42967 Jun. 06 Jun. 10

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 123/24 de fecha 28 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.997, N° 15.998, N° 15.999, N° 16.000, N° 16.001, N° 16.002 y N° 16.140 referenciados administrativamente como "NICOLE PEREYRA - DNI N° 48.540.954 - JAZMIN MABEL PEREYRA - DNI N° 50.758.815 - KEVIN ARIEL PEREYRA - DNI N° 53.274.777 - LAUTARO GONZALO PEREYRA - DNI N° 59.251.849 - ANGEL LIONEL PEREYRA - DNI N° 59.656.372 - EZEQUIEL ELIAN MANSILLA - DNI N° 56.961.066 - TIZIANO NATHANAEL MANSILLA - DNI N° 58.536.204 - s/ Cese - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIELA AGUIRRE - DNI N° 36.243.218 - CON DOMICILIO EN CALLE LAVALLE N° 4100 - PJE PALPA Y LAVALLE - PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Mayo de 2024, DISPOSICIÓN N° 123/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a las adolescentes NICOLE PEREYRA - DNI N° 48.540.954 - Nacida en Fecha 03 de Abril de 2008 - JAZMIN MABEL PEREYRA - DNI N° 50.758.815 - Nacida en Fecha 18 de septiembre de 2010 - hijas de la Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.- DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños KEVIN ARIEL PEREYRA - DNI N° 53.274.777 - Nacido en Fecha 03 de Junio de 2013, LAUTARO GONZALO PEREYRA - DNI N° 59.251.849 - Nacido en Fecha 11 de Enero de 2022 - ANGEL LIONEL PEREYRA - DNI N° 59.656.372 - Nacido en Fecha 06 de Diciembre de 2022 - hijos de la Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, EZEQUIEL ELIAN MANSILLA - DNI N° 56.961.066 - Nacido en Fecha 25 de Marzo de 2018 y TIZIANO NATHANAEL MANSILLA - DNI N° 58.536.204 - Nacido en Fecha 22 de Junio de 2020, hijos de a Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, acceda a una Tutela en favor de la Sra. MARIELA AGUIRRE - DNI N° 36.243.218 - con domicilio en calle Lavalle N° 4100 - Palpa y Lavalle - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad - Referente Afectivo - en base a las actuaciones administrativas, informe técnico,

evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- D.- SUGERIR que los niños LAUTARO GONZALO PEREYRA - DNI N° 59.251.849 - Nacido en Fecha 11 de Enero de 2022 - ANGEL LIONEL PEREYRA - DNI N° 59.656.372 - Nacido en Fecha 06 de Diciembre de 2022 - hijos de la Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, EZEQUIEL ELIAN MANSILLA - DNI N° 56.961.066 - Nacido en Fecha 25 de Marzo de 2018 y TIZIANO NATHANAEL MANSILLA - DNI N° 58.536.204 - Nacido en Fecha 22 de Junio de 2020, hijos de a Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jose Luis Mansilla - DNI N° 25.727.755 - con último domicilio conocido en la calle Pasaje Palpa N° 4465 y/o Bv. Avellaneda N° 4300, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sean declarados en Situación de Adopabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- E.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. ROCÍO MARIANA PEREYRA - DNI N° 45.057.950 - y del SR. JOSE LUIS MANSILLA - DNI N° 25.727.755 - conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- F.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de las adolescentes y los niños.-G.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.-

H.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el De-

creto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 42968 Jun. 06 Jun. 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

CONCURSO DE PRECIOS N° 002/24.-

INMUEBLE PARA ALQUILAR
EN LA CIUDAD DE RAFAELA

Expediente: 00201-0263003-9

OBJETO: "LOCACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE RAFAELA CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD ESPECIAL DE ASUNTOS INTERNOS – DELEGACIÓN CENTRO NORTE"

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE: Deberá contar con (06) Oficinas o espacio para la construcción de Box o puestos de trabajo; (01) baño; sector de cocina comedor; garaje; disponibilidad de servicios en la zona (telefonía e internet); correcto estado de instalaciones eléctricas, preferentemente con climatizadores de ambiente instalados.-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: en el ámbito urbano de la ciudad en el radio comprendido entre calles Av. Brasil, Av. J.M. Williner, Av. Suipacha y Av. Castellanos.

PLAZO DE LOCACIÓN: no menor a 1 año.-

PRECIO DEL ALQUILER: discriminado en pesos por cada período pretendido. El monto deberá cotizarse como precio final – No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales -.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: 26 de Junio de 2024 -10:00 hs.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes – DGA – Ministerio de Seguridad, sita en calle Primera Junta N° 2823 P.B. Ofic. 4 de la ciudad de Santa Fe. Prov. de Santa Fe. y/o correo electrónico en formato PDF a la dirección: dga_alquileres@santafe.gov.ar.-

INFORMES Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes Tel.: (0342) 4505100 – interno 6170 Correo Electrónico: dga_alquileres@santafe.gov.ar-

S/C 42948 Jun. 06 Jun. 07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1490

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 04 JUN 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0186413-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MONOBLOCK N° 12 - PISO 1° – UNIDAD N° 61 – (Escalera N° 10) - (1D) - N° DE CUENTA 0055-1202-5 - PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores PRIETO, NELLY ESTHER y HERNÁNDEZ, DANIEL CAYETANO, según Boleto de Compra-Venta de fs. 10/12, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 117981 (fs. 30/32) manifiesta que por diferentes informes que se encuentran en los presentes actuados, en la unidad residen terceras personas dado que los adjudicatarios estarían fallecidos hace varios años;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 36/37 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del

recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho a defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Prieto, Nelly Esther y Hernández, Daniel Cayetano, por la transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas ccddes. del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme al Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Cuando las condiciones técnicas lo permitan, se procederá al otorgamiento del acto notarial pertinente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MONOBLOCK N° 12 - PISO 1° – UNIDAD N° 61 – (Escalera N° 10) - (1D) - N° DE CUENTA 0055-1202-5 - PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores PRIETO, NELLY ESTHER (L.C. N° 2.409.614) y HERNÁNDEZ, DANIEL CAYETANO (D.N.I. N° 13.925.760), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0459/81.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realzar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades adminis-

trativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 42935 Jun. 05 Jun. 07

DELEGACIÓN OESTE SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Sr. Domingo Alberto OLIVA, DNI 24.417.964

Quien suscribe, Leandro ROCCHIA, Coordinador de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: “Rafaela, 27/05/2024, DISPOSICION N° 060/2024 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1º: RESOLVER DEFINITIVAMENTE la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujeto de protección a Facundo Daniel Oliva, DNI 50.757.057, fecha de nacimiento 10/01/2011, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Martha Rosalía ORELLANO, DNI 23.844.207, domiciliada en calle Manuel Obligado Nro. 727 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), y Sr. Domingo Alberto OLIVA, DNI 24.417.964, con domicilio actual desconocido; de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; con el objetivo de garantizar los derechos personalísimos del adolescente y su interés superior, consagrado en nuestra Constitución Nacional. La Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal del adolescente, quien permanecerá alojado dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto logre egresar debido a un plan de trabajo con su autonomía progresiva; Artículo 2º: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. de Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 3º: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-” Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACIÓN LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTÍCULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTÍCULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prorrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60º, 61º y 62º de la Ley y

de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTÍCULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prorrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 060/2024 que se adjunta de fecha 27 de mayo de 2024.-

S/C 42940 Jun. 05 Jun. 07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 134/2024 de fecha 05 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 10.891, referenciado administrativamente como “GEREMIAS URIEL CAMPOS DNI N.º 48.972.707 LEGAJO N.º 10891 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Nanci Raquel Leiva, DNI 23.716.878, con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: “Rosario, 05 de junio de 2024, DISPOSICIÓN N° 134/2024 VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a GEREMIAS URIEL CAMPOS DNI N.º 48.972.707 nacido en fecha 08/09/2006 hijo de la Sra. Nanci Raquel Leiva DNI 23.716.878 con domicilio desconocido y del Sr. Carlos Javier Campos DNI 30.950.230, quien se encuentra privado de su libertad en la unidad penitenciaria Correccional N°11. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN: La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta

declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 42945 Jun. 05 Jun. 07

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 50/24 de fecha 30 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "L.D.N y otros / Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Sandra Noemi Lugo DNI 42.097.929, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN SRA. Sandra Noemi Lugo DNI 42.097.929, DOMICILIO: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "L.D.N y otros S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 30 de Mayo de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 50/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos de los Equipos territoriales intervinientes respecto a la situación de los niños D.N.L., D.B.L., D.N.G y W.E.G., todos hijos de Sandra Noemi Lugo DNI 42.097.929, siendo además el niño D hijo de Matías Nicolás Gómez DNI 44.542.618, ambos con domicilio en Pasaje Pesci S/N de la localidad de Villa Gobernador Gálvez; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por los efectores territoriales, los niños se encuentran en situación de grave riesgo psicofísico, no pudiendo los progenitores garantizar los cuidados necesarios acordes a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento con integrante de 3 Familia Ampliada y/o referente afectivo conforme art. 52 inc. a) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dr. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE

LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 42946 Jun. 05 Jun. 07

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 50/24 de fecha 30 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "L.D.N y otros / Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Matías Nicolás Gómez DNI 44.542.618, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN SR. MATÍAS NICOLAS LUGO Matías Nicolás Gómez DNI 44.542.618 DOMICILIO: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "L.D.N y otros S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 30 de Mayo de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 50/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos de los Equipos territoriales intervinientes respecto a la situación de los niños D.N.L., D.B.L., D.N.G y W.E.G., todos hijos de Sandra Noemi Lugo DNI 42.097.929, siendo además el niño D hijo de Matías Nicolás Gómez DNI 44.542.618, ambos con domicilio en Pasaje Pesci S/N de la localidad de Villa Gobernador Gálvez; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de

Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por los efectores territoriales, los niños se encuentran en situación de grave riesgo psicofísico, no pudiendo los progenitores garantizar los cuidados necesarios acordes a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento con integrante de 3 Familia Ampliada y/o referente afectivo conforme art. 52 inc. a) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dr. RODRIGO LIOL, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE TIZIANA AYELEN GONZALEZ -LEG. 15778- y DENISE ELISABET MENDOZA -LEG. 15779-"; Expediente N° 01503-0008939-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe. Zona 3 y 4; se cita, llama y emplaza a Juan Manuel GONZALEZ, D.N.I. 36.197.582. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000085, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 27 de mayo de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las adolescentes TIZIANA AYELEN GONZALEZ, D.N.I. 51.110.079, nacida el 15 de junio de 2010, y DENISE ELISABET MENDOZA, D.N.I. 48.746.992, nacida el 04 de agosto de 2008, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental la Sra. Sandra Noemí Acevedo, DNI 36.197.582 domiciliada en calle Avellaneda N.º 8100 de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juan Manuel González, DNI N.º 33.483.801, con domicilio desconocido (progenitor de Tiziana) y el Sr. Walter Alfredo Mendoza, DNI 23.096.923, con domicilio desconocido (progenitor de Denise); siendo los guardadores de las mismas, conforme los autos caratulados "Gonzalez, Tiziana Ayelen s/Guarda Judicial" Expte. N.º 2267/15, el cual tramita ante el Juzgado del Menor de Edad y Familia N.º 5 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, el Sr. Hector Rubén Acevedo, DNI 18.791.455 y la Sra. Mónica Beatriz Gamarra, N.º 18.021.762, ambos domiciliados en Villa Forestación Lote 11, ciudad de Barranquera, Resistencia, Provincia de Chaco Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las hermanas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando los mismos alojados dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de la Sra. Viviana Herrera, DNI N° 23.758.888, domiciliada en calle Matheu N° 1448 del Barrio Dorrego de la ciudad de Santa Fe. ARTÍCULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3 y 4, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes del servicio local, hasta tanto se resuelva la situación de las adolescentes. ARTÍCULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTO LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere nece-

S/C 42947 Jun. 05 Jun. 07

sario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42954 Jun. 05 Jun. 07

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN: 626

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 MAYO 2024
VISTO:

El Expediente N° 01907-0018296-3 del Registro del Sistema de Información relacionadas con el establecimiento de la tarifa a aplicarse por la prestación del "Servicio de Provisión de Agua Potable a través del Sistema de Acueductos"; y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, y en el marco del Decreto N° 4486/17 y conforme nota N° 2504 GI (R) de Aguas Santafesinas S. A se solicita una nueva actualización del metro cúbico (m3) de agua potable de los sistemas que integran el "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE";

Que el Decreto citado, en su Anexo I, Apartado I.v. define al Servicio en cuestión, indicando que "... comprende la prestación del servicio de captación, producción y transporte de agua potable a través de los sistemas de acueductos...", y especifica que el Operador es la entidad encargada de la prestación del mismo, actualmente Aguas Santafesinas S.A.;

Que asimismo, respecto del Servicio en cuestión, en el Anexo I, Apartado II establece que "... El Operador facturará y tendrá derecho al cobro de la tarifa al requirente (Titulares del Servicio Público Local o Prestadores locales). El servicio a prestarse en cada caso comprenderá la captación, potabilización y transporte de agua potable...";

Que agrega luego que: "...El importe a percibir por la prestación del servicio deberá reflejar en forma efectiva los costos directos de gastos de personal, insumos químicos, energía eléctrica y mantenimiento, como asimismo los costos indirectos asociados a gastos de administración, estructura y actividades de apoyo. Dicho importe estará dado por el cálculo del Costo Medio Ponderado (CMP) de captación, producción y transporte de los distintos sistemas de provisión de agua potable operativos y bajo la administración y operación de Aguas Santafesinas S.A...";

Que finalmente, se establece que la Autoridad de Aplicación deberá fijar la tarifa a utilizarse, tomando para ello como base los criterios anteriormente mencionados;

Que mediante Resolución N° 500/18 del Ministerio de Infraestructura y Transporte (hoy Ministerio de Obras Públicas), se aprobó la Metodología del Cálculo del Costo Medio Ponderado elevada por Aguas Santafesinas S.A. para su aplicación al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico en la suma de \$4,21, a valores del mes de Diciembre de 2017 y el importe resultante de la actualización del CMP, fue la tarifa a aplicarse a partir del 01 de Julio de 2018;

Que en tal sentido, se dio intervención a Aguas Santafesinas S.A., la que, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la mencionada Resolución N° 500/18 del MlyT (hoy MOP), que propuso una actualización, efectuada al mes de Septiembre/18 del valor del CMP;

Que por Resolución 896/18 del Ministerio de Infraestructura y Trans-

porte (hoy MOP) se fijó la tarifa a aplicarse por ASSA a partir del 1 de diciembre de 2018 correspondiente al servicio de provisión mayorista a través de los sistemas que integran el "Programa de Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe" estableciéndose el CMP a valores de Septiembre de 2018, en la suma de \$ 4.57 + IVA por metro cúbico;

Que por Resolución N° 150/24 de fecha 26 de febrero de 2024 se fijó la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) a valores del mes octubre 2023 en la suma de \$ 92.07 + IVA por metro cúbico;

Que según informe de Aguas Santafesinas S.A el precio del metro cúbico (m3) determinado mediante el método CMP asciende a la suma de \$ 180.96+ IVA a valores del mes de febrero de 2024;

Que se ha dado intervención al ENRESS, organismo que acompaña los pareceres de las Gerencias de Análisis Económico Financiero y de Asuntos Legales;

Que recibidas dichas actuaciones, se ha dado intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción, quien emite Dictamen N° 025040/24 sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en el marco de lo previsto por el Artículo 22° de la Ley N° 13.509, el Contrato de Vinculación Transitorio aprobado por Decreto N° 1358/07 (ratificado y prorrogado por Decretos N° 2624/09, 2332/12, 0005/14, 123/16, 4000/17, 656/20, 745/22 y 0056/24), en los Decretos N° 4486/17, 2624/09, 637/2015, y 733/16, Resolución N° 500/18 y 896/18 ambas del MlyT (hoy MOP) y 150/204 MOP ;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Fijese la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", en el marco del Decreto N° 4486/17 y de las Resoluciones N°s 500/18, 896 ambas del MlyT, (hoy MOP) y 150/24 del MOP estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico en la suma de \$ 180.96 + IVA (PESOS NOVENTA Y DOS CON 07/100) a valores del mes de Febrero/24.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente a los Titulares del Servicio Público Local que a la fecha sean beneficiarios del Servicio prestado por Aguas Santafesinas S.A.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 42952 Jun. 05 Jun. 07

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 0009

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 JUN 2024

VISTO:

El expediente N° 00215-0017185-0, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe pertenecientes a Circunscripción Rosario Año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11, se reglamenta la Ley N° 13151 de Mediación y sus modificatorios Nros. 4688/14 y 184/19;

Que por Disposición del Director Provincial de Mediación N° 1124 se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe para las circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;

Que los postulantes que se detallan en el Anexo Unico que forma parte de la presente, solicitan su inscripción en el sitio web www.santafe.gov.ar/mediacion y presentan toda la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación - perteneciente a su domicilio- para su inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe en carácter de mediadores/as o comediadores/as;

Que asimismo constituyen domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación, habilitados a tal fin;

Que los peticionantes han cumplido, de conformidad a los informes de los estamentos técnicos de esta Subsecretaría de Acceso a la Justicia con los requisitos exigidos por la Ley N° 13151, el Anexo I del Decreto N°

1747/11, modificado por Decretos Nros. 4688/2014 y 184/19, y las Resoluciones N° 413/11 y Disposición 1/24;

Que en consecuencia, corresponde se inscriban en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° del Anexo I del Decreto N° 1747/11;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2° del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23, y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Inscribese a los MEDIADORES/AS y COMEDIADORES/AS en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, Circunscripción Rosario bajo los números de matrícula que se detallan en el ANEXO ÚNICO que forma parte de la presente, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13151 y la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 2° - Otórguese a los mismos las credenciales correspondientes y agréguese la documentación presentada al legajo personal de cada matriculado.

ARTICULO 3° - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

1. ALBA JESICA VALERIA, DNI 29.415.907, MATRÍCULA 2174.
 2. ANDERSON CRISTIAN FEDERICO, DNI 30.985.895, MATRÍCULA 2175
 3. APANOWICZ YANET SOLANGE, DNI 36.506.131, MATRÍCULA 2176
 4. BARBOZA OLGA LORENA, DNI 32.508.223, MATRÍCULA 2177
 5. BENITEZ ROMINA NOELIA, DNI 33.573.225, MATRÍCULA 2178
 6. BONGIOVANNI MAGALI CECILIA, DNI 35.749.932, MATRÍCULA 2179
 7. BURGOS GRABICH CAROLINA, DNI 28.568.277, MATRÍCULA 2180
 8. CAMPAS MARIA LAURA, DNI 27.863.517, MATRÍCULA 2181
 9. CARBONELL HAYDEÉ ELENA, DNI 6.378.589, MATRÍCULA 2182
 10. CARRIERI FLAVIA ESTEFANIA, DNI 29.509.881, MATRÍCULA 2183
 11. CENSI MARIANO ALEJANDRO, DNI 22.766.533, MATRÍCULA 2184
 12. CHIAUDRERO JESICA EDIT, DNI 27.320.694, MATRÍCULA 2185
 13. CRAVERO SILVINA, DNI 22.698.221, MATRÍCULA 2186
 14. DALESANDRO GEORGINA VALERIA, DNI 28.146.605, MATRÍCULA 2187
 15. DE GENARO SEGISMUNDO, DNI 13.794.507, MATRÍCULA 2188
 16. ETCHEVERS MARIAADELAIDA, DNI 14.510.939, MATRÍCULA 2189
 17. FERNAN PABLO ARMANDO, DNI 30.511.814, MATRÍCULA 2190
 18. FERNANDEZ FERNANDA MABEL, DNI 20.402.508, MATRÍCULA 2191
 19. FORTUNA ALEJO FRANCO, DNI 38.904.183, MATRÍCULA 2192
 20. FRANK EVA JULIETA, DNI 35.462.186, MATRÍCULA 2193
 21. GARCA GUILLERMO SEBASTIAN, DNI 28.968.401, MATRÍCULA 2194
 22. GARRO FABIANA MARIA DEL LUJAN, DNI 18.297.217, MATRÍCULA 2195
 23. GARROFE MARIANA GERALDINE, DNI 37.263.974, MATRÍCULA 2196
 24. GONZALEZ MARINEZ EMANUEL NICOLAS, DNI 34.602.617, MATRÍCULA 2197
 25. LANTELLA MARIA CECILIA, DNI 31.283.073, MATRÍCULA 2198
 26. MASCIANTONIO CAMILA, DNI 37.680.848, MATRÍCULA 2199
 27. MOLINERO CECILIA RENE, DNI 31.873.896, MATRÍCULA 2200
 28. MONTECCHIESI NATALIA SILVIA, DNI 25.713.060, MATRÍCULA 2201
 29. MOYANO ELISA ANDREA, DNI 29.630.071, MATRÍCULA 2202
 30. MUCHIUTTI ELOY FRANCO, DNI 34.305.852, MATRÍCULA 2203
 31. PAGANINI JORGELINA ALCIA, DNI 28.566.940, MATRÍCULA 2204
 32. PORETTI VALERIA MARISA, DNI 30.687.087, MATRÍCULA 2173
 33. REPIZO MONCA ANA, DNI 14.287.705, MATRÍCULA 2205
 34. RUCONI MARA JOSEFINA, DNI 39.854.578, MATRÍCULA 2206
 35. SCICCHITANI PAOLA CECILIA, DNI 27.107.703, MATRÍCULA 2207
 36. SIENRA MARIA LAURA, DNI 37.812.915, MATRÍCULA 2208
 37. STAROSVIETZKY ANDRES HERNAN, DNI 34.645.977, MATRÍCULA 2299
 38. TERRAZINO CARLA EDITH DEL MILAGRO, DNI 23.645.136, MATRÍCULA 2213
 39. TOMSSETTI VIRGINIA, DNI 32.114.146, MATRÍCULA 2210
 40. VILLALBA GUSTAVO GABRIEL, DNI 28.583.258, MATRÍCULA 2211
 41. VILLEGAS GUILLERMO ALBERTO, DNI 17.357.474, MATRÍCULA 2214
 42. VITALE MARIANELA, DNI 27.334.763, MATRÍCULA 2212
 43. YURKSTAS DAMIAN ESTEBAN, DNI 35.282.251, MATRÍCULA 2215
 44. ZAYAS INES LILIAN, DNI 16.537.699, MATRÍCULA 2216
- S/C 42934 Jun 5 Jun. 7

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA

RESOLUCIÓN N° 0045

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 JUN 2024

VISTO:

El Expediente 00115-0014681-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes- MINISTERIO DE GOBIERNO e INNOVACIÓN PÚBLICA en virtud del cual se dispone regulación de un procedimiento para la restitución de fondos secuestrados en el marco de causas penales y contravencionales y depositados en las cuentas en pesos y dólares de afectación específica de la Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD),

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°14.237, de Estado de Emergencia en Seguridad Pública, en su artículo 23, designa como Órgano rector en materia de bienes secuestrados a la Secretaría de Gestión de Registros, dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública de la Provincia de Santa Fe, la cual es la encargada de reglamentar, supervisar y coordinar la aplicación de lo establecido en dicha ley respecto a la mencionada materia.

Que seguidamente, la misma ley, en su artículo 2411, dispone que el Órgano rector será responsable de: a) Definir y aprobar las políticas y estrategias para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley; b) Establecer mecanismos de coordinación entre los distintos Órganos alcanzados por la presente ley para el mejor aprovechamiento de los recursos; c) Controlar el cumplimiento de los fines establecidos en esta ley, pudiendo instar a las autoridades al rápido cumplimiento de las funciones encomendadas y a efectuar las denuncias administrativas o penales que correspondieren frente al incumplimiento de lo establecido.

Que, asimismo, el artículo 6111 de la Ley Provincial N° 13.579, de creación de la APRAD, señala que tratándose de bienes, derechos patrimoniales, productos o instrumentos a los que refiere la presente ley, y conforme a la naturaleza de los mismos, la autoridad de aplicación procederá de la siguiente manera: a) El dinero de curso legal y el producido por la realización del dinero extranjero y títulos valores y acciones, se depositarán en el agente financiero de la Provincia, en cuenta que se abierta al efecto (...)"

Que el artículo 10° de la misma ley establece las condiciones y requisitos generales para los supuestos de restitución: "En caso de que fuera ordenada la devolución de los bienes o derechos por la autoridad competente, han de ponerse los mismos a disposición de quien tenga derecho a ellos. La Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales encargada de la devolución, deberá verificar que la orden emitida por la autoridad competente sea original y que en ella se identifique en concreto a la persona a entregar los bienes, con descripción perfectamente detallada de ellos.

Que asimismo, el artículo 23° primer párrafo del Código Penal de la Nación establece "que en todos los casos en que recayese condena por delitos previstos en este Código o en leyes penales especiales, la misma decidirá el decomiso de las cosas que han servido para cometer el hecho y de las cosas o ganancias que son el producto o el provecho del delito, en favor del Estado nacional, de las provincias o de los municipios, salvo los derechos de restitución o indemnización del damnificado y de terceros de buena fe"

Que bajo este marco normativo se torna necesario establecer un procedimiento ágil y eficiente a los fines de que los fondos secuestrados y puestos a disposición de la APRAD sean restituidos con celeridad a las víctimas y/o eventualmente, a legítimos propietarios y/o terceros de buena fe, toda vez que existiese una orden judicial o del Ministerio Público de la Acusación expresa e inequívoca, que así lo determine.

Que uno de los pilares en donde se asienta el funcionamiento de la APRAD, es la facultad legal de poder decidir de forma inmediata el destino de los bienes y fondos puestos a su disposición -en especial los ya decomisados y/o abandonados a favor del Estado y/o entregados voluntariamente - a los fines de evitar incurrir en gastos extras de conservación y/o impedir la desvalorización monetaria;

Que el objetivo y finalidad que persigue la Ley Provincial 13.579, al crear la APRAD, no es incrementar la recaudación de las cuentas públicas ni acreditar el patrimonio del Estado Provincial, sino generar mecanismos para rápidamente devolver a la sociedad los bienes y fondos surgidos del accionar delictivo, y también evitar la generación de gastos innecesarios para la conservación de los bienes.

Que en este orden de cosas, y a los efectos de agilizar la pronta restitución de fondos dinerarios puestos a disposición de APRAD, se toma necesario establecer un procedimiento interno de entrega inmediata, una vez verificados y cumplimentados los recaudos formales que debe contener cada orden judicial, pues no se trata de pagos que realizará la administración con fondos o rentas del erario público, sino del cumplimiento de órdenes judiciales de devolución de fondos recibidos para administración de APRAD, o de restitución —por subrogación- del producido de bienes enajenados o entregados, mandamientos éstos que deben acatarse en forma perentoria, so riesgo de incurrir en desobediencia y comprometer la responsabilidad estatal.

Que por todo lo expuesto, el Secretario de Gestión de Registros Provinciales se encuentra facultado el dictado del presente acto;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Las peticiones de restitución de fondos secuestrados y

puestos a disposición de APRAD, sean en moneda nacional o extranjera, deberán cursarse sin excepción, mediante Oficio Judicial proveniente de una cuenta de correo electrónico del Ministerio Público de la Acusación o de la Oficina de Gestión Judicial, y dirigido a la APRAD, a través de su casilla oficial aprad@santafe.gov.ar. Dicha orden judicial deberá contener:

- a) Carátula del Legajo Penal y Número de CUIJ
- b) Fecha de secuestro de los fondos y autoridad que lo ordenó. En caso de restitución por subrogación del bien secuestrado, fecha del secuestro del bien y autoridad que lo ordenó.
- c) Tipo de moneda e importe expresado en letras y números.
- d) Nombre y apellido completo, DNI y CUIT/CUIL, y casilla de correo electrónico de la persona a favor de la cual se ordenó la devolución de los fondos.
- e) Carácter en que se ordenó la entrega (por devolución, restitución, o por reparación a víctimas del delito)
- f) Datos de la cuenta bancaria, CBU y alias, de la persona a la cual deberá ser transferido el importe. Se deberá, asimismo, adjuntar la constancia respectiva.
- g) Firma digital de la autoridad judicial que ordenó la devolución.

ARTÍCULO 2°: Recibido el oficio, la APRAD verificará el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo anterior. En caso de existir errores u omisiones, devolverá el oficio al remitente, instando a su corrección y/o rectificación.

ARTÍCULO 3°: Cumplimentados los recaudos formales en la confección del oficio, se procederá a verificar la autenticidad de la firma digital inserta en el documento. Acto seguido, se iniciará expediente administrativo el cual contendrá los antecedentes acompañados en el correo electrónico, la constancia de verificación de la autenticidad de la firma digital, y el proyecto de resolución del Subsecretario de la APRAD o del Secretario de Gestión de Registros Provinciales. No será necesario requerir dictamen previo del Servicio Jurídico del Ministerio.

ARTÍCULO 4°: La resolución informará que se han verificados los recaudos formales de la orden judicial, para que a través de la Secretaría de Coordinación Administrativa y Financiera Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, se proceda al inmediato cumplimiento de la orden de pago con fondos depositados en las cuentas de afectación específica de la APRAD, en el término perentorio de 72 horas hábiles. La notificación de la resolución administrativa al Tribunal de Cuentas Provincial, no habilitará a prorrogar el cumplimiento de la orden más allá del plazo establecido.

ARTÍCULO 5°: A los fines previstos en el artículo 12°, segundo párrafo de la Ley Provincial N° 13.579, la APRAD podrá deducir del monto total sujeto a devolución hasta un cinco por ciento (5%), en concepto de gastos de administración y mantenimiento, circunstancia de la cual hará expresa mención en la resolución antes mencionada.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese al Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, comuníquese y archívese.
S/C 42933 Jun 5 Jun. 7

**MINISTERIO DE GESTION PUBLICA
SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION**

RESOLUCIÓN N° 035

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 04 JUN 2024;

VISTO:

El Expediente N° 16201-1134833-V del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la EPE gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pú-

blica a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "Para el caso de proyectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información, ni demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1° de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar la continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en Imponentes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que el bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible.

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al EPE, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario mencionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la EPE, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 2 (dos) licencias RED del software PSS-Sincal con los módulos Power Flow (PF) y Load Assignment (LA).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42937 Jun. 5 Jun. 7

RESOLUCIÓN N° 0036

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 24 JUN 2024;

VISTO:

El Expediente N° 16201-1131898-V del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la EPE gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario,...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la depen-

dencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) Para el caso de proyectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información, ni demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1° de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar la continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al EPE, en carácter de excepción, a adquirir, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° Autorizar a la EPE, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-1 (una) licencia Fortigate 101E

ARTÍCULO 2° Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42938 Jun. 5 Jun.7

RESOLUCIÓN N° 0037

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 04 JUN 2024;

VISTO:

El Expediente N° 01908-0004430-5 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Obras Públicas gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones - Artículo 4° de Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..." atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública: las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y

entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0235/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art 4° inciso -b) En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido".

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el mas corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que contarme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Obras Públicas, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Ministerio de Obras Públicas a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-4 (cuatro) licencias del Sistema Operativo MS Windows 10 Professional.

-4 (cuatro) licencias del Sistema Operativo MS - Office Profesional Plus.

-4 (cuatro) licencias de Autocad Civil 3 D, última versión.

ARTÍCULO 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42939 Jun. 5 Jun. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS:

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, SARIANOVICH, Mateo, fallecido el 04/11/1976, sepultado en la Nichera N° 8 Calle 11 C Flia. Sarianovich; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción y el traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD:

Habiendo sido solicitada el cambio de Titularidad en favor de las Sras. BOLATTI, Beatriz Margarita y BOLATTI, María del Carmen de la Nichera N° 56 Avda. 1 B Flia. Bolatti- Pagella; la que se encuentra bajo la titularidad de quien en vida fuera Margarita Lerda de Bolatti. Y el cambio de Titularidad en favor de la Sra. HERRERA, Teresa Mirta de la tumba de la parcela N° 9 Calle 7 B Flia. Salas. Se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 322 521425 Jun. 5 Jun. 11

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. – Pilares S.R.L.

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera co-

responder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, Grupo: F11 Contrato N° 888 suscripto en fecha 16/05/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Volpe Germán Pablo, DNI 31990357, ha sido extraviado por el/la mismo/a.

\$ 250 521410 Jun.5 Jun.11

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES S.R.L.

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°: 151 suscripto en fecha 14/09/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. y el Sr. Nicolás Pelliccioni, DNI: 35.432.407, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 521278 Jun. 4 Jun. 10

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: CVR2 - A n° 0048 suscripto en fecha 01/12/2022 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares S.R.L y el Sr. Sebastián Leandro Belegia, DNI: 27.750.396; ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 521276 Jun. 4 Jun. 10

CONVOCATORIAS DEL DIA

ADMINISTRADORA DE PUERTO ROLDAN BARRIO CERRADO S.A. (EN LIQUIDACIÓN)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Barrio Cerrado Puerto Roldán (Sector Club House) sito en Autopista Rosario – Córdoba, km 313 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, en primera convocatoria el día 05 de Julio de 2024, a las 17.00 horas y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 18.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta respectiva. 2) Tratamiento del Contrato con la Administradora Propiental SRL. Decisión acerca de su prórroga de vigencia o resolución por vencimiento. 3) Análisis de las recomendaciones de los proveedores de seguridad, Sol y SCV a fin de elevar el nivel de seguridad del Barrio. Eventual colocación de Fibra Optica perimetral. 4) Determinación de una contribución obligatoria de naturaleza mensual y canjeable por consumo en el Club House del Barrio. 5) Tratamiento de las renunciaciones de los miembros de la Comisión Liquidadora. Designación de nuevos integrantes de la Comisión Liquidadora. 6) Autorización para la inscripción de lo resuelto por la asamblea.

\$ 500 521776 Jun. 07 Jun. 13

AMIGOS DEL ARTE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Civil "Amigos del Arte", CUIT 30-68089616-6, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de julio de 2024, a las 19:30 hs, en calle 3 de Febrero 755 piso 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para que firmen el Acta con el Presidente;
2) Lectura del Acta anterior;
3) Rectificación y ratificación de lo resuelto por Asamblea de fecha 22 de mayo de 2023, respecto a la aprobación de la Memoria y Balance por los ejercicios 2020, 2021 y 2022;
4) Aprobación de la Memoria y Balance del año 2023;
5) Rectificación y ratificación de lo resuelto por Asamblea de fecha 22 de mayo de 2023, respecto a la aprobación del nuevo Estatuto;
6) Ratificación de las actas realizadas y firmadas por las autoridades

electas en la Asamblea de fecha 22 de mayo de 2023;
7) Elección de las nuevas autoridades y su duración.
ROSARIO, 3 de junio de 2024.-

\$ 100 521496 Jun. 7

UNIÓN PROVINCIAL ASOCIACIÓN MUTUAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de Julio de 2024, a las 17:00 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Sarmiento 1031, 2do piso de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2) Aprobación y Ratificación de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Flujo de Efectivos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Notas, y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2020, e Informe de Junta Fiscalizadora.

ROSARIO, 3 de Junio, 2024

ANA LAURA MARI HERNANDEZ
PRESIDENTA

NOTA:

Art.26: "Para que la Asamblea sesione válidamente, deberán hallarse presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización, quedando éstos últimos excluidos de dichos cómputos".

\$ 100 521572 Jun. 7 Jun. 10

ROSARIO ROWING CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 10° de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Asociados del Rosario Rowing Club, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social de Av. Colombres 1798 de Rosario, el día 07 de Julio de 2024, a las 09.30 Hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
2) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
3) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de Abril de 2023 al 31 de Marzo de 2024.
4) Designación de una junta receptora y escrutadora de votos para el acto eleccionario.
5) Elección de siete vocales titulares por el término de dos años en reemplazo de los Sres. Hernán Burde, Félix Arias, Manuel Barbieri, Juan Pablo Partenni y las Sras. Araceli Provencs, Susana Arminchiardi y Nerina Sosa por finalización del mandato.
6) Elección de seis vocales suplentes por el término de un año en reemplazo de los Sres. Agustín Sciara, Gino Delavalle, y las Sras. Soledad Solari, Josefina Licata y Guillermina Borghi por finalización del mandato y el Sr. Víctor Romaldini por renuncia.
7) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año en reemplazo del Sr. José Ignacio Alvarez Cornet y el Sr. Roberto Pérez Cascella respectivamente, por finalización de mandato.

MARIANO GUARDATTI
Presidente

HERNAN BURDE
Secretario

NOTA: La elección se efectuará inmediatamente después de tratado el punto cuarto del Orden del Día, con una duración mínima de 6 horas.

OTRA: Art. 13. "La Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria se considerará en quórum con la presencia del 20% de los asociados con derecho a voto, pero si a la hora fijada no alcanzare ese número, se realizará aquella una hora después con el número de asociados presentes, siendo perfectamente válidas las resoluciones para todos los efectos."

OTRA: Art. 15.— in fine — Estatuto... " no podrán formar parte de la asamblea ni por lo tanto votar, los asociados que no tengan una antigüedad de

UN AÑO, que adeudaren más del mes anterior al corriente o que tengan deudas por otros conceptos con la Institución, los que se hallaren suspendidos y los que figuren en la categoría Ausentes."

\$ 100 521621 Jun. 7

SOLUCIONES MOVILES S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los accionistas de Soluciones Moviles S.A. a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Junio de 2024, siendo la primer convocatoria a las 11 hs. y la segunda convocatoria a las 12 hs., a llevarse a cabo en San Martín 1115, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea.

2) Designación de Director titular y un Director suplente.

ERNESTO OLIVIERI
Presidente

\$ 50 521671 Jun. 7

TIRO FEDERAL DE GESSLER

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la "Asociación Civil con Personería Jurídica TIRO FEDERAL DE GESSLER", CUIT N° 30715164287, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse el día viernes 28 de junio de 2024 a las 20:30 Hs. en su sede social, cito en calle San Martín N° 1125 de la localidad de Gessler, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para que firmen el acta junto con la Sra. Presidente y la Secretaria;

2) Lectura del acta anterior;

3) Consideración y ratificación del acta de Asamblea de fecha 10/11/2023;

4) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, informe del órgano de fiscalización y los estados contables correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2023;

5) Consideración del monto de la cuota societaria;

NOTA:

Artículo 38° del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de todos los asociados con derecho a voto. Las Resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este Estatuto prevea una mayoría superior.

\$ 100 521665 Jun. 7

COMUNIDAD MUTUAL ISRAELITA DE MOISES VILLE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Comunidad Mutual Israelita de Moisés Ville convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 26 de Junio de 2024, a las 19 horas en la Secretaría de la Sociedad Kadima de Moisés Ville.

ORDEN DEL DIA:

1) Designar tres socios para integrar la comisión escrutadora y nombrar dos socios para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Exposición por parte de la Comisión Directiva de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, cuadros anexos e Informes del Síndico y Auditor, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023.

3) Renovación parcial de la Comisión Directiva, por el término de dos años.

4) Elección de dos Revisores de Cuentas por el término de un año.

JUDIT BLUMENTHAL
Presidente

ANALIA FISCHER
Secretaria

\$ 100 521526 Jun. 7 Jun. 10

ASOCIACION MUTUAL MALVINAS SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CONSEJO DIRECTIVO TIENE EL AGRADO DE INVITAR A LOS SEÑORES ASOCIADOS, A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARA 12 DE JULIO DE 2024 A LAS 18 HS EN EL LOCAL SITO EN CALLE MONSEÑOR ZASPE NRO. 3196 DE LA CIUDAD DE SANTA FE PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

1) DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA QUE SUSCRIBAN EL ACTA DE ASAMBLEA JUNTO A LOS SEÑORES PRESIDENTE Y SECRETARIO.

2) EXPLICACION DEL PORQUE SE CELEBRO LA ASAMBLEA FUERA DE TERMINO.

3) CONSIDERACION DE LA MEMORIA, INVENTARIO, BALANCE GENERAL, CUADRO DE RECURSOS Y GASTOS INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS ECONOMICOS CERRADO EL 31-12-2023.

CLAUDIO BUGNON
Presidente

MARIO ANDINO
Secretario

NOTA:

Después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada, sin alcanzar el quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 100 521675 Jun. 7

CONVOCATORIAS ANTERIORES

BIOENERGIAS AGROPECUARIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convóquese a los accionistas de BIOENERGIAS AGROPECUARIAS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Junio de 2024, siendo la primera a las 16hs. y la segunda convocatoria a las 17hs, en la Sede de la Sociedad, Lote N° 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la Ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del patrimonio Neto, Notas y Anexos, Informe del Síndico e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2023. 3) Consideración de la gestión del Directorio. 4) Consideración de la gestión del Síndico. 5) Destino de los Resultados Acumulados. 6) Aprobación de la compra de los predios donde se encuentra ubicada la planta.

Nota I: conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Las comunicaciones se efectúan en el domicilio de la Sociedad, sito en Lote N° 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la Ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs. El Directorio.

\$ 500 521652 Jun. 05 Jun. 11

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "VICTOR MANUEL III"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en las disposiciones Estatutarias y Legales vigentes, el Consejo Directivo convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de junio de 2024, a las 20:00 horas, en el local de la Secretaría de la Institución, sita en calle Italia 554. En caso de no reunir el número de socios necesarios para sesionar, la misma se realizará a las 20:30 horas, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 35 del Estatuto Social. En el transcurso de la misma se tratará

el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la presente Asamblea.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2021.
4. Consideración y/o aprobación de los valores fijados por el Órgano Directivo para las Cuotas Sociales y Aportes al Fondo de Ayuda Mutua de los planes asistenciales vigentes.
5. Consideración de los planes vigentes.
6. Consideración de los subsidios vigentes.
7. Elección Junta Electoral para que verifique y controle la elección del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
8. Elección de ocho Miembros Titulares y dos Miembros Suplentes para constituir el Consejo Directivo con un mandato de dos años.
9. Elección de dos Miembros Titulares y dos Miembros Suplentes para construir la Junta Fiscalizadora por un mandato de dos años.

CHANAR LADEADO, 30 de Mayo de 2024.

EDGAR C. GIOVANELLI
Presidente

NOTA:

Art. 23 Estatuto Social: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los Miembros del Órgano Directivo y Órgano de Fiscalización.

\$ 337,59 521450 Jun. 5 Jun. 7

MILKAUT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1er y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas de Milkaut S.A. a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de junio de 2024, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en la calle San Martín 2001 de la localidad de Franck, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inciso 1º de la ley Nº 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración de la gestión de los directores y síndicos. Su remuneración.
- 5) Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de directores titulares y suplentes. Autorización para realizar actos en competencia en los términos del artículo 273 de la ley Nº 19.550.
- 6) Designación de síndico titular y suplente. Autorización para realizar actos en competencia en los términos del artículo 273 de la ley Nº 19.550.
- 7) Autorizaciones.

Nota: Conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán notificar su asistencia mediante nota dirigida a la Sociedad y presentada en la sede social en el siguiente horario de atención: de lunes a viernes, de 9 a 17 horas hasta el 18 de junio de 2024, inclusive.

NÉSTOR JOSÉ BELGRANO
Presidente

\$ 415 521482 Jun. 04 Jun. 10

ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR DEL NIÑO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Asociados de la Asociación Civil HOGAR DEL NIÑO a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 2024, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 19.30; en el Centro Cultural Municipal sito en calle Eva Perón 1388 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe; a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Constitución de la Asamblea. Consideración del quórum necesario para sesionar.

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

3) Consideración del Estado de Situación de BALANCES Y ESTADOS CONTABLES. MEMORIA.

4) Cuotas sociales, cuotas extraordinarias y/o contribuciones transitorias.

FEDERICO PIERANDREI
Presidente

\$ 191,40 521294 Jun. 4 Jun. 10

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

CONECTA SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: CONECTA SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S. s/CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD - CUIJ 21-05396615-9 Expediente Nro. 218/2024 en trámite, se ha ordenado la siguiente publicación:

Mediante Acta Constitutiva de fecha: 15 de abril del año 2024, los Sres. IGNACIO FEDERICO BALBI, de apellido materno SACRIPANTI, argentino, nacido el 01 de Mayo de 1984, Documento Nacional de Identidad Nº 30.741.826, C.U.I.T. 23-30747826-9, de profesión Productor Asesor de Seguros, soltero, domiciliado en calle Hipólito Vieytes Nº 117, de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, y la Srta. VANINA SUSANA MAGGIOLO, de apellido materno FERRERO, argentina, nacida el 15 de abril de 1983, Documentado Nacional de Identidad Nº 29.722.929, C.U.I.T. 27-29722929-5, de profesión Productora Asesora de Seguros, soltera, domiciliada en calle Hipólito Vieytes Nº 117, de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Fecha del Contrato Social: Acta constitutiva de fecha 15 de Abril del 2024

Denominación: CONECTA SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S. Domicilio: en la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe Duración: 99 años.

Capital: El capital social es un millón de pesos (\$1.000.000), representado por MIL (1.000) acciones de mil pesos (\$1.000), valor nominal cada una Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables.

Administración: Directores Titulares: BALBI IGNACIO FEDERICO, DNI Nº 30.747.826, C.U.I.T. Nº 23-30747826-9; y MAGGIOLO YANINA SUSANA, DNI Nº 29.722.929, C.U.I.T. Nº 27-29722929-5; Directores Suplentes: SACRIPANTI MARTA BEATRIZ, DNI Nº 6.137.021, C.U.I.T. Nº 27-06137021-3; y FERRERO SUSANA BEATRIZ, DNI Nº 13.583.092, C.U.I.T. Nº 27-13583092-0.

Domicilio Sede Social: Mariano Moreno Nº 177, de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Cierre del ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

Lo que se publica a los efectos de ley. Rosario, 23 de Mayo de 2024.

Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria.
\$ 332,64 521161 Jun. 6 Jun. 10

MARONNA S.C.A.

CESION DE CUOTAS

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Ma. Julia Petracco, en autos "MARONNA S.C.A. s/CESION DE CUOTAS", Expte CUIJ Nº 21-05794566-1, se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al Art. 10 de la Ley Nº 19.550 y de acuerdo a Decreto del 10 de Mayo de 2024. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 04 de agosto de 2023.- La Sra. Dora Amelia Domínguez, DNI Nº 3.730.461, domiciliada en Calle Nº 53 Nº 366 de Villa Cañas dona a favor de su hija María Amalia Maronna DNI Nº 20.383.727, domiciliada en Paraguay Nº 708 piso 2º de Rosario la totalidad de su participación comanditada en la sociedad la cual es aceptada por la Sra. María José Maronna, DNI Nº 22.294.128, domiciliada en Calle 66 Nº 78 de Villa Cañas la cual fue aceptada y ratificada por unanimidad en asamblea extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2024. Como consecuencia, la participación societaria ha quedado conformada de la siguiente manera: María Amalia Maronna socia comanditada, titular del 2% del capital social cuyo valor asciende a \$6.000 socia comanditaria, titular de 1411 acciones ordinarias nominativas no endosables \$100 de valor nominal cada una y un voto por acción y María José Maronna titular de 1529 acciones ordinarias nominativas no endo-

sables \$100 cada una y un voto por acción. Asimismo, en la asamblea extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2023 se acepta por unanimidad la renuncia al cargo de administradora formulada por la socia Dora Amelia Domínguez aprobándose por unanimidad su gestión y se designa por unanimidad a la Sra. María Amalia Domínguez como administradora de la sociedad. Autorizado según instrumento privado de fecha 04/10/2023 - Verónica María Estevez - Acta N° 764 E° 767 Foja notarial N° 755219. Venado Tuerto, Mayo de 2024.
\$ 420 521099 Jun. 6 Jun. 12

“COVENAGRO” S.A. – “VALLE VENADO” S.A.

ESCISIÓN – FUSIÓN

Cumplimentando disposiciones artículo 83, inc. 3) y 88, inc. 4) de la LGS 19.550, se informa:

a) “COVENAGRO” S.A., inscripta 18/06/1991 RP Venado Tuerto, Estatutos, Tomo 72, Folio 2440, N° 131, y “VALLE VENADO” S.A., inscripta 28/04/2013 RP Venado Tuerto, Estatutos, Tomo 8, Folio 41, N° 1127, domiciliadas Hipólito Yrigoyen N° 1586 y 1598 Venado Tuerto respectivamente, resuelven escisión-fusión de sus patrimonios.

b) El 30/03/2024 Compromiso Previo de Escisión-Fusión, aprobado 15/05/2024 por asambleas.

c) Valores patrimoniales 31/12/2023 - COVENAGRO S.A. - ACTIVO: \$839.205.587,56, PASIVO: \$157.949.728,94, PN: \$681.255.858,62, rescata sus 642.000 acciones en poder de VALLE VENADO S.A. y le transfiere inmueble rural por \$193.339.771,39 asumiendo deuda a su favor por \$283.648.472,28, reduciendo su PN a \$204.267.614,95; VALLE VENADO S.A. - ACTIVO: \$734.258.161,01, PASIVO: \$67.596.559,73.- PN: \$666.661.601,28, da de baja su tenencia accionaria en COVENAGRO S.A. por valor de \$476.988.243,67 y reemplaza ese activo por el inmueble y crédito manteniendo valor de PN.

d) Reclamos de Ley: Hipólito Yrigoyen N° 1598, Venado Tuerto - lunes a viernes de 8 a 12 hs.

\$ 150 521727 Jun. 06 Jun. 10

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

GB GROUP S.A.S

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos: GB GROUP S.A.S S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD, CUIJ 21-05213895-4 (Expte. Nro. 765/2024) de trámite ante este Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por unanimidad en fecha 26 de abril de 2024, GABRIELLONI MATIAS MIGUEL, DNI 30.957.675, CUIT 20-30957675-7, masculino, argentino, de 39 años de edad, nacido el 01-05-1984, de profesión arquitecto, de estado civil casado, con domicilio en calle Güemes 3308 dpto 5A de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y BUSTOS VALENZUELA MARIA ISABEL, DNI 31.229.372, CUIT 27-31229372-8, femenino, argentina, de 39 años de edad, nacida el 16-03-1985, de profesión contadora, de estado civil casada, con domicilio en calle Güemes 3308 dpto 5A de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, han decidido constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, con sujeción a lo siguiente:

Denominación y domicilio: GB GROUP S.A.S., con domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

Duración: 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto ejercer por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la administración de consorcios de edificios, conjuntos inmobiliarios, barrios cerrados, clubes de campo y cualquier conjunto de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: es de quinientos mil pesos (\$ 500.000,00) representado por quinientos (500) acciones ordinarias de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000,00) cada una.

Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.

Domicilio Legal: Se la establece en Pedro Diaz Colodrero 2787 de la ciudad de Santa Fe.

Órgano de Administración: Titular, GABRIELLONI MATIAS MIGUEL, DNI 30.957.675, CUIT 20-30957675-7. Suplente, BUSTOS VALENZUELA MARIA ISABEL, DNI 31.229.372, CUIT 27-31229372-8.- Santa Fe, 28 de mayo de 2024.- Fdo. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 100 521350 Jun. 07

LOS ANTÍLOPES S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber, que por estar así dispuesto en los autos LOS ANTÍLOPES S.A. S/Aumento de capital (Art. 188 Ley 19.550), Expte. 248 Año 2024, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, la sociedad mencionada mediante Asamblea General Extraordinaria N° 29, en Rafaela el día 09 de enero de 2024, decidió aumentar su capital social en los términos del Art. 188 de la ley 19.550 en la suma de \$ 6.600.000, con el cual este alcanzó la suma de \$ 26.020.000, suscribiéndose el aumento votado en dinero en efectivo por parte de sus accionistas en relación a sus respectivas tenencias accionarias, delegándose en el directorio la época de emisión de las nuevas acciones. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. “a”, ley 19.550).

\$ 50 521733 Jun. 07

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
OSCAR A. M. PONCIO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (Sta.Fe), a cargo del Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez) y del Dr. Julián D. Tailleir (Secretario), en autos caratulados OLMEDO OMAR ANTONIO Y OTROS c/Otra; CUIL N° 27-21692075-4, s/Incidente de Apremio; CUIJ 21-26250616-6, se ha ordenado que el Martillero Público Oscar A. M. Poncio, Matrícula N° 608, C.U.I.T 20-14010171-0 proceda a la venta en pública subasta el día 05 de Julio del 2024 a las 10,00 horas o el inmediato posterior hábil a la misma hora, si aquel resultare feriado, por ante el Juzgado de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge, sin base y al mejor postor. El siguiente bien Inmueble: Inscripto bajo el N° 54628, C.U.I.T 20-14010171-0, Folio 759 del Dpto. San Martín del Registro General, partida de Impuesto Inmobiliario 12-08-00-165208/0004-9; Descripción del inmueble según título: Un lote de terreno, actualmente baldío, que forma parte de la Manzana número CIENTO CINCO de las que componen el plano oficial de la ciudad de San Jorge, Dpto. San Martín, Pcia. de Santa Fe, y que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor del Marcelo D. Calcaterra en el mes de Junio de 1.958, y anotado en el Departamento Topográfico de ésta Provincia bajo el número 24.528, se individualiza como Lote número dos (N° 2) y mide: diez metros de frente al Sud, sobre calle Mendoza, contados a partir de los quince metros de la esquina Sud-Oeste, de su manzana hacia el Este, por treinta metros de fondo, equivalente a una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Sud, que es su frente, con calle Mendoza; al Este, con lote Tres, al Norte, con Magdalena Ceirano Vda. De Costamagna; al Oeste, con Lote Uno (1), todo según plano relacionado. Informa el Registro General de la Propiedad según aforo 1-1-0049530 de fecha 19/03/2024 que que el inmueble expresado no registra hipoteca y registra el siguiente embargo de fecha 01/08/2019; Expte. N° 930/2014 - Monto \$ 690.804,38, Carátula Olmedo, Omar A. y Calcaterra Melva M c/otra s/ incidente de apremio y su acumulado Calveti, Alberto y Otros c/Otra s/Incidente de apremio; Expte. 1584/2014, con declaratoria de pobreza - Juzg 1° Inst. Civil, Com. y Lab. de San Jorge; y a nombre de la demandada no se registran inhibiciones (según aforo 1-1-0049529). El inmueble descripto no registra deuda a la A.P.I. a fecha 15/04/2024. La Municipalidad de San Jorge informa que el inmueble de referencia ubicado en calle Mendoza N° 1078 no registra deudas por red de agua potable, tasa por servicios ni obra de pavimento ni por red de agua ni cloacas. El Sr. Oficial de Justicia de este Juzgado de Distrito N° 11 de San Jorge, manifiesta que se constituyó en el inmueble indicado siendo atendido por quien dice llamarse Carlos Piovano, seguidamente constató que en el lugar se halla edificada una vivienda compuesta de tres dormitorios, un baño instalado, lavadero, cocina, living, garaje y un salón donde funciona una peluquería. Piso de porcelanato, techo de loza, todo en excelente estado de uso y conservación, construida en el año 2008, ocupando una superficie de aproximadamente 200 metros cuadrados. La vivienda está ocupada por el dicente, su esposa (la demandada) y una hija de la pareja. Cuenta con servicio de cloacas, gas natural y agua de red (solo hasta la acera). Los títulos de propiedad del inmueble no fueron presentados y quien resulte comprador deberá conformarse con las constancias que extiende el Juzgado. Y deberá abonar en dinero en efectivo el 10% del importe a cuenta de precio, la comisión del martillero (3% mas I.V.A.); y el 1% correspondiente al impuesto a la compraventa. Los impuestos y/o tasas que gravan el bien, serán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión, excepción hecha del supuesto previsto en el art. 500 del C.P.C.C. Lo que se publica a sus efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe - Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero a los Tel. 03406 - 15415703. San Jorge, 3 de Junio de 2024. Julián D. Tailleir, Secretario.
\$ 360 521556 Jun. 7 Jun. 11

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

CÁMARA DE APELACIÓN

Por estar así ordenado en los autos caratulados: “CREMONA Marcelo Omar s/ Notariado” (Cuij nro. 21-27318782-8) tramitados por ante el Tribunal de Superin-

tendencia del Notariado, a cargo de la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción (Santa Fe) , se ha ordenado notificar al sumariado CPN Marcelo Omar Cremona Titular del Registro Notarial nro. 122 con asiento en Las Toscas, Departamento General Obligado, Santa Fe los siguientes decretos: ... "SANTA FE, 08 de Febrero de 2024. Por recibido. Proveyendo cargo nro. 89: Agréguese copias acompañadas por mail . Proveyendo escrito cargo nro. 64. Por recibido Agréguese. De las presentes actuaciones córrase traslado al Escribano Marcelo Omar Cremona por el término y bajo apercibimientos de ley. Habiendo tomado conocimiento que el mencionado escribano se domiciliaría en calle Santa Fe nro. 870 de la ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre, procédase a notificar mediante carta certificada con aviso de retorno a través del correo oficial con copia del acta nro. 037/22. Hágase saber que el presente expediente se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Santa Fe. Notifíquese. " SANTA FE, 28 de Mayo de 2024. Ampliando el decreto que antecede declárese rebelde al Escribano Marcelo Omar Cremona. Notifíquese el presente y el decreto de fecha 19 de octubre de 2023, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo. Dr. Eduardo Soderó (Vocal) Dra. Ileana Díaz (Secretaria de Presidencia)). Santa Fe, 06 de junio de 2024. DRA. ILEANA ANDREA DIAZ SECRETARIA DE PRESIDENCIA CAMARA DE APELACION CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ERA. CIRCUNSCRIPCION (SANTA FE)
S/C 42975 Jun 07 Jun 11

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 3era Nominación), en autos caratulados: "SALOMON, RICARDO JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ. 21-02044945-1) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: Ricardo José SALOMON; DNI: 4.390.946, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO: Dra. Gisela Gatti, Secretaria. Santa Fe, ... de junio de 2024.-
\$ 45 Jun. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "TOMATIS, LUIS MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02046521-9); se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de TOMATIS, LUIS MARIA D.N.I.Nº13.589.474, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el HALL DE TRIBUNALES. Fdo.: Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza.- - - Santa Fe, de Junio de 2024.-
\$ 45 Jun. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "RAMIREZ, MARIA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02046373-9 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAMIREZ, MARIA CRISTINA titular del D.N.I. 6.367.156, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firma: Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza a/c.-
\$ 45 Jun. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial Nro. 4° de la ciudad de Santa Fe - SEC.UNICA, en autos caratulados: "SABA PEDRO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-00871342-9 - Nro. Expediente: 230/1993), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos del Sr. CARLOS MIGUEL SABA, DNI Nro. 10.429.898, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos.- Dr. PALACIOS- Juez - Dra. PACORALONSO - Secretaria -
\$ 45 Jun. 07

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 19, Sec. Única de la ciudad de Esperanza en autos caratulados "SILVAS EDUARDO NICOLAS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26305046-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Eduardo Nicolás SILVAS- DNI: 6.258.511 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y espacio en Sede Judicial destinado a tal fin (art.67 CPCC). Fdo. Jueza Dra. Virginia Ingaramo , Sec. Dra. Marina Borsotti
\$ 45 Jun. 07

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos "NAVARRO AMERICO CRISTOBAL s/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26305170- 7", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de AMERICO CRISTOBAL NAVARRO, argentino, jubilado, DNI: 5.408.518, con último domicilio en calle Janssen 1950 de la localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, nacido el 12 de octubre de 1948 y fallecido en fecha 26 de septiembre de 2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo: Virginia Ingaramo (Jueza); Julia Fascendini (Secretaria).
\$ 45 Jun. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Oficina Única,, en los autos caratulados: ARANDA, LIDIA BEATRIZ S SUCESORIO Y SU ACUMULADO ARANDA, LIDIA BEATRIZ S SUCESORIO (CUIJ 21-02045301-7 - AÑO 2024), radicado en el Juzgado de Primera Instancia 7ma. Nominación, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. LIDIA BEATRIZ ARANDA, DNI N° 17.765.437, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (FDO.) DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (JUEZ) Santa fe, 7 de junio de 2024.
\$ 45 Jun. 07

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de REINERO LEONOR IRMA, D.N.I. N° 6.100.021, fallecida en Esperanza el 4 de Mayo de 2015, con último domicilio en calle Mitre N° 1422- Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en autos "REINERO LEONOR IRMA S/ SUCESORIO"- CUIJ 21-26305042-5 - Año 2024. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en art. 592 y 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Esperanza de Mayo de 2024.-
\$ 45 Jun. 07

SAN JORGE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "RUSCITTO FILOMENO DOMINGO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26265217-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FILOMENO DOMINGO RUSCITTO LE 6.276.584, fallecido en fecha 23 de enero de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publicarán a sus efectos legales en el Boletín Oficial.
\$ 45 Jun. 07

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1, Primera Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: STANICH, NICOLAS PABLO c/ZAPATER, LUCAS RODOLFO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-12156142-2, se hace saber al Sr. ZAPATER, LUCAS RODOLFO, que ha sido declarado rebelde en las presentes actuaciones. EL DECRETO QUE ASI LO DISPONE: Santa Fe, 22 de Mayo de 2024 Atento lo manifestado y constancias de autos, a los fines notificados de la rebeldía proveída en fecha 1 de junio de 2023, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase al Dr. Luis Sebastián Plagentini y/o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. DRA. GISELA DREWANZ -PROSECRETARIA- DRA. NERINA GASTALDI -JUEZA-
\$ 50 521462 Jun. 6 Jun. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "INDUSTRIAL SODERA SRL S/ CONCURSO PREV", CUIJ 21-00858038-0, en fecha 31 de mayo de 2024, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, para poner en conocimiento a los acreedores concursales Bodegas Litoral S.A, Nuevo Banco del Suquia, Urbaser ARG y Varniackas, María A, que se encuentra depositada en la cuenta judicial abierta para estos autos el dividendo concursal correspondiente. Se transfiera a continuación el decreto referido: "SANTA FE, 31 de Mayo de 2024 Agréguese las constancias de pago acompañadas. Téngase presente. Publíquese edictos a los fines de hacer saber a los acreedores mencionados que se encuentra depositada en la cuenta judicial abierta para estos autos el dividendo concursal correspondiente. Córrase vista a la Sindicatura. Notifíquese. DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO (Secretaria). DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez A/C)." Quedan debidamente notificadas. Santa Fe, 4 de Junio de 2024
S/C 521707 Jun. 06 Jun. 10

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, en autos: OCAMPO, ANALIA VERONICA s/Quebra; CUIJ 21-02037792-2, hace saber que se han regulado los honorarios profesionales y se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos practicado por la sindicatura. Como recaudo se transcribe el auto regulatorio y decreto que textualmente dicen en su parte pertinente: Tomo: 2024 Folio: Resolución: 199 SANTA FE, 15 de Mayo de 2024 Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Regular los honorarios del C.P.N. Cristian Daniel Escobar en la suma de \$ 1.508.373. Regular los honorarios del Dr. Gastón Nicolás Redondo en la suma de \$ 646.445 (ius=9,48). Fdo. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZA; DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA; SANTA FE, 24 de Mayo de 2024; Agréguese el informe de saldo de cuenta judicial y vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas que se acompaña. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el Hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZA, DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA.27/5/24.
S/C 521477 Jun.6 Jun. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos CUIJ 21-02032170-6 - JUNCOS, Norma Mariela s/Solicitud Propia Quebra, se ha dispuesto publicar edictos (por dos -2- días, conforme a las normas vigentes), informando que se ha presentado el Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 de la Ley N° 24.522 y que se han regulados los honorarios del Síndico C.P.N. Néstor Eduardo AMUT en la suma de \$ 1.508.372,32 y de la Dra. María Alejandra GILLIARD en la suma de \$ 646.445,28.Santa Fe, 30 de mayo de 2024.Dra. Mariana Nelli, secretaria.
S/C 521446 Jun. 6 Jun. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolín, Secretario Dr. Pablo Silvestrini, por resolución de fecha 18/03/2024 se hace saber que en los autos MAIDANA, José Luis s/quiebra; CUIJ 21-02034798-5, se han regulado los honorarios de la sindicatura CPN María Inés Margherit (\$ 1.247.000,93) y letrado actuante Abogado Esteban Cattaneo (\$ 534.428,97), se han corrido las vistas a Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas y por decreto del 19/04/2024 se ha ordenado la puesta de manifiesto del informe final del art. 218 y proyecto de distribución a través de la publicación del siguiente edicto. Santa Fe, 29 de Mayo de 2024. Dr. Pablo Silvestrini, Secretario.

S/C 521444 Jun. 6 Jun. 7

Por estar así dispuesto en los autos caratulados DURE, Joaquín Luciano s/Solicitud de Propia Quiebra; (CUIJ 21-02038111-3), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 21 de Mayo de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 29/07/2024 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 27/08/2024 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 08/10/2024 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 05/12/2024 para la presentación del informe general. 2) Insértese, expídase copia y hágase saber. Firmado: Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c) - Dra. Dellamónica (Secretaria). SANTA FE, 27 de Mayo 2024.

S/C 521438 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, - a cargo de la Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez a/cargo) y Secretaria a cargo de la Dra. M. Romina Botto (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L.C.Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: DUFOUR, SILVIA SUSANA s/Quiebra; CUIJ 21-01989447-6, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución Complementario presentado por la Sindicatura. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 23 de mayo de 2024. Agréguese. De manifiesto por el término de ley el nuevo proyecto de distribución complementario efectuado por la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez a/cargo) - Dra. M. Romina Botto (secretaria). 30 de mayo de 2024. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria

S/C 521429 Jun. 6 Jun. 7

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos PERLMAN, DIEGO ENRIQUE s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02045706-3), se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 28 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESULTA: (...) RESUELVO: 1. Declarar abierto el concurso preventivo DIEGO ENRIQUE PERLMAN, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, soltero, apellido materno CUELLO, D.N.I. N° 28.939.784 CUIT N° 20-28939784-2 domiciliado realmente en calle Beck Bernard N° 8159 de Santa Fe y constituyendo domicilio a los fines legales en calle Moreno N° 2571 - Planta Baja de esta ciudad de Santa Fe. 2. Designar el día miércoles 29 de Mayo de 2024 a las 10 hs. para que tenga lugar la audiencia en la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 3. Fijar el día viernes 26 de Julio de 2024 inclusive como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. 4. Disponer la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en el diario de amplia circulación de esta ciudad. 5. Disponer la anotación de la apertura del concurso preventivo en el Registro de Procesos Universales, requiriéndose así mismo informe sobre la existencia de otros anteriores. Se oficiará a sus efectos. 6. Disponer la inhabilitación general del concursado, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 7. Intímese al deudor para que dentro de los tres (3) días de la notificación de esta resolución deposite la suma de \$ 70.000 para abonar gastos de correspondencia. 8. Fijar el día viernes 09 de Agosto de 2024 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las observaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 9. Señalar el día lunes 09 de Septiembre de 2024 inclusive como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día jueves 24 de octubre de 2024 inclusive como fecha para que el Síndico presente el informe general. 10. Señalar el día miércoles 08 de Octubre de 2024 para hacer pública la propuesta de categorización de acreedores y el día miércoles 23 de octubre de 2024 inclusive como fecha hasta la cual podrá hacerse pública la propuesta de acuerdo. 11. Designar el día lunes 18 de noviembre de 2024 inclusive como fecha para que tenga lugar la realización de la Junta Informativa, a las 10hs. 12. Fijar el día martes 26 de noviembre de 2024 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13. Aceptado que sea el cargo por la Sindicatura por estudio, córrase vista por 10 días a los fines de que se pronuncie sobre los pasivos laborales denunciados por el concursado, y previa auditoría en la documental legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago, y la situación futura de los trabajadores en relación de dependencia ante la suspensión del convenio colectivo ordenada por el art. 20. 14. La sindicatura por estudio, deberá emitir un informe mensual acerca de la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y acerca del cumplimiento de las normas legales y fiscales. 15. Exhortar a los Juzgados donde se tramitan Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia del 19 de noviembre de 1986). Fdo. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO (Secretaria); DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez a/cargo).

S/C 521414 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, y en autos RIOS, ELIDA LORENA c/ENCOTEL Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-01999434-9 se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 15 de Julio de 2020 Por cumplimentado lo requerido. Agré-

guese. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada formal DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese al Estado Nacional Argentino ENCOTEL y/o ENCOTESA y/o contra la Agencia de Administración de Bienes del Estado con domicilio en CABA y/o contra quien resulte jurídicamente responsable y/o titular del dominio del inmueble en cuestión por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 721 76 y ss., CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial en legal forma. Dése intervención a la Comuna de Arroyo Leyes y a la Provincia de Santa Fe, por si hubiese interés fiscal comprometido. Téngase presente la prueba ofrecida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librese oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. FDO. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (JUEZ) FDO. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (SECRETARIO), 24 de octubre 2023.

\$ 100 521439 Jun. 6 Jun. 10

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los autos caratulados: Municipalidad de Santa Fe c/La Comercial S.A. s/Apremio; Cuij 21-01967881-1, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 18 de Septiembre de 2017. Por cumplimentado lo requerido. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovido JUICIO de APREMIO por la suma de \$ 19.277,36 intereses, recargos y costas contra LA ECONOMIA COMERCIAL S.A. Cítese de remate al demandado con prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de ley se ordenará llevar adelante la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el art. 7 de la Ley 5066 y 5 de la Ley 7234. Librese mandamiento de intimación de pago por el capital reclamado. Respecto del embargo solicitado, previamente aclare sobre qué bienes recae el mismo. Designase como Oficiales de Justicia ad hoc a los propuestos quienes deberán comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia. Notifíquese. Fdo. Dr. Pablo C. Silvestrini, secretario Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez. Otro decreto: SANTA FE, 27 de junio de 2022. Autorízase a notificar a la demandada mediante edictos como se solicita. Notifíquese. Fdo. Dr. Pablo C. Silvestrini, secretario; Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez. Santa Fe 18 de abril de 2024.

S/C 521481 Jun. 6 Jun. 10

El Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de Santa Fe, Secretaría Segunda cito en calle San Jerónimo 1551 en los autos caratulados Municipalidad de Santa Fe c/Espindola Juan Federico s/Apremios Fiscales; CUIJ 21-16233529-1 siendo demandado el Sr. Juan Federico Espindola, D.N.I. 27.414.203 por el monto de Pesos trece mil ochocientos setenta y tres (\$ 13.873,00) se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 06 de Noviembre de 2019 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio por la suma reclamada con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado, por el capital reclamado con más el 50% que se presupone provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos) Designase Oficial Notificador ad-hoc a los nombrados en la demanda. Notifíquese con copia del título y demanda, detallando en la cédula quiénes son los demandados y el monto reclamado. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela de Lourdes Fuentes - Secretaria- Dra. María José Haqum de Berón - Juez- Otro decreto: SANTA FE, 14 de Septiembre de 2022 Atento a las constancias de autos, notifíquese por edictos conforme lo normado por el art. 28 de la ley 5066 y 67 CPCC los que se exhibirán en el Hall de Tribunales y en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela de Lourdes Fuentes, Secretaria; Dra. María José Haqum de Berón, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 29 de mayo 2023. Gabriela Abalos, prosecretaria.

S/C 521480 Jun. 6 Jun. 10

El Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de Santa Fe, Secretaría Segunda cito en calle San Jerónimo 1551 en los autos caratulados Municipalidad de Santa Fe c/Aranda Estela Guadalupe s/Apremios Fiscales; CUIJ 21-16233522-4, siendo demandado el Sra. Estela Guadalupe Aranda, D.N.I. 12.696.721, por el monto de Pesos trece mil trescientos cincuenta y cuatro (\$ 13.354,00) se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 06 de Noviembre de 2019 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio por la suma reclamada con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado, por el capital reclamado con más el 50% que se presupone provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos) . Designase Oficial Notificador ad-hoc a los nombrados en la demanda. Notifíquese con copia del título y demanda, detallando en la cédula quiénes son los demandados y el monto reclamado. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela de Lourdes Fuentes, Secretaria; Dra. María José Haqum de Berón, Juez; Otro decreto: SANTA FE, 18 de Agosto de 2021; Agréguese. Atento a las constancias de autos, notifíquese por edictos conforme lo normado por el art. 67 CPCC los que se exhibirán en el Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela

de Lourdes Fuentes, Secretaria; Dra. María José Haquín de Berón, Juez; Otro decreto: SANTA FE, 13 de Septiembre de 2022. Hágase saber que deberá consignar en el edicto acompañado dirección del Juzgado, como así también nombre y DNI de la demandada. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela de Lourdes Fuentes, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de

Tribunales, Santa Fe, 29 de mayo 2023.
S/C 521479 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 21, Civil y Comercial de la localidad de Helvecia, en autos caratulados: ANZARDI, ALIDA NORMA c/QUIEN RESULTE PROPIETARIO s/Juicio Ordinario, Expte. N° 21-25126515-9, año 2022, se ha ordenado: HELVECIA, 13 de Diciembre de 2023... Atento lo peticionado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde al demandado QUIEN RESULTE PROPIETARIO. Notifíquese por Edictos que se publicarán por el término de 2 días en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado. Notifíquese. Fdo. DR. JUAN MANUEL LANTERI, Secretario; Dra. CLAUDIA YACCUZZI, Juez. Santa Fe, 29 de Diciembre de 2023.

S/C 521415 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 27 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se hace saber a la Sra. ABALOS, Miriam Elena que en los autos caratulados OLEOHIDRAULICA SAN JUSTO SA c/ABALOS, MIRIAM ELENA s/Juicios Sumarios; CUIJ N° 21-22946337-0, se han hecho efectivos los apercibimientos decretados y se la ha declarado rebelde. Se transcribe decreto: SAN JUSTO, 13 de Mayo de 2024. Agréguese. Declárese rebelde al demandado por su no comparencia en estos autos. Continúe el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial) Notifíquese por edictos. Notifíquese. San Justo, 24 de mayo de 2024. Fdo. Dra. Susana Carolina CARLETTI, secretaria a/c.

\$ 50 521130 Jun. 6 Jun. 10

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Prov. de Santa Fe, se CITA Y EMPLAZA a los demandados Sres. SIMONOFKY SIMON y MONGE ALFREDO y/o sus HEREDEROS y/o Sucesores para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los autos: C.U.I.J. N° 21-26211217-6, CINGOLANI JORGE LUIS s/Prescripción Adquisitiva; TOSTADO, (Santa Fe) 06 de Mayo de 2024. Fdo. Dr. JORGE DA SILVA CATELA - Juez A/C - Dra. MARCELA BARRERA - Secretaria.

\$ 165 521107 Jun. 6 Jun. 10

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. Dra. Margarita Savant-Secretaria, en los autos caratulados Ríos, Raúl Orlando c/Pereyra, Carlos Fabián y otros s/Demanda Ordinaria; CUIJ N° 21-25277279-8, se ha dispuesto: VERA, 13 de Mayo de 2024. Declárese rebelde a los herederos del demandado Carlos Fabián Pereyra. Publíquese por edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Lo que se publica en Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. Vera, 24 de Mayo de 2024.

\$ 33 521183 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Segunda Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. Dra. Beatriz Deiber, Secretaria, en los autos caratulados: VICENTE, FELISA RAMONA c/MARTINEZ, INES ADELA s/Prescripción Adquisitiva; 21-25278049-9, se ha dispuesto: VERA, 08 de Mayo de 2024. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en fecha 22/02/2024, proveyendo Escrito cargo Actuarial N° 1009 -20/03/2024 fs 30-: declarase rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza a/c, Dra. Beatriz Deiber, Secretaria. Lo que se publica en BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 24 de Mayo de 2024.

\$ 33 521182 Jun. 6 Jun. 10

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 13 Primera Nominación de Vera ha dispuesto en autos caratulados: VICENTIN ROBERTO RENE c/RUMBO LEONARDO DEL CARMEN Y/O ANGELA ANTIVIDAD ANELLO DE RUMBO Y/O SUCESTORES/HEREDEROS/LEGATARIOS/QUIEN RESULTE TITULAR DOMINIAL c/QUIEN SE CONSIDERE CON DE RECHOS SOBRE EL INMUEBLE s/Usucapion CUIJ N° 21-25276622-4, se ha decretado la rebeldía de RUMBO LEONARDO DEL CARMEN y ANGELA NATIVIDAD ANELLO DE RUMBO y a sus HEREDEROS. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, jueza. Dra. María Luisina Bolaño Celestino, prosecretaria.

\$ 33 521189 Jun. 6 Jun. 10

RAFAELA

En los autos caratulados: Expte. N° 21-23696636-1 QUINTANA, STELLA MARIS c/TOSCANO CAFÉ Y OTROS s/Cobro De Pesos Laboral, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 5 en lo Laboral Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos, que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en sede Judicial conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por ley 11.287, a la Sra. SONIA IRENE CALIGARIS CUIL N° 27-30813436-4, la sentencia recaída en autos

de fecha 13 de diciembre de 2023. Y VISTOS... RESULTAS... CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda. 2) Condenar en forma solidaria a Sonia Irene Caligaris y a INDOSTAN S.A. a pagar a la actora en el plazo de diez días los rubros e intereses establecidos en los considerandos. 3) Imponer las costas a los demandados. 4) Regular honorarios oportunamente. Archívese el original, expídase copia y hágase saber, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Lucas Marín (Juez); Dra. M. Victoria Trossero (Secretaria). El presente trámite es de carácter LABORAL por lo que se encuentra EXENTO DE ABOGAR cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (ART. 19 LEY 7945). Rafaela, 28/05/24.

S/C 521363 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación con asiento en Rafaela, se ha dispuesto publicar el presente edicto por el término de CINCO DIAS, haciendo saber que en fecha 26/04/2024, se dispuso en los Autos Caratulados: Expte. CUIJ N° 21-24191673-9- ARGENLACTEA SA s/Concurso Preventivo; lo siguiente: Rafaela, 26/04/2024 (...) establecer la fecha vencimiento del período de exclusividad para el día 10 de junio de 2024, y fijar fecha para la Junta Informativa para el día 03 de junio de 2024 a las 9 horas. Notifíquese mediante edictos por Secretaría. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATÍAS RAUL COLÓN, Juez. SECRETARIA, 28 de mayo de 2024.

S/C 521316 Jun. 6 Jun. 12

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 4, Laboral de Reconquista (Sta. Fe), Dra. Jorgelina Yedro (a cargo), secretaria a cargo del Dr. Leonardo Martín Cristófoli, en los autos "VEGA NELIDA BEATRIZ c/AGENCIA DE QUINELAS y/o LOTERIA "LOS AMIGOS" s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" - CUIJ N° 21-16742818-2, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del señor Oscar Alcides ROJAS, D.N.I. N° 6.168.733, fallecido el día 14 de marzo de 2021, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Como consecuencia se transcribe lo dispuesto: "Reconquista, 10 de diciembre de 2021 (...) Atento al fallecimiento del codemandado OSCAR ALCIDES ROJAS ocurrido el 14 de marzo de 2021, conforme el Acta de Defunción acompañada y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., Cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de diez (10) días, en el boletín Oficial y en el Hall Central del Edificio de Tribunales. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad." Fdo. Dra. María Luz Cracogna, Jueza. Dr. Leonardo Cristófoli, Secretario. Reconquista, 23 de Mayo de 2024.

S/C 521253 Jun. 6 Jun. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia de Distrito N° 4 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que en autos caratulados: "SANCHEZ, Fabián Andrés c/ BOSCH, Liliana Beatriz s/ Inc Cese Cuota Alimentaria" CUIJ: 21-23537522-9, se ha decretado lo siguiente: "RECONQUISTA, 20 de Octubre de 2021. Agréguese. Téngase presente. Por promovido INCIDENTE DE CESE DE CUOTA ALIMENTARIA conforme lo dispone el art. 658 del Código Civil y Comercial contra NATALIA EMILCE SANCHEZ, domiciliada donde se indica. Cítese y emplácese a la parte demandada a que comparezca estar a derecho, conteste la demanda, oponga excepciones y ofrezca pruebas. Dispóngase el bloqueo de la cuenta judicial abierta en autos "SANCHEZ, Natalia Emilce c/ SANCHEZ, Fabián Andrés s/ Alimentos y Litis Expensas" Expte N° 1 9/2002 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da Nominación, Distrito N° 4 de la ciudad de Reconquista, oficiándose al Nuevo Banco de Santa Fe, a los fines que no abone los montos depositados con posterioridad a la fecha. Notifiquen los empleados del Juzgado. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ileana Judit Sinchez (Jueza) - Dra. Paola Milazzo (Secretaria)". OTRO DECRETO: "Reconquista, 09 de Mayo de 2024.- Agréguese y téngase presente. Practique notificación conforme lo dispuesto por el art. 67 CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. Paola C. Milazzo, Secretaria; Dr. Conrado A. Chaperon - Juez a/c.". Reconquista, 28 de Mayo de 2024.

\$ 300 521193 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Laboral de Distrito Judicial N° 4 de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "VAZQUEZ, DELIA VALENTINA C/PAULIN, ARNALDO ANTONIO S/PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS PRONTO PAGO" (CUIJ N° 21-16745074-9) se cita y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores del Señor ARMANDO ALBERTO TOMADIN, DNI N° 28.915.440, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Reconquista, 7 de Mayo de 2024. Leandro Martín Cristófoli, Secretario.

\$ 300 521451 Jun. 6 Jun. 10

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ALCARAZ ESTEFANIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 2125031870-4, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 13 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ALCARAZ ESTEFANIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25031870-4, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, ESTEFANIA ALCARAZ, argentina, DNI 37.576.469, CUIL 27-37576469-0, con domicilio real en calle Alvear N° 157 de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderada Dra. Marlen Luciana Espindola, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que con-

forme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático, procediendo a retener de lo que percibe un veinte por ciento (20%), previa deducción de los descuentos legales, sumas que deberá depositarse en una cuenta a abrirse para estos autos y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. A tal fin, librese Oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y al Nuevo Banco de Santa Fe SA para que cumplimenten lo aquí resuelto, autorizando a la profesional interviniente en su diligenciamiento. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro). Declarar la Quiebra de ESTEFANIA ALCARAZ, argentina, DNI 37.576.469, CUIL 27-37576469-0, con domicilio real en calle Alvear N° 157 de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). 2do). Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro). Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to). Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to). Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése a tales fines al Correo oficial de la República Argentina. 6to). Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo). Fijar el día 29 de mayo de 2024, a las 09:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 01 de julio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 09 de agosto de 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 13 de setiembre de 2024 el informe General.- 8vo). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no). Se oficiar a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo). Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro). se oficiar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que: se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 13 de Mayo de 2024. Laura C. Cantero, Secretaria.

S/C 521348 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos de la Sra. TEODOLINA AUXILIADORA BRAC L.C. N° 6.453.803, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos conforme lo dispuesto en el art. 597 del CPCC en los autos caratulados: "ZEBALLOS MARIELA VERONICA y Otros C/NIEMIZ ALESIO JUAN y Otros S/Daños y perjuicios" CUIJ N° 21-25024551-0. El decreto que dispone la presente dice: RECONQUISTA, 11 de Diciembre de 2023 Téngase presente lo manifestado. Acompañe informe del Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informen si se encuentra en trámite la declaratoria de herederos de la misma, en su caso ante qué Juzgado. Atento a lo estipulado por el Art. 597 del CPCC, se deberá emplazar por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. Notifíquese.- Fdo: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 28 de Mayo de 2024.

\$ 300 521302 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación, de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: SANCHEZ MAIRA TATIANA S/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ N° 21-25031847-9, se hace saber que ha sido designado Síndico de autos al Contador Público Nacional Bruno Marcos Pedro con domicilio en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista (SF) quien ha aceptado cargo. Se transcriben los decretos que así lo disponen: Reconquista, 16 de Mayo de 2024 Téngase presente el acta de sorteo acompañada. Designase Síndico en la presente causa, al CPN Bruno Marcos Pedro, a quien se citará para que dentro del término y con las formalidades de ley comparezca a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: Reconquista, 24 de Mayo de 2024 Téngase presente la aceptación del cargo de Síndico de autos por parte del CPN Bruno Marcos. Téngase presente la autorización conferida a la CPN Verónica Nóbile a los fines expresados. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 27 de Mayo de 2024.

S/C 521346 Jun. 6 Jun. 12

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 Sec. 1, Dr. Rubén Cottet, en autos BLANCO MARISA FABIANA ABIGAIL s/Tutela; (CUIJ N° 21-10745386-2), se ha ordenado notificar por edictos a la señora MARIA GUADALUPE CHAVEZ, conforme a los arts. s arts. 73 y 78 del C.P.C.C., las siguientes resoluciones: SANTA FE, 31 de Agosto de 2022. Hágase saber que en los presentes el suscripto ha sido designado como Juez de Trámite (art. 543 C.P.C.C.).

Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado acuérdesse la participación legal correspondiente, en mérito al poder que adjunta. Acompañe reposición del mismo y de la demanda. Por iniciada la presente acción de TUTELA de la menor MARISA FABIANA ABIGAIL BLANCO. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida. A los fines del conocimiento personal de la prentesa tutora, Sra. Marisa Fabiana Blanco, la niña Marisa Fabiana Abigail, y el Sr. Mariano Gabriel Blanco, cíteselos a audiencia del día 26 de octubre de 2022 a las 9:30 hs., bajo apercebimientos de ley. Denuncie domicilio real del Sr. Mariano Blanco. Dése intervención a Defensoría General. Notifiquen los empleados del Tribunal Colegiado de Familia N° 2. Notifíquese. Fdo. Dra. NATALIA BELAVI (Secretaria) - Dr. RUBEN A. COTTET (Juez). SANTA FE, 26 de Octubre de 2022. En la ciudad de Santa Fe, a los 26 días del mes de octubre del año 2022, siendo día y hora de audiencia en autos caratulados: BLANCO MARISA FABIANA ABIGAIL s/Tutela; (Expte. N° 21-10745386-2), de trámite por ante esta Secretaría de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, comparecen ante la presencia del Sr. Juez de Trámite, Dr. Rubén Cottet; la Dra. Sieyra, el Sr. Mariano Gabriel Blanco DNI N° 34.822.117 - ruben@tor- la Sra. Marisa Fabiana Blanco DNI N° 18.502.422, en su carácter de prentesa tutora; y la niña Marisa Fabiana Abigail Blanco, DNI N° 50.682.028. Abierto el acto, V. S. toma conocimiento de los mismos; y DISPONE: Designar a la Sra. Marisa Fabiana Blanco DNI N° 18.502.422 TUTORA PROVISORIA de Marisa Fabiana Abigail Blanco, DNI N° 50.682.028, con los deberes y derechos inherentes al cargo, y con facultad de gestionar y/o percibir los beneficios previsionales, asistenciales y/o contributivos devengados y a devengar que pudieran corresponderle a la menor. Seguidamente V. S. procede a discernirle el cargo a la Sra. Marisa Fabiana Blanco DNI N° 18.502.422, haciéndole saber los deberes y derechos inherentes al mismo; quien lo acepta jurando desempeñarlo fiel y legalmente. Asimismo V. S. dispone: Córrase vista al Ministerio Pupilar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, juntamente con V. 5., previa lectura y ratificación, todo por ante mí que doy fe. Fdo. Dr. RUBEN A. COTTET (Juez). SANTA FE, 12 de Julio de 2023. Agréguese y téngase presente. Librese cédula Ley 22.172 a los fines de notificar a la Sra. María Guadalupe Chávez. Notifíquese. Fdo.: Dra. NATALIA BELAVI (Secretaria) - Dr. RUBEN A. COTTET (Juez). SANTA FE, 23 de Abril de 2024 Agréguese. Atento lo informado por la Oficial de Justicia, y lo dispuesto por los arts. 73 y 78 del C.P.C.C., previo a todo notifíquese por edictos a la Sra. María Guadalupe Chavez, los que se publicarán tres veces. Notifíquese. Fdo.: Dra. NATALIA BELAVI (Secretaria) - Dr. RUBEN A. COTTET (Juez). Santa Fe, de abril de 2024. Dra. Natalia Belavi (Secretaria).

\$ 150 521338 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Segunda Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF c/COSTA, PRISCILA MARICEL s/Medida De Protección Excepcional (RESOLUCION DEFINITIVA); 21-10737070-355. NOTIFICAR A LA SRA. ANDREA ESTER PIERINI de que en los autos caratulados SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/PIERINI, ANDREA ESTER Y OTROS s/CONTROL De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; 21-10719518-9, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 22 de Diciembre de 2023: 1) Declarar la privación de responsabilidad parental de la Sra. Andrea Ester Pierini (DNI N° 30.554.537) y del Sr. Juan Alberto Larrosa (DNI N° 14.558.290) con relación a su hija Marina Romina Pierini (DNI N° 47.780.233). 2) Hacer saber a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que deberá continuar con el acompañamiento de Marina abordando su situación con miras a su autonomía progresiva hasta alcanzar la mayoría de edad. 3) Hacer saber a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que deberá arbitrar los medios necesarios para la revinculación de Marina Romina Pierini con su hermana Luciana Veloso, contemplándose la posibilidad de alojamiento conjunto de las mismas. 4) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General Civil N° 4. Notifíquese y oportunamente archívese. Dra. MOYA (JUEZ) - Dra. ROMAGNOLI (SECRETARIO). OTRO DECRETO: SANTA FE, 29 de Diciembre de 2023: RESUELVE: 1) Aclarar la resolución recaída en autos el 22 de Diciembre de 2023 protocolizada bajo el N° 2600, F° 443, Tomo 100 en lo concerniente al nombre de la adolescente que fuera consignado erróneamente como MARINA ROMINA PIERINI, en el sentido de que el nombre correcto de la misma es ROMINA MARINA LARROSA. 29 Insértese el original, agréguese copia y oportunamente archívese. Dra. MOYA (JUEZ) - Dra. ROMAGNOLI (SECRETARIO). Santa Fe, 16 de Febrero de 2024.

S/C 521308 Jun. 5 Jun. 7

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ROMERO CRISTIAN FERNANDO c/GILES, MARIA BELEN s/divorcio; (CUIJ N° 21-10753689-9), tramitados por la Defensoría General Civil N° Uno ante el TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° TRES, SECRETARIA SEGUNDA de la ciudad de Santa Fe, se notifica a la Sra. María Belén Giles de la resolución judicial recaída en autos de marras. Citándose por medio de los presentes edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin, por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: SANTA FE, 08 de Abril de 2024. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL los que se publicarán 2 veces en el término de 10 días en el Boletín Oficial y en el lugar que a tal efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en el Hall de estos Tribunales. Notifíquese. (Fdo. Dra. Marcelo Albrecht, Secretaria - Dr. Fernando Gastiazoro, Juez a/c). Asimismo, se transcribe el decisorio recaído en autos: SANTA FE, 12 de marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: El divorcio de Cristian Fernando Romero y María Belén Giles, matrimonio celebrado en Santa Fe, 4ª Sección, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el 17.11.2014, según Acta N° 313, Tomo II, Año 2014. Protocolícese, agréguese copia y hágase saber. Oficiése. Oportunamente, archívese. (Fdo. Dra. Silvina Loza, Secretaria - Dr. Fabio Della Siega, Juez). Santa Fe, de 2024.

S/C 521318 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición de la Dra. MARIANA HERZ, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados SDNAF Y OTROS c/ROLDAN GERARDO MANUEL Y OTROS s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; CUIJ 21-10761821-7, se notifica por edicto al Sr ROLDAN GERARDO MANUEL D.N.I. 30.370.541 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 - Santa Fe, 23 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 1; y CONSIDERANDO: Que la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia peticiona control de legalidad de

la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N° 000178 de fecha 17 de noviembre de 2023, respecto del niño LEON ROLDAN; y que fuera notificada a los progenitores del mismo, por lo que se encuentra firme. Que acompaña copia de la disposición administrativa pertinente y su notificación, así como informe del equipo técnico interdisciplinario. Que la adopción de la medida de protección excepcional de urgencia (art. 58 bis Ley 12967) tuvo lugar el 30 de mayo de 2023 como consecuencia de intervenciones por parte del equipo de guardia que recibió un llamado del servicio local de niñez. Existen antecedentes de una medida de protección excepcional adoptada y cesada en la primer infancia de León (cfr. fs. 23/24). Que la actual medida se adopta ante el temor de daños a la integridad física y psíquica por acción de la progenitora que, por afecciones en su salud mental, lo expone a situaciones de violencia. León ha expresado que no tiene ganas de ver a su madre porque grita, pega, pelea con mi abuela y mi tía, gritaba y decía cosas que yo no tengo que escuchar (cfr. fs. 3Vto.) y que se siente contenido y cuidado en la convivencia con su tía Yanina. En cuanto al progenitor, no existe un vínculo afectivo realizando solo una videollamada por año. (cfr. fs. 3 vto.). Que del informe del Equipo Interdisciplinario interviniente en la situación familiar surge que. El niño León, fue expuesto a situaciones de violencia donde Julia y Gerardo, por acción u omisión, no pudieron protegerlo. La Sra. Carlomagno y el Sr. Roldan hasta el momento no han podido constituirse como figura de cuidado para León, por acción u omisión han incurrido en acciones que han puesto en peligro su bienestar y desarrollo integral ..., (cfr. fs. 4). Que en autos, la autoridad administrativa de protección y promoción de derechos de la niñez ha adoptado la Medida de Protección Excepcional que aquí se ratifica en virtud de las graves vulneraciones acreditadas y de conformidad con lo dispuesto en una ley especial, como lo es la Ley 12.967. Que además en los presentes autos se ha sorteado una abogada del niño de la terna enviada por el Colegio de Abogados de Santa Fe (cfr. fs. 35), quien ha comparecido a aceptar el cargo, otorgándosele la participación legal correspondiente (cfr. fs. 37 y 38), y ha asumido la defensa técnica del niño de referencia. Que en el informe presentado, la abogada del niño refiere que ...León es consciente de la situación que lo atraviesa, y con mucha claridad manifestó que quiere seguir viviendo con su tía ... De todas maneras, tiene la voluntad de seguir manteniendo un vínculo con su progenitora, manifestando que le gustaría poder ver a su mamá periódicamente..., (cfr. fs. 49). Esta, a su turno, también ha expresado el deseo de mantener vinculaciones con su hijo (cfr. fs. 3 vto.). Que la Defensoría General manifiesta que no tiene observación que formular a la Medida de Protección Excepcional adoptada por el organismo competente (cfr. fs. 52 y vto.). Que la medida se adoptó por el término de 90 días. El pedido de control de legalidad se realizó el 28 de diciembre de 2023 (cfr. fs. 18) en razón de lo cual se encuentra vencida. Que en mérito a lo precedentemente expuesto, lo dictaminado por la Sra. Defensora General y teniendo en miras el interés superior de LEON ROLDAN, la SEÑORA JUEZA DE TRAMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1, DISTRITO N° 1 RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N° 000178 de fecha 17 de noviembre de 2023 respecto de LEON ROLDAN. 2) Intimar a la DPNAF para que en el término de 10 días informe si la medida ha cesado o en su caso, resuelva definitivamente la misma debiendo remitir copia de la disposición administrativa. 3) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a los progenitores, a la abogada del niño y a la Defensora General, habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Dra. María Inés Ascua Dra. Mariana Herz Secretaria Jueza" Firmado: Dra. INES ASCUA SECRETARIA - Dra. MARIANA HERZ - JUEZA. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. DR. A. FABIÁN GONZÁLEZ, Secretario.

S/C 521258 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 SEC. 1 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: BRIGNONE, BÁRBARA LAIS c/MÁRQUEZ, OSVALDO OMAR ANDRES s/Apremio Por Honorarios; CUIJ N° 21-10749103-9, se notifica, de la sentencia recaída sobre OSVALDO OMAR ANDRES MARQUEZ, DNI N° 36.012.131; Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL conforme a lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentado con lo resuelto en el acuerdo ordinario celebrado el 7/2/96, acta N° 3. Santa Fe, 07 de Marzo de 2024. ALTOS Y VISTOS: RESULTA:

CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución hasta que la parte demandante se haga íntegro cobro de la suma de S 66.150,15, con más los intereses que establece el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para la tasa activa promedio para créditos para consumo. 11) Imponer las costas a la parte demandada. III) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta la realización de la liquidación pertinente. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Dra. María Inés Ascua (Secretaria); Dra. Claudia Brown, (Jueza). Otro Decreto: SANTA FE, 07 de Mayo de 2024. Como solicita, notifíquese mediante edictos, los que se publicarán en el boletín oficial y hall de este Tribunal. Notifíquese. Fdo: DR. CARLOS MOLINARI- (Secretario); Dra. CLAUDIA BROWN (Jueza). Santa Fe, 14 de Mayo de 2024.

\$ 70 521110 Jun. 5 Jun. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza a/c Juzg. de 1ra. Inst. de Dist. en lo Civil, Comercial y Laboral - San Javier, en autos caratulados: HOYO SANCHEZ, MELISA JOANA c/HEREDEROS DEL SR. OSVALDO HOYO s/Juicio Sumarísimo - Supresión de apellido paterno, CUIJ: 21-26169961-0, se hace saber que se ha iniciado juicio de supresión de apellido paterno de la Sra. MELISA JOANA HOYO SANCHEZ, D.N.I 34.379.425, quien pretende suprimir su apellido HOYO por SANCHEZ, a fin de que terceros eventualmente puedan formular oposición a la modificación solicitada, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, en los términos del art. 70° del C.C.y.C.N.- San Javier, 30 de Abril de 2024.

S/C 521001 May. 31 Jun. 17

Por disposición de la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: ROBLEDO, JUAN CARLOS s/Quiebra; (CUIJ 21-02002287-3), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 24 de Mayo de 2024. Atento las constancias de autos y advirtiéndose en este estado que no fue resuelta la solicitud del NBSF y, a los fines de no perjudicar a la masa de acreedores y regularizar el proceso, requiérase a los pretensos acreedores que presenten copia de los informes individuales, siempre que las mis-

mas acrediten su presentación en tiempo y forma ante la síndica Togneri. A sus efectos, publíquense edictos para dar publicidad. Notifíquese. Fdo. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 521111 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, se hace saber que en los autos Ramos Marcelo Fabián s/Quiebra; CUIJ N° 21-02045014-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 9 de Abril de 2024 la quiebra de Marcelo Fabián Ramos, D.N.I. N° 23.382.945, apellido materno Cabral, con domicilio real en calle General López N° 1257 de la ciudad de Coronda y domicilio legal en calle General López N° 3162 de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 30 de mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 14 de junio de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 16 de julio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 27 de agosto de 2024 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, de Octubre de 2023. Dra. Natalia Gerard prosecretaria.

S/C 521101 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos AQUINO LAURA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. C.U.I.J. 21-02045787-9, se ha dispuesto señalar el día 11 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 5 de Agosto de 2024 para la presentación del Informe Individual y 16 de Setiembre de 2024 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. ARIEL RAUL PIARELLA, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: pierellaindico@gmail.com y atiende en el horario de 9:00 a 17:00hs. Santa Fe, 24 de mayo de 2024. Romina Freyre, secretaria.

S/C 521104 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SARAVIA, ELIANA AYELEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02039738-9, se ha dispuesto: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 06/06/2023 y fijar el día 11/07/2024 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 26/07/24 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 23/08/2024 y 04/10/2024, respectivamente. 2) Hacer saber que el CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, fija su domicilio a los efectos legales en calle Pasaje M. Quiroga 1458. Téngase presente el correo electrónico denunciado cpnaldomaydana@hotmail.com y teléfono 3425 448950. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las TICs, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser enviados y presentados en soporte digital, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - Dra. VERÓNICA G. TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 521098 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: RAMSEYER, ESTELA MARIA s/solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02043241-9, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, habiendo sido sorteada como Síndica Concursal la C.P.N. Mónica Guadalupe Marinero, con domicilio en calle Angel Casanello N° 671, ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., y se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 23 de Mayo de 2024 Advertido que los edictos fueron publicados con posterioridad a la fecha establecida para que los acreedores puedan presentar a verificar sus créditos a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 22/07/24. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 02/09/24 y la del 16/10/24 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Intímese a la Sindicatura a cumplimentar debidamente la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención del Síndico conforme lo ordenado. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.

S/C 521379 Jun. 5 Jun. 11

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SARAVIA, Eliana Ayeleén s/Pedido De Quiebra; CUIJ N° 21-02039738-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SARAVIA, ELIANA AYELEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02039738-9, se ha dispuesto en fecha 06/06/2023: 1) Declarar la quiebra de ELIANA AYELEN SARAVIA DNI 40.314.387 domiciliada realmente en calle Presidente Perón 2229 de Laguna Paiva y legalmente en 25 de Mayo 2144 de esta ciudad. (...) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio

del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. (...) 12) .. Fdo. Dra VERÓNICA G. TOLOZA; Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD: Juez; OTRO DECRETO: SANTA FE, 23 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 06/06/2023 y fijar el día 11/07/2024 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 26/07/24 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 23/08/2024 y 04/10/2024, respectivamente. Hacer saber que el CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, fija su domicilio a los efectos legales en calle Pasaje M. Quiroga 1458. Téngase presente el correo electrónico denunciado cpnaldomaydana@gmail.com y teléfono 3425 448950. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las TICs, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser enviados y presentados en soporte digital, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dra. VERÓNICA G. TOLOZA; Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD: Juez.
\$ 1 521217 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SOLARI, GABRIEL ALBERTO s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02046395-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 29 de Mayo de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GABRIEL ALBERTO SOLARI, DNI: 36.814.331 argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pasaje Mariano Quiroga N° 5747 de Santa Fe y legal en calle Gobernador Crespo 3350 piso cuarto Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de Mayo de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de septiembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de octubre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, de 2024. Secretaria. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 421354 Jun. 5 Jun. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ROLDAN, ROSALIA s/Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02037872-4), ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 27/05/2024 Por presentado proyecto de distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. FIRMADO SANDRA SILVINA ROMERO SECRETARIA ROSA ALVAREZ (Jueza). Santa Fe, 29 de mayo de 2024.

S/C 521354 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ROJAS, PAULA JAQUELINA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02017032-4, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se regularon los honorarios profesionales. La resolución expresa: SANTA FE, 2 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Regular los honorarios del CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO en la suma de \$ 1.396.641,04. 2°) Regular los honorarios del Dr. WALTER PEDRO DANELONE en la suma de \$ 598.560,44. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Otro decreto dice: "SANTA FE, 22 de Mayo de 2024. Por presentada readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Santa Fe, de Mayo de 2024.

S/C 521322 Jun. 5 Jun. 11

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 09 de Febrero de 2024, y complementaria del 22 de MAYO de 2024 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos caratulados SUAREZ DIEGO GASTON s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02044205-8, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 28 de JULIO de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 30 de AGOSTO de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 15 de OCTUBRE de 2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (juez) y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe, 28 de MAYO de 2024. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522.
S/C 521289 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados D'WOJAK, ALAN MATIAS s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02026977-1, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 24 de Mayo de 2024. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 25 de Julio de 2024 para que los acreedores

presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 5 de septiembre de 2024, para la presentación del informe individual y el día 18 de octubre de 2024, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. José Ignacio LIZASOAIN, JUEZ; Néstor Antonio TOSOLINI, SECRETARIO. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto ANNICHINI, que el domicilio constituido a los fines verificatorios, es en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, con atención al público de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs.
S/C 521254 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: TARAMELLI, ALCIDES RAFAEL c/BOSSIO, LUIS ALBERTO s/USUCAPION; (CUIJ N° 21-01994596-8), se DECLARA REBELDES a los herederos, acreedores y legatarios de BENEDITA ROSARIO DIAZ, LC 06.114.034, para comparecer y hacer valer sus derechos en autos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, (Secretaria); Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, (Juez a/c), Santa Fe, 24 de MAYO de 2024.
\$ 50 521317 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 5ª Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: LLADOS JUAN CARLOS c/LLADOS MARIA ELVIRA y otros s/Usucapion; Expte. CUIJ N° 21-02024509-0, se cita y emplaza los herederos de la coaccionada María Elvira Lladós, a saber: Sres. Luis Rubén, Mario Gabriel y Daniel Hugo Lavattiatia, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el "BOLETIN OFICIAL". FDO: Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez A/C) y Dra. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria). Santa Fe, de Mayo 2024.24 de mayo de 2024. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
\$ 50 521337 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación Secretaría Única de Santa Fe en autos caratulados: MENDOZA JUAN RODOLFO c/LOSTALO MARIA CLARA TERESITA s/Ordinario De Usucapion; CUIJ 21-01020890-1 el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 31 de Agosto de 2018 Advirtiéndose en este estado, que en los presentes autos no se ha cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 1905, tercer párrafo, del código Civil y Comercial, que establece que en los juicios de prescripción adquisitiva debe ordenarse de oficio la anotación de la litis con relación al objeto, norma que resulta ser de aplicación inmediata (art. 7 CCCN), por encontrarse comprometido el orden público, y en orden a evitar futuros perjuicios hacia las partes o terceros, corresponde disponer se libre oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a fin de que se tome razón de la litis planteada en autos. Asimismo y ateto a la exigencia contenida en el primer párrafo del artículo mencionado, requiérase al actor que precise la fecha en que, según el contenido de su pretensión, inició la posesión que invoca. Téngase por iniciado Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva -Usucapion contra Rosa Juana Manzoni en su condición de titular registral y de heredera de Martina Manzoni y los herederos de ésta y de Clara Manzoni, a saber: además de la ya mencionada Rosa Manzoni, Ramón Eudoro Manuel Lostaló, Ramón Manuel Lostaló, Juan Carlos Lostaló y María Clara Teresita Lostaló, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho por el término de 10 días y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble de referencia por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, conforme Ley 11.287 y en el diario "El Litoral" por el término de ley, a fin de que dentro del quinto día de la última publicación comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese a la Comuna de Arroyo Leyes y a la Provincia de Santa Fe para que tomen la intervención que estimen correspondiente. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Notifiquen Alcázar, Furlani, Druetta, Nieto, Leizza, Echevarría, Rebecchi y/o empleado notificador. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez - Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario. OTRO DECRETO: SANTA FE, 17 de Mayo de 2024. Téngase presente. Atento lo manifestado y constancias de autos, publíquense edictos a los fines de la notificación de Martín Lostaló. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez; Dr. Néstor Antonio Tosolini, secretario.
\$ 110 521375 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos del Sr. ARNALDO ADALBERTO SANCHEZ, DNI 11.453.753, en los autos ALMADA, RAMON BASILIANO Y OTRA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-01975978-1. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Santa Fe, 16 de mayo de 2024. Al pto. 2) Atento lo solicitado, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 597 del CPC y C, cítese y emplácese a los herederos de ARNALDO ADALBERTO SANCHEZ, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la C.S.J.S.F. en el Hall de Tribunales, y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Carlos Marcolin. Juez. Dr. Pablo Silvestrini. Secretario. Santa Fe, 24 de mayo de 2024.
\$ 50 521265 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: CASTAGNOLA, ADRIANA RITA Y OTROS c/BALLABENI ENIO MANUEL BENITO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02020818-7, según decreto de fecha 26/04/2024 se declara rebeldes a los herederos del difunto demandado Enio Manuel Benito Ballabeni, su supérstite Zulema Olimpia Lions y sus hijos Marta Lilia Guadalupe Ballabeni, Patricia Mónica Guadalupe Ballabeni, Azio Carlos Guadalupe Ballabeni, Guillermo Daniel Guadalupe Ballabeni y María Angélica Guadalupe Ballabeni. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. DIEGO RAUL ALDAO, Juez; Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria. 06 de mayo de 2024.
\$ 50 521399 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA NOMINACION - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos caratulados: OWSIANSKI, WALTER DANIEL c/KOCH, ROMELIO Y OTROS s/Usucapion; (CUIJ 21-02022501-4), SANTA FE, 22 DE ABRIL DE 2024:

PROVEYENDO ESCRITO CARGO 3450/2024: AGREGUESE LA COPIA DEL EDICTO ACOMPAÑADO. PREVIAMENTE SE DISPONE: HACIENDO EFECTIVO LOS APERCIBIMIENTOS OPORTUNAMENTE DECRETADOS, DECLÁRASE REBELDE A LOS DEMANDADOS KOCH, MIGUEL ANGEL DNI DESCONOCIDO (HEREDERO DE ROMELIO KOCH) E ISEREN MARIA BIENVENIDA- MATRICULA 917656-DNI VERDE CLASE 1928. PUBLIQUESE EDICTOS POR EL TÉRMINO DE LEY EN EL BOLETIN OFICIAL Y EXHIBANSE CONFORME LO DISPONE EL ART. 67 DEL CPCC NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO (Secretaria). Dra. MARIA ROMINA KILGELMAN, Jueza a/c). Santa Fe, 06 de mayo de 2024.

\$ 50 521073 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Juzgado 1ra. Instancia Laboral 3ª Nominación de Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 1 de Marzo de 2024. Cítese a los herederos, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte de Jacinto Ramón Zalazar DNI 23.228654 notificándoseles por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial tres venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las publicaciones que se practiquen por edictos en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal, para que comparezcan a estar a derecho en autos. Fdo. Dr. Carlos J.G. Garibay, Juez; Dra. Silvana Demborynski, Secretaria. Autos PROVINCIA ART SA c/ZALAZAR BAEZ ANA LUZ s/Consignación; CUIJ 21-04805653-6.

\$ 50 521120 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Primera Secretaría de esta ciudad, en los autos caratulados MUTUAL DE INTEGRACIÓN Y RECUPERACIÓN SOCIAL 1° DE MAYO c/LAPALMA MARCELA ALEJANDRA s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-16257145-9. Hace saber que haciendo efectivos los apercibimientos decretados, se ha declarado rebelde a la parte demandada. Sra. LAPALMA MARCELA ALEJANDRA DNI 21.816.434. En los términos del art. 77 del CPCC notifíquese por edictos a la demandada, los que se publicarán dos (2) días en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Dra. Laura Maydana Secretaria. Dra. María José Haquín de Berón Juez. SANTA FE, 27 de MAYO de 2024. Nanci Brollo, prosecretaria.

\$ 50 521158 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Décima Nominación de esta ciudad, en los autos caratulados MERCADO, ORESTE NAZARIO c/SUCES. DE GUTIERREZ MERCEDES s/Juicio Ordinario; N° de Expte. 1303/20031 CUIJ 21-01040529-4, se cita, llama y emplaza a los herederos de la Sra. MERCEDES GUTIERREZ, D.N.I. N° 6.459.522 CUIL 27-06459522-4, Sres. Ismelda Ramona Piedrabuena, en representación de su hija Lucía Olga Piedrabuena los Sres. Aldo César Pighin, Sergio Daniel Pighin, Olga Graciela Pighin y Leonardo Sebastián Pighin, en representación de su hija Edicta Susana Piedrabuena los Sres. Darío Alberto Pighin, Mónica Noemí Pighin, María Elena Pighin y Carina Guadalupe Pighin, en representación de su hijo Antonio del Carmen Piedrabuena la Sra. Mercedes del Carmen Piedrabuena, para que comparezcan en autos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo lo resuelto en la ley 11.287 CPCC, por el término de ley. Santa Fe, de febrero de 2024. Fdo. Dra. MARIA ESTER NOÉ DE FERRO (Secretaria); Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). 6/05/2024.

\$ 70 521187 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición de el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, en autos ALZUGARAY SARA NELIDA Y OTROS c/HEREDEROS DE NICANOR ALZUGARAY Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; (C.U.I.J. N° 21-00917767-9), se ha dispuesto notificar a los herederos, acreedores o legatarios de la siguiente resolución: Santa Fe, 12 de abril de 2024. No habiendo comparecido los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. María Edelmir Alzugaray a estar a derecho y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárense rebeldes. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria. Santa Fe, 8 de mayo de 2024.

\$ 50 521124 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 6ª Nominación SEC. UNICA ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, en autos: GUTSCHER, DANIEL ALFREDO Y OTROS c/LUINI, HILARIO LUIS s/USUCAPION; (CUIJ 21-02038218-7), se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del accionado HILARIO LUIS LUINI, DNI 6.198.223, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez a/c. Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Santa Fe, 23 de Abril de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 50 521167 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: FREYRE CARLOS ENRIQUE y otros c/FREYRE ARTURO SINECIO y Otros s/JUICIO USUCAPION; (CUIJ N° 21-01071082-8 (111/2014) se ha ordenado notificar la siguiente Resolución: Tomo: 43, Folio: 389, Resolución: 644. Santa Fe, 28 de Diciembre de 2023. Estos caratulados FREYRE CARLOS ENRIQUE y otros c/FREYRE ARTURO SINECIO y otros s/JUICIO USUCAPION; (CUIJ N° 21-01071082-8 (111/2014), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, venidos a los fines de dictar sentencia; RESULTA... CONSIDERANDO... En consecuencia; RESULTA: 1. Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar adquirido desde fecha 28/07/2004, a favor de Sra. Diana Mercedes Leonarduzzi y el Sr. Carlos Enrique Freyre, siendo titulares de dominio de cinco sextos indivisos, y además titulares de los derechos y acciones hereditarios de una sexta parte indivisa y que han poseído el 100% del inmueble por el tiempo requerido por ley del inmueble descripto como: Una fracción de terreno parte de una mayor de títulos que en el plano de mensura numero 78605 del Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de Santa Fe, se designa como fracción ubicada con frente a calle Rioja numero tres mil doscientos cincuenta, entre Saavedra y Francia de la ciudad de Santa Fe, De-

partamento La Capital, Distrito Santa Fe, manzana número 2632. 2. Las costas se impondrán a la actora por las razones antes indicadas. Se difiere la regulación hasta la etapa procesal oportuna. Regístrese, hágase saber y, oportunamente, oficiése al Registro General de la Propiedad. Fdo. Sandra Silvína Romero, Secretaria; Ana Rosa Álvarez, Jueza. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días.

\$ 120 521194 Jun. 5 Jun. 7

El señor Juez de Distrito 17 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad Villa Ocampo, Santa Fe, cita, llama y emplaza por cinco veces en diez días a todos los herederos, legatarios y/o acreedores del causante don TEODORO CABRAL y JOSE ANGEL CASTIGLIONI, para que en el término y bajo apercibimiento de ley se presenten ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Todo lo cual se halla ordenado en la causa: CABRAL CATALINO FEDERICO c/CABRAL FORTUNATO Y OTROSS/IMPUGNACION - FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, CUIJ 21-26319019-7; El decreto que así lo ordena dice: VILLA OCAMPO, 12 de marzo de 2024. Cítese y emplácese a los herederos de los demandados a comparecer a estar a derecho por medio de Edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término y bajo apercibimiento de Ley. Requírase informe al Registro de Procesos Sucesorios. Notifíquese. Fdo. Dra. Migueleto, Secretaria; Dra. Arroyo, Juez. Villa Ocampo, 29 de Abril de 2024. Dra. Marta Migueleto, Secretaria.

\$ 45 521372 Jun. 5 Jun. 11

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: SEGOVIA, HAYDEE ESTER NOEMI s/Quiebras; CUIJ N° 21-26188213-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Susana Carletti, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del Informe final y Proyecto de Distribución de Fondos, y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 218 de la LCQ. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo dispone: SAN JUSTO, 16 de Mayo de 2024: Proveyendo escrito cargo N° 6064 (fs. 253): Agréguese. Ténganse presentes. Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. En la cantidad de 22,12 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Un Millón Quinientos Ocho Mil Trescientos Setenta y Dos con 32/100 (\$ 1.508.372,32), con más el porcentaje correspondiente al I.V.A., regúlense los honorarios profesionales del C.P.N. Víctor Hugo FABRIZIO; y en la cantidad de 9,48 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Dos con 09/100 (\$ 646.392,09), con más el porcentaje correspondiente al I.V.A., regúlense los honorarios profesionales del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, por su actuación en los presentes autos. Vista a Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Hágase saber que la presente regulación se realiza en ius, y por tanto, teniendo en cuenta asimismo el criterio establecido por la Corte Suprema de Justicia en los autos Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo s/Recurso de Inconstitucionalidad, se considera deuda de valor pudiendo actualizarse conforme lo establece la ley de aranceles profesionales, hasta que adquiera firmeza la regulación de honorarios respecto al obligado al pago, careciendo de trascendencia el momento en que Caja Forense tome intervención (más allá de su legitimación para cuestionarlos). A partir de que adquieran firmeza los honorarios y la intimación de pago respecto al obligado al pago, se considerará deuda de dinero, aplicándose a partir de dicho momento, un interés equivalente a una vez y media la tasa activa promedio que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días. Notifíquese. Publicación sin cargo por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. San Justo, 30 de Mayo de 2024. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

\$ 1 521360 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados LORENZO, LUIS MARIA c/ECHARNIER, ISABEL s/JUICIO ORDINARIO; (21-25126643-0) el señor Juez ha ordenado lo siguiente: HELVECIA, 16 de Abril de 2024. Cargo 396: Por constituido domicilio legal de la parte actora. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en fecha 27/03/24, se provee Cargo 299 (Fs.89vto): Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en zona rural de Colonia Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria N° 05-01-00 522740/0002; contra: HEREDEROS DE LOS FALLECIDOS 1) ISABEL ECHARNIER, 2) EDELMIRA MARTINA JAGOU, 3) ANÉLIDA ANGÉLICA JAGOU, 4) DIÓGENES JAGOU, 5) RAMON JAGOU, 6) MANUEL FRANCISCO JAGOU, 7) BEATRIZ CLARA JAGOU Y 8) ALEJANDRO TEOFILO JAGOU a quienes se citará por Edictos en los términos del art 597 CPCC; 9) herederos de Cristóbal Arturo Jagou Sres. a) DELICIA YSABEL JAGOU, b) MARIO ROQUE JAGOU y c) ARTURO MANUEL JAGOU; 10) herederos de Estela Jagou Sres. a) MARIA JOSE BIANCHI y b) MARIA CRISTINA BIANCHI; y 11) herederos de Isabel Paulina Jagou de Anderson Sres. a) EMILIO LEONCIO ANDERSON, b) AZUCENA ISABEL ZULMA ANDERSON, c) LINDOR LEONCIO OMAR ANDERSON y d) VIOLETA RINA BELKIS ANDERSON, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho en los domicilios denunciados, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Helvecia a fin de que informen si existe un interés fiscal comprometido. En los términos del art. 1905 del CCCN procédase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos, autorizándose al peticionante y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifique mediante notificador judicial haciéndosele saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Notifíquese.- (FDO) Jueza: Dra. Claudia Yaczuzzi - Secretario: Dr. Juan Manuel Lanteri" Otro decreto: Cargo N° 503/2024: Atento a lo manifestado por el Dr. MEDRANO, autorízase a notificar por Carta Certificada con acuse de recibo a la Sra. VIOLETA RINA BELKIS ANDERSON. Asimismo, sin perjuicio de la correspondiente notificación por cédula, notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, a los demandados CRISTOBAL JAGOU, ISABELA PAULINA JAGOU DE ANDERSON Y ESTELA JAGOU, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese. Fdo.: Jueza: Dra. Claudia Yaczuzzi - Secretario: Dr. Juan Manuel Lanteri. Santa Fe, 8 de mayo de 2024.

\$ 150 521373 Jun. 5 Jun. 7

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe en los autos caratulados ROJAS, LUIS ESTEBAN s/QUIEBRAS 21-26169353-1 ha dispuesto lo siguiente: San Javier, 10 de Mayo de 2024 Agréguese el Proyecto de Distribución Reformulado acompañado por la Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme ley 11.287 (art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiente. Notifíquese. Firmado: Diego Escudero, Secretario Subrogante. Laura Alessio, Jueza a/c. San Javier, 23 de Mayo de 2024. Dr. Diego Escudero, Secretario (Subr.)
S/C 521118 Jun. 5 Jun. 11

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACIONES

GARAT CARLOS c/FRAGA ANDRES Y OTROS Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala III) N° 300. En la ciudad de Rosario, a los 12 días del mes de octubre del 2023, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Integrada Dres. Jéssica M. Cinalli, Marcelo J. Molina y Juan J. Bentolilla, para dictar sentencia en los caratulados: Garat Carlos c/Fraga Andrés y otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25376328-8, venidos del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, en apelación de la sentencia N° 1283 de fecha 12 de septiembre de 2019 obrante a fs. 730/740 y habiéndose efectuado el estudio de la causa, se resolvió plantear las siguientes cuestiones: RESUELVE: 1.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el actor, dejar sin efecto lo resuelto en la 1a sentencia N° 1283 de fecha 12 de septiembre de 2019 obrante a fs. 730/740 y hacer lugar la demanda de prescripción adquisitiva interpuesta por el Sr. Carlos Federico Garat contra Andrés Remigio Jorge Fraga, Asociación Redentor, Asoc. Tiro Federal de San Lorenzo y propietario desconocido. En consecuencia, declarar adquirido el dominio por usucapión en favor de Carlos Federico Garat, a partir del 7 de Julio de 1981, del inmueble que, de acuerdo con el plano de mensura confeccionado por la Ing. Geógrafa Elba Cristina Correa el 26 de enero de 2010 (empadronado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con las P.I.I N° 15-03-00-200141/0000 a nombre de Fraga Andrés Remigio, 15-03-00-200140/0000 a nombre de Tiro Federal San Lorenzo, 15-03-00-200142/0000 a nombre de Raimundo Noriega), consta de una "fracción de terreno ubicada en la zona suburbana de la ciudad de San Lorenzo a los 374,35 m de la intersección de la línea de edificación municipal de la calle Berón de Astrada con la prolongación del límite del ferrocarril Belgrano, hoy Nuevo Central Argentino; en dirección al Oeste. Es de forma irregular y mide 18,51 m de frente al Sur lindando con la calle Berón de Astrada. Su lado Este es una línea quebrada de 3 tramos la que partiendo del vértice Sureste, en dirección al Norte con un ángulo de 88°15'39" mide 37,69 m, de este vértice el dirección al Oeste con un ángulo de 91°45'27" mide 1,82 m; de este vértice en dirección al Norte con un ángulo de 270°20' mide 252,76 m lindando con Andrés Fraga, en posesión de Ramonda y Garat. Su lado Norte mide 312,35 m formando un ángulo de 90°04'44" con el lado Este y 89°04'50" con el lado Oeste, lindando con Gregorio Brok, calle Pública y con Berlinghieri y Marelli. El lado oeste es una línea quebrada de 3 tramos, la que partiendo del vértice Noroeste, con el lado Norte, en dirección al Sur mide 256,50 m.; lindando con Asociación de Cooperativas Argentinas de este vértice y en dirección al Este, con un ángulo de 90°17'08" mide 290,85 m. Lindando con Municipalidad de San Lorenzo, Natividad Escalante, Guillermo Palacios y Raimundo Noriega; de este vértice el dirección al Sur con un ángulo de 266°49'01" mide 37,38 m, lindando con Raimundo Noriega cerrando así la figura. Con una superficie de 79.807,78 m², ordenando se entregue título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de San Lorenzo a fin de hacer efectivo lo resuelto; 2.- Costas de ambas instancias a las codemandadas vencidas, sin perjuicio de que la retribución del Defensor de Oficio sea soportada por la actora, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente; 3.- Regular los honorarios profesionales correspondientes a esta instancia en el 50% de los que, en definitiva, resulten regulados en la primera. Insértese y hágase saber. MOLINA CINALLI - SABRINA CAMPBELL (Secretaria) BENTOLILLA (Art. 26 L.O.P.J.). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecretaria.
S/C 521066 Jun. 7 Jun. 11

JUZGADO FEDERAL

El Sr. Juez titular del Juzgado Federal N° 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Gastón Salmalini, dentro de los autos caratulados: OSPE c/DIEZ IDEAS SRL s/Ejecución Fiscal - Varios; Expte. 27752/2023. A continuación transcribe lo ordenado: Rosario, 12 de octubre de 2023. Agréguese la boleta de aportes jubilatorios. Téngase al compareciente por presentado en el carácter invocado en mérito de la copia de poder que acompaña y se agrega. Con domicilio constituido, désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada ejecución fiscal contra el demandado con domicilio denunciado de la ciudad de Rosario y de conformidad con lo dispuesto por el art. 604 del C.P.C.C.N. y concordantes, requiérase el inmediato pago de la suma reclamada en la demanda, con más la del 50% que el Tribunal estima provisoriamente para responder a intereses y costas; en defecto de pago se trabará embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir los importes antedichos, haciéndole saber que el requerimiento de pago importa la ci-

tación de remate, debiendo dentro de los CINCO días, oponer excepciones legítimas si la tuviere y la intimación para constituir domicilio legal e informático en el mismo término, bajo apercibimientos de ley, haciéndosele entrega de las copias de ley. Téngase presente la autorización conferida en los términos del art. 134 del CPCCN. Designese como Oficial de Justicia Ad-Hoc exclusivamente a la persona solicitada mediante escrito de demanda quien impuesto de los deberes y obligaciones del cargo deberá aceptar el mismo en debida forma, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta el suscripto en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se harán constar en el mandamiento. Practíquese la medida de conformidad a lo precedentemente dispuesto, librándose el mandamiento pertinente. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Intímese a las partes a fijar domicilio informático en el término de cinco (5) días bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a la actora que deberá efectuar sus presentaciones a través del sistema de gestión lex 100 en formato digital (Ac. 125 CFAR, AC. 4/2020 Y 15/2020 CSJN), y que serán proveídos y suscriptos digitalmente. Fdo: Dr. Gastón Alberto Salmalini (Juez). Rosario, 22 de febrero de 2024. Tenga presente lo informado. Como se solicita, intímese al demandado por edictos. Librese el despacho pertinente. Fdo: Dr. Gastón Alberto Salmalini (Juez).
S/C 521271 Jun. 7 Jun. 13

La Sra. Jueza titular del Juzgado Federal N° 2 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Pcia. De Santa Fe, Dra. Sylvia Aramberri, en los autos caratulados OSPE c/AGRO INVERSIONES ESTRELLA S.A. s/Ejecución Fiscal - Varios; Expte. N° 19894/2022. A continuación se transcribe lo ordenado: Rosario, 31 de mayo de 2022. Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio ad-litem constituido y por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Agréguese la boleta de aportes. Por iniciada DEMANDA de EJECUCIÓN FISCAL requiriéndosele el inmediato pago de la suma reclamada, con más el 50% que el Tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago, trabese embargo sobre bienes denunciados hasta cubrir ambos importes expresados, haciéndosele saber en dicho acto, que la intimación pago importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio, bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 40, 41, 531, 542, 544 y 545 del CPCCN). En cumplimiento de lo resuelto por la suscripta en acta N° 5 de fecha 31 de mayo de 2002, designase Oficial de Justicia Ad Hoc a los apoderados de la actora, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta la suscripta en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se hagan constar en el mandamiento. Librese el despacho pertinente. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. Fdo: Dr. Marcelo M. Balaique. Juez Federal Subrogante.
S/C 521270 Jun. 7 Jun. 13

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado en lo Laboral 8 de Rosario y en autos: ZORZINI VIVIANA EDITH c/MACULEWIEZ OLGA Y OTROS s/Demanda Ordinaria 21-04151454-7, se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO 22 Marzo de 2022; Agréguese constancia. Téngase presente la acreditación del fallecimiento de la codemandada Olga Maculewicz. Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido para que dentro del plazo de 10 (diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el Juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Asimismo, oficiase al RPU a los fines de acreditar si existe proceso sucesorio abierto a nombre del causante. Dra. Romina Trivisonno, secretaria.
S/C 521061 Jun. 7 Jun. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de STRANEHO HUGO ARNOLDO, DNI N° 6.008.905, a comparecer dentro de los autos: GALEANO CRISTIAN ANDRES c/STRANEHO HUGO ARNOLDO s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; CUIJ N° 21-04205112-5, en plazo de ley, bajo apercibimientos de que si no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento, todo de conformidad al art. 597 del CPCCSF. Conforme al decreto que se transcribe: Rosario, 16 de Mayo de 2024. Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido, STRANEHO HUGO ARNOLDO, para que, dentro del término de tres (3) días, comparezcan al juicio bajo apercibimientos de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Notifíquese esta providencia en el domicilio real denunciado en su oportunidad por el causante. FDO. DRA. NATALIA PAGAN SERRA (SECRETARIA) DR. RICARDO GRAMEGNA (JUEZ). Rosario, de Mayo de 2024. Dra. Natalia Serra, secretaria.
S/C 521269 Jun. 7 Jun. 11

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. Mariana Varela, Jueza de Tramite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Rosario, Secretaria de la Dra. Andrea Chaparro, en autos caratulados: FERNANDEZ, SERGIO GUILLERMO Y OTROS c/MARCELINO, MAURICIO ALBERTO Y OTROS s/Daños y Perjuicios; Expte. CUIJ 21-11884320-4, se ha ordenado publicar edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de PB de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCC y por lo que se le notifica al demandado MAURICIO ALBERTO MARCELINO que el Tribunal ha fi-

jado fecha de audiencia de vista de causa (art. 555, CPCCSF) para el día 19 de Junio de 2024 a las 11:00 hs. Asimismo, se le hace saber al demandado MAURICIO ALBERTO MARCELINO que se lo cita en dicha audiencia a prestar confesional para el día 19 de Junio de 2024 a las 11:00 hs., bajo apercibimiento que si dejara de comparecer sin justa causa o no concurriría a la que nuevamente se determine cuando ésta existiera o si comparecido se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia y que se le hace saber que el Tribunal ha quedado integrado por las Dras. Mariana S. Varela (Jueza de Trámite), Susana T. Igarzábal y Luciana P. Martínez, y que este Tribunal ha habilitado la celebración de Audiencia presencial fijada para la referida fecha: ROSARIO, 30 de Abril de 2024. Atento lo solicitado y la escasa disponibilidad de salas de audiencias, fijase nueva fecha de audiencia de vista de causa (art. 555 CPCC) a los fines de concluir con la producción probatoria para el día 19 de JUNIO de 2024 a las 11 hs. Se deja constancia que a la audiencia designada le son de aplicación los recaudos y apercibimientos ordenados en la audiencia de proveído de pruebas. Hágase saber que este Tribunal ha habilitado la celebración de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Circular N° 160/2020, siguientes y concordantes. Asimismo, recuérdase a los profesionales que deberán acompañar en la fecha indicada las constancias originales de las que fueran oportunamente adjuntadas en copia a través de los medios informáticos disponibles. Hágase saber a los litigantes que el Tribunal ha quedado integrado con las Dras. Mariana Varela (Jueza de Trámite), Susana Igarzábal y Luciana Paula Martínez. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. ANDREA CHAPARRO (Secretaría); Dra. MARIANA SILVIA VARELA (Jueza de Trámite); OTRO: ROSARIO, 07 de Mayo de 2024. Atento lo solicitado y constancias de la causa publíquese edictos por el plazo de ley y a los fines requeridos. Firmado: Dra. ANDREA CHAPARRO (Secretaría); Dra. MARIANA SILVIA VARELA (Jueza de Trámite). Artículo 162 CPCCSF: Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriría a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente. Artículo 559 CPCCSF: Si el actor, sin causa debidamente justificada con anterioridad a la iniciación del acto, no concurriría a la audiencia, se lo tendrá por desistido de la demanda y se pondrán a su cargo las costas causadas. Si no lo hiciera el demandado, para el caso de que hubiere contestado la demanda, la recepción de las pruebas se limitará a las del actor. Si fueren ambas partes las inasistentes, se declarará caduco el proceso y se impondrán las costas por su orden. 20 de mayo de 2024. Dra. Andrea Chaparro, secretaria.

S/C 521246 Jun. 7 Jun. 11

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario y en autos: SANCHEZ LEANDRO ANDRES c/KASAN BIANCA NERINA s/Daños y Perjuicios; CUIJ 21-11892217-1, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 24 de mayo 2024. Atento que el demandado KASAN, BIANCA NERINA no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificada, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dra. MAYRA IBÁÑEZ Dra. JORGE LINA ENTROCASI.

\$ 50 521272 Jun. 7 Jun. 11

POR DISPOSICION DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE ROSARIO, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS A LOS HEREDEROS Y SUCESORES DE MARIO MARTÍN ROMERO (DNI 6.178.879) A LOS FINES DE COMPARECER A ESTAR A DERECHO EN EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS, EN LOS AUTOS CARATULADOS BASUALDO, MARTÍN JAVIER c/ROMERO, MARIO MARTÍN s/Daños y Perjuicios; CUIJ N° 21-11890892-6, EN TRAMITE ANTE EL REFERIDO TRIBUNAL. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASI LO ORDENA: ROSARIO, 16 de Abril de 2024. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por EDICTOS que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales a los herederos y sucesores de MARIO MARTÍN ROMERO (DNI 6.178.879) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley atento lo dispuesto en el art. 597 CPCC. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los herederos y sucesores de MARIO MARTÍN ROMERO (DNI 6.178.879) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo el presente proveído. Acompañe edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal, los cuales se suscribirán una vez firme el presente. Fdo. Dra. Susana T. Igarzábal (Jueza); Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaría). Rosario, 21 Mayo de 2024.

\$ 100 521281 Jun. 7 Jun. 11

La Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la séptima Nominación de Rosario, hace saber que en los autos: AGUIRRE, XIOMARA DANIELA s/Guarda; CUIJ N° 21-11026801-4, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 19 de Febrero de 2020. Cítese y emplácese a los progenitores de la niña Xiomara Daniela Aguirre, por edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCCSF). Fdo. Dra. Andrea Brunetti (Jueza), Dra. María Florencia Martínez Belli (Secretaría). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por el Sr. Defensor Horacio Fabio Ferreyra, a cargo de la Defensoría Civil N° 4. Rosario, 29 de Mayo de abril del 2024.

S/C 521293 Jun. 7 Jun. 11

Por disposición de la Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Rosario, Secretaría de la Dra. Andrea Chaparro, en autos caratulados: DENARO GAUNA, CARLOS NAHUEL Y OTROS c/BESSON, JUAN FACUNDO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS, Expte. CUIJ N° 21-11888961-1, se ha ordenado publicar edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de PB de Tribunales, y por lo que se le notifica al demandado BESSON, JUAN FACUNDO que no habiendo comparecido a estar a derecho se lo procede a declarar rebelde y dársele por decaído su derecho dejado de usar: N° 724. Rosario, 02 de mayo de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados GAUNA DENARO, CARLOS NAHUEL Y OTROS c/BESSON, JUAN FACUNDO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 1200/22 21-11888961-1, lo solicitado, y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado BESSON, JUAN FACUNDO decláreselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Andrea G. Chaparro (Secretaría); Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza). Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante. Rosario, 13 de Mayo de 2024.

\$ 50 521056 Jun. 7 Jun. 11

La Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual. 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Mariana S. Varela, hace saber al demandado HÉCTOR SEBASTIÁN STANGE (DNI 29.643.273) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. Rosario, 16 de Mayo de 2023. Con los autos a la vista Expte. CUIJ 21-02960065-9, (280/2022) COSTA NOEMI c/FIDEICOMISO ZEUS Y OTR s/ABUSO DEL DERECHO, remitido ad effectum videntid por parte de la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentadas, domiciliadas por derecho propio y con patrocinio letrado. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial y la reposición de sellado acompañadas. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a FIDEICOMISO ZEUS, ALEJANDRO LUIS GRONDONA, DANIEL M. MARTÍNEZ, HECTOR MARCELO IWANOWSKI, HÉCTOR S. STANGE, SUCOMETRIC S.A.S., OMEGA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Ténganse presente las reservas formuladas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Extracontractual impulsado por la Corte Suprema de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación establecido por la Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa deberá acompañar el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; originales de los poderes especiales y sellados de los mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; sobre con la documental original de la oportunidad ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/ testimonial/ confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza del trámite Dra. Mariana Varela. Librese oficio a la Sala II de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, a fin de devolver el Expte. CUIJ 21-02960065-9, (280/2022); COSTA NOEMI Y OTR. c/FIDEICOMISO ZEUS Y OTR s/ABUSO DEL DERECHO, remitido ad effectum videntid. Fdo. Dra. MARIANA VARELA, Jueza, y Dra. MARIA FLORENCIA NETRI, Secretaria subrogante. Rosario, 22 de Marzo de 2024. Atento lo solicitado por la Dra. Noemí Costa y constancias de autos. DÉJESE SIN EFECTO el decreto de fecha 8 de marzo de 2024 y oficio N° 373 de fecha 18 de marzo de 2024 con su respectiva cédula-constancias que se agregan- Y, BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA PETICIONANTE notifíquese al demandado HÉCTOR SEBASTIÁN STANGE (DNI 29.643.273) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 C.P.C.C.SF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado HÉCTOR SEBASTIÁN STANGE que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto fecha 17 de Marzo de 2023 y el presente proveído. Acompañe la presentante edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Fdo. Dra. ELIANA GUTIÉRREZ WHITE, Secretaria; y Dra. MARIANA S. VARELA, Jueza; Dra. E. Gutiérrez White, Secretaria. Rosario, 25 de Abril de 2024. Previa a todo trámite advirtiéndose el error en la foliatura de las presentes actuaciones, procédase a la refoiliatura de las mismas a partir de fs. 789. Al escrito cargo N° 9184/2024 se provee: téngase presente. Déjese parcialmente sin efecto el decreto de fecha 22 de marzo de 2024 (fs. 776 del expediente físico) en cuanto dispone "bajo exclusiva responsabilidad de la peticionante" aclárese el mismo en el sentido que al consignarse, 17 de Marzo de 2023, debe entenderse, 16 de Marzo de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, estése a lo dispuesto en fecha 10 de Abril de 2024, en cuanto a que deberá acompañar a los fines de sus suscripción por el Tribunal el correspondiente edicto notificadorio a Héctor Sebastián Stange (DNI 29.643.273) corriendo por cuenta del Tribunal la exhibición del mismo en el hall de planta baja de Tribunales y corriendo por cuenta de la presentante la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe ya lo dispuesto en fecha 19 de abril de 2014 en cuanto a que los costos que insuma la tramitación de la publicación del respectivo edicto correrá por cuenta de la interesada. Firmado: Dra. Eliana G. Gutiérrez White, Secretaria; y Dra. Mariana S. Varela, Jueza. Rosario, a los 3 días del mes de Mayo de 2024. Secretaría, Sra. Gutiérrez White. (Autos: COSTA NOEMI Y OTR c/FIDEICOMISO ZEUS Y OTR s/DAÑOS Y PERJUICIOS;

CUIJ 21-11889809-2), que tramitan por el TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DE ROSARIO, A CARGO DE LA Dra. MARIANA S. VARELA, SECRETARIA DE LA Dra. E. GUTIERREZ WHITE.

S/C 521063 Jun. 7 Jun. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, dentro de autos caratulados: BORGA TOMAS s/ ausencia con presunción de fallecimiento, CUIJ 21-02974034-5, se ha ordenado citar al ausente TOMAS BORGA y/o TOMAS COERO BORGA y/o TOMMASO COERO BORGA, nacido en Italia aproximadamente en el año 1.874, casado con María Cista Carmé, mediante edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el BOLETÍN OFICIAL y diario La Capital, bajo apercibimientos de declararlo presuntamente fallecido en el supuesto de incomparencia. Dr. Nicolás Villanueva (Juez), Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria) 19 de octubre de 2023.

§ 50 510102 Jun. 07

El Sr. Juez en suplencia de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: ROJAS, LUCRECIA ADELINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02905837-4, hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 27 de octubre de 2022. Regular los honorarios del síndico CPN Héctor González en la suma de Pesos trescientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y tres con 83/100 (\$ 365.303,83) y al apoderado de la fallida, Dr. IGNACIO ANDRÉS ARROYO en la suma de Pesos noventa y un mil trescientos veinticinco con 95/100 (\$ 91.325,95). Insértese, y hágase saber. Notifíquese a cada titular; córrase vista a la Caja Forense, publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL por dos días; y oportunamente, elévense al Tribunal de Alzada a los efectos señalados por el art. 272 L.C. Fdo. Marcelo Quiroga (Juez en suplencia); Lorena S. Pierstei (Prosecretaria). Rosario. Dr. Arturo Audano, Secretario.

S/C 521069 Jun. 7 Jun. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Secretaría de la autorizante, se hace saber que se ha dentro de los autos: SCHMID VICTOR HUGO s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; 21-00785798-2 (1223/2000) Auto N° 131 del 26/04/24: 1) Estimo como masa regulable la suma de \$ 5.344.289,73 (tres sueldos de secretario 1ª instancia), discriminándose un 70% para la Sindicatura (esto es, la suma de \$ 3.741.002,81), de la cual responderá un 70% a la anterior sindicatura (\$ 2.618.701,96, 70% para CPN Alberto Tasca -sus herederos, \$ 1.833.091,37, y 30% para el letrado patrocinante Dr. Santos Tasca - \$ 785.610,59-) y un 30% a la actual (\$ 1.122.300,84, 70% para CPN María Elena Casella - \$ 785.610,58- y 30% para la letrada patrocinante Dra. Eliana Silvina Squiro - \$ 336.690,25); y un 30% y en proporción de ley para los letrados del concurso devenido en quiebra (\$ 1.603.286,91), esto es, la suma de \$ 471.294,88, para el letrado al tiempo de la presentación concursal, Dr. Francisco Waldemar Palermo, la suma de \$ 63.134,09, para la apoderada del fallido (fs. 390 y ss), Dra. Mercedes Susana Rodríguez; la suma de \$ 534.428,97, para el letrado peticionante de la quiebra, Dr. Rogelio Bianchi; y la suma de \$ 534.428,97, conjuntamente y en proporción de ley, para los apoderados del fallido designados en último término, Dres. Eduardo Carrillo, Carlos Pascual Carrara, Autarco Arfini (fs. 416 y ss) y Alicia S. Pereyra (fs. 698 y ss). 2) Dese vista a la Caja Forense, a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 3) Elévense a la Alzada (art. 272 L.C.Q.). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, (Jueza); Dra. Marianela Godoy, (Secretaria); Otro: Auto N° 142 del 06/05/24: Aclaro el auto regulatorio N° 131 del 26/04/2024 (fs. 739), en sentido que el nombre correcto del letrado peticionante de la quiebra es Rogelio Juan Francisco Bianchi, y se encuentra a cargo de la quiebra el pago del IVA con relación a dichos honorarios. Insértese y hágase saber. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (Secretaria); Dra. Cecilia Vaquero, Prosecretaria.

S/C 521222 Jun. 7 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, a cargo de Vacante y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados PERFIL CHAP SRL s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; (CUIJ N° 21-01623756-3), se ha resuelto la conclusión de la quiebra mediante Auto N° 231 de fecha 22 de mayo de 2024 que dispone: VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Regular los honorarios de la CPN María Virginia Pastor (CUIT 27-33213599-1) en la suma de \$ 27.000 por las tareas realizadas. 2) Declarar concluido el presente procedimiento falencial (Art. 231 L.C.Q.). 3) Hacer saber la presente por edictos, que se publicarán por un día en el BOLETÍN OFICIAL. Fecho ofíciase al Registro de Procesos Concursales y a la Mesa de Entradas Única a los fines de comunicar la presente. Insértese y hágase saber. Dra. María Sol Sedita (Secretaria); Dr. Luciano Carbajo (Juez en suplencia).

S/C 521284 Jun. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario (SF), a cargo del Dr. Fernando Mecoli (Juez), Secretaria de la Dra. Sabrina Rocci, se hace saber que en los autos: BUS-TOS, LUCIANA GISELA s/Propia Quiebra; (CUIJ 21-02.942.830-9), por decreto del 08/05/24, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución, los cuales

se ponen de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Asimismo, se publican edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Mecoli (Juez); Rocci (Secretaria). Rosario, 27/05/24.

S/C 521244 Jun. 7 Jun. 11

Se hace saber que en los autos caratulados: BARBOZA, ELSA y Otro c/KUNIGUNDE ZIESEMER DE RAABE, ANA MARGARITA s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02922226-3, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO de la SEGUNDA Nominación de Rosario se han dictado el siguiente Decreto: ROSARIO, 02 de Mayo de 2023. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Acompañe acta de mensura con citación de linderos pertinente y plano de mensura firmado por profesional competente. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dr. Eduardo H. Arichuluaga, (Juez); Dr. Javier Matías Chena (Secretaria). Todo lo cual se publica por 3 días a sus efectos. Rosario, Secretaría, 20 de Mayo de 2024.

§ 100 521257 Jun. 7 Jun. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARGARITA PEREZ, DNI 3.744.383, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEREZ, MARGARITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02981652-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA

§ 45 Jun. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VERÓNICA ANDREA ALEGRE (D.N.I. 23.716.991) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALEGRE, VERONICA ANDREA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02981590-6) . Fdo. Prosecretaria

§ 45 Jun. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEBASTIAN MARCOS OJEDA (D.N.I. 25.707.382) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OJEDA, SEBASTIAN MARCOS S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-02981587-6" Fdo. PROSECRETARIA

§ 45 Jun. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CÉSAR ALBERTO MUÑOZ (D.N.I. N° 12.480.213) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MUÑOZ, César Alberto S/ Declaratoria de Herederos. (C.U.I.J. N° 21-02981841-7). Firmado: Dr. Hernán Aguzzi. Prosecretario.-

§ 45 Jun. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALBERTO GILDO RINALDI D.N.I. 5.959.257 y PENELOPE DANAE BONATSOS D.N.I. 1.765.316 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. -AUTOS: RINALDI, GILDO ALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (cuij 21-02981612-0)

§ 45 Jun. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERESA AIDA GAONA D.N.I. N° 4.445.000 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAONA TERESA AIDA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02979359-7). Fdo. Fernanda I. Vergolini, Prosecretaria

§ 45 Jun. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTELA ADELAIDA BEDINELLI, D.N.I. 2.380.118 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días. Autos caratulados: "BEDINELLI, ESTELA ADELAIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02981002- 5).
\$ 45 Jun. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Natalio Emilio Salemi D.N.I. 6.023.380 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. AUTOS: SALEMI, NATALIO EMILIO S/ SUCESORIO CUIJ: 21-02981238-9
\$ 45 Jun. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1ra° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante WALTER PABLO RUIZ MORENO DNI 20.408.740, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. AUTOS: "RUIZ MORENO, WALTER PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02981740-2.
\$ 45 Jun. 07

SAN LORENZO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GAITE SATURNINO MARIO DNI 11899671, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Fdo Dra Melisa Peretti (secretaria) Dra. Stella Maris Bertune (juez). Autos: "GAITE SATURNINO MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25445157-3.
\$ 45 Jun. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA DELFINA CASTAÑO D.N.I. N° F. 2.832.634 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTAÑO ELSA DELFINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25444927-7). Fdo. Dra. STELLA MARIS BERTUNE - JUEZ - Dra. MELISA PERETTI - SECRETARIA.-
\$ 45 Jun. 07

Por Disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, Secretaria de la Autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante ANA ISABEL LOPEZ, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO, por el termino y bajo apercibimiento de ley. Martes y Viernes para notificaciones en la oficina, dentro de los autos caratulados "LOPEZ, ANA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25444573-5. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por el término de ley.-\$ 45 Jun. 07

VILLA CONSTITUCIÓN

El Sr. Juez de primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados GHELFI DIEGO MARIO S/ SUCESORIO 21-25659323-5 se cita a los herederos, acreedores y/o legatario de DIEGO MARIO GHELFI - D.N.I 6.137.484 por treinta días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria, Villa Constitución, 06 de Junio de 2024. Dr. Alejandro Danino.
\$ 45 Jun. 07

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaria Dr. Federico Lema, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, comunica que dentro de los autos caratulados, GUARDATT TORTI SA s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02930230-5, en fecha 08/05/2024 por Resolución nr/. 178 se ha dispuesto: RESUELVO: 1) Declarar la conclusión del presente Concurso Preventivo (artículo 59 LCQ). 2) Notifíquese mediante publicación de edictos de Ley. Se hace saber a todos los efectos Legales.
\$ 250 519958 Jun. 04 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaria Dr. Federico Lema, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, comunica que dentro de los autos caratulados, GUARDATT TORTI SA s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02930230-5, en fecha 08/05/2024

por Resolución nr/. 178 se ha dispuesto: RESUELVO: 1) Declarar la conclusión del presente Concurso Preventivo (artículo 59 LCQ). 2) Notifíquese mediante publicación de edictos de Ley. Se hace saber a todos los efectos Legales.
\$ 250 519958 Jun. 04 Jun. 10

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos: CUART Norberto Enrique s/Concurso Preventivo; Expte. N° 372/2005, C.U.I.J. N° 21-01551236-6, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario 13 de marzo de 2024 Proveyendo escrito cargo 2303/24: previo a todo trámite, y atento no contar con la totalidad de los recibos cancelatorios, publíquese edictos por el término de 3 días a los fines que los acreedores verificados manifiesten en el plazo de 10 días hábiles si algo se les adeuda respecto al presente concurso preventivo. Asimismo, córrase vista a Caja Forense y a Caja de Jubilaciones a los fines de que informen si se han integrado los aportes de los profesionales actuantes, debiendo el peticionante efectuar tal notificación de conformidad con las facultades otorgadas por el art. 25 CPCSF. Firmado: Prosecretaria VALERIA BELTRAME.21 de mayo de 2024.
\$ 250 520732 Jun. 03 Jun. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11a Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "BELLIA Y LIANZA SA s/Concurso Preventivo" - CUIJ 21-02966256-5 (EXPT. N° 46/2023); en los que por Auto N° 489 del 21/05/2021 se ha resuelto: 1) Ordenar la apertura del periodo de concurrencia previsto en el art. 48 LCQ; 2) Disponer la apertura de un registro para que dentro del plazo de cinco (5) días, se inscriban los legitimados interesados en la adquisición del capital social de la concursada, art. 48 inc. 1 LCQ. Establecer como fecha para apertura del Registro de Oferentes, el día 10/06/2024 y por un plazo cinco días hábiles judiciales (hasta el 17/06/2024 inclusive), acreditando el depósito de las sumas establecidas en concepto de garantía y seriedad de oferta. 3) Publicar edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Prov. de Santa Fe y por tres días en el diario "La Capital", haciéndose saber lo dispuesto en el punto anterior. Designase a la Sindicatura para la confección y diligenciamiento de los despachos. Fdo. Dr. Luciano Carbajo (Juez); Dr. Sergio González (Secretario). Noelia Mondini, prosecretaria.
S/C 521166 Jun. 3 Jun. 7

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los autos PANIAGUA DIMORELLI CRISTIAN R s/Concurso - Hoy Quiebra CUIJ Nro. 21-00761501-6 se ha presentado un proyecto de distribución complementario. Poniéndose de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Firmado por la Dra. Mariana Godoy, secretaria. Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Rosario, 23 de mayo de 2024. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
S/C 521216 Jun. 3 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ LUCERO JOSE ANTONIO S/ APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23194157-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 121. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Lucero José Antonio, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Salta N° 221, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 103.725,97; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia, queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley.

Secretaria a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.-
S/C 521081 Jun. 05 Jun. 07

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ PEREYRA VICENTE CARLOS Y OTROS S/ APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193787-8) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 126. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Pereyra Vicente Carlos y contra la Sra. Suarez Andrea y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Ituzaingó N° 1557, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 40.164,73; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia, queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley.

Secretaria a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.-

S/C 521087 Jun. 05 Jun. 07

or disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ ROSALES ALBINA S/ APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23194010-0) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 122. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Rosales Albina, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Paso de los Andes N° 456, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 127.718,02; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia, queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley.

Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.-

S/C	521078	Jun. 05 Jun. 07
-----	--------	-----------------

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ CRESPIÑ MARÍA CONSUELO S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-231941614) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 132 Las Rosas, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Crespiñ María Consuelo, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Belgrano N° 245, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$148.246,33; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C	521086	Jun. 5 Jun. 7
-----	--------	---------------

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ PEREYRA VICENTE CARLOS Y OTROS S/ APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193787-8) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 132, LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Pereyra Vicente Carlos y contra la Sra. Suárez Andrea y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Ituzaingó N° 1557 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$40.164,73; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada. (art. 251 C.P.C.Co.) 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud/d. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C	521086	Jun. 5 Jun. 7
-----	--------	---------------

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ PIOLAANA ROSA S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23194179-4) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 135. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Piola Ana Rosa, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Buenos Aires N° 548 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 42.945,04; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2)- Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber" - Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024. Dr. Oscar A. Estelrich, Secretaría.

S/C	521088	Jun. 5 Jun. 7
-----	--------	---------------

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/TROMBETTONI NAZARENO NELO S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193536-0) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 127. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Trombettoni Nazareno Nelo, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de Inmueble

ubicado en calle Guillermo Béntiz N° 807 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$138.737,81; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos: 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. (Secretario). En consecuencia queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C	521089	Jun. 5 Jun. 7
-----	--------	---------------

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/SUELDO JOSEFA S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23194233-2) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 124. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Sueldo Josefa, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Río de Janeiro N° 879 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$115.600,68; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C	521090	Jun. 5 Jun. 7
-----	--------	---------------

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ ALLEGRAZAN JUAN DOMINGO S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193478-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 128. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. A/le granza Juan Domingo, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Lavalle N° 832 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 37.517,81; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber." - Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley.

Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C	521091	Jun. 5 Jun. 7
-----	--------	---------------

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ SALAZAR ANTOLINA SOLEDAD S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-231936235) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 123. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024. 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Salazar Antolina Soledad, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Ciudad de Coronada N° 1073, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 94.438,02; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el Profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C	521094	Jun. 5 Jun. 7
-----	--------	---------------

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/CHAVEZ FLORENCIO Y OTROS S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23194139-5) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 131 LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Chavez Florencio y contra la Sra. Gianotti, María Rosa, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Mendoza N° 87, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$59.326,84; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber." - Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días há-

biles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521085 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ LARRIGODIERE OSCAR S/ APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193972-2) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Te 2024 F2 NQ 134 LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Larrigodiére Oscar, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de/inmueble ubicado en calle Ituzaingó N° 354, de la ciudad de Las Rosas* tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$79.033,51; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C. Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber"- Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaria a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521084 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DELAS ROSAS C/ MANSILLA GUILLERMO ELEUTERIO S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193375-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 125. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Mansilla Guillermo Eleuterio, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Las Heras N° 1084 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 74.350,89; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2)- Costas a la demandada (art. 251 C.P. C. Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521082 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/LUCERO JOSÉ ANTONIO S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23194157-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 121, LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Lucero José Antonio, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de/inmueble ubicado en calle Salta N° 221, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$103.725,97; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) costas a la demandada (art. 251 CP.CCoj, 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber.". Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda Ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521081 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ROSALES ALBINA S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23194010-0) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 122, LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Rosales Albina, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de/inmueble ubicado en calle Paso de los Andes N° 456, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$127.718,02; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber"- fçç: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda Ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521078 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Sr. Juez de ira Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Rosario Dr. Nicolás Villanueva se ha ordenado

citar por edictos a los herederos del codemandado JUAN JORGE BALONCHARD, para que comparezcan en las presentes a fin de tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Nicolás Villanueva - Dra. Daniela Jaime, Secretaria, 13 de Mayo de 2024.

\$ 50 521147 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario y en los caratulados GIL PEDRO S/SUCESION 21-01531768-7 se hace saber que atento al fallecimiento denunciado y acreditado, conforme constancias acompañadas, de la coheredera Rosa Alfonso se decreto que se cite por edictos a los herederos de la misma para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimientos de ley. (Art. 597 CPCCSF). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Rosa Alfonso para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 17 de Mayo 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

\$ 50 521149 Jun. 5 Jun. 7

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. María Laura Aguaya (Juez), Secretaría del Dr. Mariano Jesús Navarro, dentro de los autos caratulados: SIMIELO MARCELO DANIEL s/PROPIA QUIEBRA, Expte. N° 1152/2001 hoy CUIJ 21-25969470-9, ha dispuesto la publicación del presente por dos (2) días (Art. 218 L.C.Q.) a fin de hacer saber la presentación de informe final y proyecto de distribución, su puesta de manifiesto en la Oficina a los fines de que el fallido, los acreedores y/u otros interesados presentes sus observaciones dentro del término de ley, la regulación de los honorarios devengados en la suma de \$5.985.604,47 equivalente a tres (3) sueldos de Secretario de Primera Instancia, la asignación de tal retribución en un 70% a las Sindicaturas y el 30% a los profesionales que intervinieron en la petición de propia quiebra y que de los honorarios que asignados a intervinientes, corresponde al CP Miguel Angel Caserta (hoy fallecido) la suma de \$1.870.501,40 según proyecto de distribución que ha sido puesto de manifiesto. Dado y firmado en mi despacho. El presente Edicto deberá publicarse sin previo pago (Art.89 Ley 24.522 y modificatoria). Mariano Jesús Navarro, Secretario.

S/C 521015 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 20 de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CORONADO C/BELLUCCI, LUIS ERMINDO S/JUICIO EJECUTIVO" 21-12637703-4, se ha dispuesto notificar por edictos lo siguiente: CAÑADA DE GÓMEZ, 16 de Junio de 2022 al cargo 10267/22: A lo solicitado: Oportunamente. Venga previamente el expediente CUIJ 21-26026566-8 para su vista. Sin perjuicio de lo anterior, conforme constancias de autos y de acuerdo a lo expresamente establecido por el Art. 597 del C.P.C.C., cítese y emplácese a herederos y/o sucesores del demandado -Sr. Luis Ermindo Belucci- Sra. Egis Marta Ruiz por edictos que se publicarán en el boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Fdo.: M. Navarro (Secretario) M. L. Aguaya (Juez). Cañada de Gómez, 27 de Mayo de 2024. Navarro Jesús Navarro, Secretario.

\$ 52,50 521075 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, en los autos caratulados: "MOLINA JORGE SANTIAGO Y OTROS C/HEREDEROS DE CARASSO LUIS F R Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-25951983-4, se ha dictado las siguientes providencias: Cañada de Gómez, 07 de Mayo de 2010 ...cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de LUIS FRANCISCO RAMON CARASSO, para que dentro del término de tres días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía; conforme lo dispuesto por el art 597 del C.P.C.C.- Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley.- Fdo: Dra. Julieta Gentile, Jueza.- Dra. Carolina Lucía Kauffeler, Secretaria.

\$ 33 521074 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición de la Jueza Dra. Julieta Gentile a cargo del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, Secretaria a cargo del suscripto, se hace saber que en los autos "MAGALLANES NORMA BEATRIZ C/ BERSABEA ROSALIDA Y/O NELI BERA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ CUIJ 21-25943283-6, se dictó Sentencia Nro. 1185 que en sus partes esenciales dice: "Cañada de Gómez, 14/08/2023.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: IX) Hacer lugar a la demanda teniendo por acreditada la prescripción adquisitiva invocada, respecto del inmueble que se describe de la siguiente manera: "un lote de terreno, situado en zona urbana de la Localidad de Cañada de Gómez, situado en calle Iriondo a los 16,00 metros de la calle Callao hacia el Sur y a los 30,00 metros de la calle Oncativo hacia el Norte, descripta por las siguientes medidas, angulos, linderos y superficie: Al Oeste, lindando con calle

Iriondo, un lado de 10,00 metros. Al Sur, lindando con Manuela Ferrero, un lado de 29,22 metros. Forma con el anterior, un ángulo recto. Al Este, lindando con Comi, B.T., un lado de 9,92 metros. Forma con el anterior un ángulo de 93°30'48". Al Norte, lindando con Rosenda Calderón y Mariela Mansilla, un lado de 29,79 metros. Forma con el anterior un ángulo de 86°29'12" y con el primero descripto un ángulo recto. La figura descripta posee una superficie de 263,63 metros cuadrados." Partida Inmobiliaria N° 14-10-04-186041/0005-9, Inscripto al Tomo 122, F°215, N°99531 de Tutelar y Curatelas-Sección Propiedades del Departamento Iriondo del Registro General de la Propiedad Rosario. Ordenar su inscripción en el Registro General Rosario a nombre de la actora NORMA BEATRIZ MAGALLANES como única heredera del Sr. ANIBAL MAGALLANES y/o ANIBAL HECTOR MAGALLANES, a cuyos fines deberá oficiarse previo cumplimiento de los recaudos y aportes de ley. Fijar como fecha de comienzo de la posesión el día 10/11/1980. Costas a la actora. Los honorarios se regularán una vez que quede firme la presente y todos los profesionales actuantes acrediten su situación tributaria ante el I.V.A.. Insértese y hágase saber." Todo lo que se hace saber a sus efectos, Cañada de Gómez,

§ 150 519884 Jun. 06 Jun. 10

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nom. de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO C/NARVAEZ JORGE ALBERTO s/Juicio Ejecutivo". CUIJ 21-25386015-1 - Nro. Expediente: 161/2019. Se ha ordenado: "SAN LORENZO, 28 de Diciembre de 2023. Agréguese la constancia acompañada. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Fdo. DR. ANDRES M. COLOMBO, Prosecretario. Por lo tanto se notifica la planilla practicada en autos la que asciende al monto de Pesos Treinta y ocho setecientos noventa y siete c/57/00 (\$38.797,57).- San Lorenzo, 9 de Mayo de 2024. Dra. Melisa A. Peretti, Secretaria.

§ 33 520990 Jun. 5 Jun. 7

San Lorenzo, 29 de Abril de 2024.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10 Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria Dra. Luz María Gamst, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/BARRIENTOS EMANUEL SEBASTIAN y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-25438849- 9, en fecha 27/03/2024, se ha resuelto lo siguiente: SAN LORENZO, 25 de Marzo de 2024. Téngase presente. De manifiesto por el término de ley la planilla practicada en autos. A la regulación de honorarios y embargo: por auto.-. Tomo: 2024 Folio: Resolución: 460, 1.- Regular los Honorarios de la Dra. CARLA R. EXPÓSITO de s.17 Jus (\$178.567,27.-), todos expresados en pesos según Acuerdo celebrado el día 26.02.24, Circular N° 12124, la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe \$56.369,72 (pesos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y nueve con 72/100) a partir del 1 de enero de 2024. 2.- La mora opera firme que sean los mismos y devengarán un interés equivalente a la tasa moratoria del 12% anual sumada, desde aquella hasta la vigencia del valor del jus, siguiendo los intereses las variaciones de dicha unidad arancelaria hasta el EFECTIVO PAGO. 3.- Adicionar el valor de los aportes de ley (13%), a la fecha del efectivo pago, a cargo del obligado al mismo. 4.- El IVA en caso de corresponder, según la condición fiscal. 5.- Dése intervención a las Cajas Profesionales. Insértese y hágase saber. Tomo: 2024 Folio: Resolución: 461, SAN LORENZO, Marzo de 2024. Ordénese el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado según la cuota de embargabilidad (Arts. 5°, 147° y 120° de la Ley de Contrato de Trabajo y decretos reglamentarios) y la modalidad del Art. 140° inc. F de la Ley de Contrato de Trabajo, hasta cubrir la suma de \$820.863,60- con más la de \$410.431,80.- estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos. Hágase saber al peticionante de la cautelar que una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del Actor pronto diligenciamiento de la misma. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC se publican edictos por dos días en el hall de Tribunales y BOLETÍN OFICIAL.

§ 52,50 520989 Jun. 5 Jun. 7

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/SEGUNDO BEATRIZ ISABEL s/Apremios; CUIJ 21-23486287-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente, se ha dispuesto citar de remate a los SEGUNDO BEATRIZ ISABEL DNI N° 168/4011, PERUGGINI DAMIAN RUBEN DNI N° 31.383.360, PERUGGINI MARIA GIMENA DNI N° 33.514.839, domiciliados en calle San Martín N° 2760 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Muni-

cipalidad de Villa Constitución bajo el padrón N° 32771 partida inmobiliaria 1918004182840115, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Fdo: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria, Dra. Analía Vicente. 10 de mayo de 2024.

S/C 520957 May. 30 Jun. 10

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Analía M. Irrazábal, dentro de los autos: MONTI MIGUEL ANGEL s/SU PROPIA QUIEBRA - CUIJ N° 21-26442732-8, se ha dispuesto la publicación de este edicto a fin de notificar la resolución N° 619 de fecha 09/05/2024 dictada en estos autos, la cual se transcribe a continuación: "Melincué, 09/05/2024.- Y VISTOS: Los autos caratulados "MONTI MIGUEL ANGEL s/QUIEBRAS - RECONSTRUCCIÓN, Expte. CUIJ N° 21-26442732-8. El pedido de desistimiento formulado por el Sr. Miguel Angel Monti. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1-Tener por desistida la presente quiebra en conformidad con el art. 87 L.C.Q.. II- Todo previo pago de los aportes a las respectivas Cajas de los Profesionales intervinientes. III- Hacer saber la presente resolución por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL.-Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Analía M. Irrazábal (Secretaria) Dr. Alejandro H. Lanata (Juez). Melincué, 24 de Mayo de 2024.

S/C 520974 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: "SORIA SEBASTIÁ CEFERINO S/QUIEBRA - 21-26470012-V, se ha dictado la siguiente Resolución: "MELINCUE, 20 de febrero de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I. Concluir -previo pago de las costas del juicio- la presente quiebra por inexistencia de acreedores. II. Hacer saber por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Dra. Analía M. Irrazábal - Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria - Juez. Secretaria, 23 de mayo de 2024.

S/C 520975 Jun. 5 Jun. 11

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 3 de Venado Tuerto, a cargo de Dr. Martín C. Chasco, Juez subrogante y Secretaria a cargo de la Dra. Violeta Martinelli, en los autos caratulados: "ASOCIACIÓN MUTUAL VENADO TUERTO C/ VILLARROEL PEDRO ANTONIO Y/U OTROS S/PREPARA VÍA EJECUTIVA" (CUIJ: 21-16808282-4), se ha dispuesto notificar al señor Villarroel Pedro Antonio, DNI N° 23.982.374, lo siguiente: "N° — VENADO TUERTO, 02/11/2023. VISTO Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Tener por concluidas las presentes medidas, y por preparada la Vía Ejecutiva. Insértese, agréguese y notifíquese.- Fdo. Dr. Martín C. Chasco (Juez Subrogante); Dra. Violeta Martinelli (Secretaria). Venado Tuerto, 19 DE Marzo de 2024.

§ 170 521047 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial, SEC. UNICA de la ciudad de Venado Tuerto, cargo del Dr. MARTIN C. CHASCO (Juez Subrogante) y Secretaria de la Dra. VIOLETA L. MARTINELLI; dentro de autos: "HERNANDEZ MIRTHA NALDI LOLA C/ KAH L RAQUEL N. Y OTROS s/COBRO DE PESOS" CUIJ N° 21-24614042-9, se ha resuelto lo siguiente: "N° 574 - Venado Tuerto, 26 de Marzo de 2024.- Y VISTOS: Los autos caratulados: "HERNANDEZ MIRTHA NALDI LOLA c/KAHL RAQUEL N. y Otros s/Cobro de pesos", C.U.I.J. N° 21-24614142-9, en trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3: DE LOS QUE RESULTA... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1°) Tener por operada la sucesión procesal en los términos del Art. 28, primera parte, del CPCC, adquiriendo Mirtha Naldi Lola Hernández el carácter de parte en reemplazo de Rodolfo Tabbia; 2°) Admitir la demanda incoada, y en consecuencia, condenar solidariamente a las accionadas Raquel Noemí Kahl y Maira Cuello, a abonar a la actora Mirtha Naldi Lola Hernández, en el plazo de 10 (diez) días, la suma de Pesos Ochenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Dos con Ochenta y Tres Centavos (\$89.132,83), suma ésta que devengará un interés según lo establecido en el considerando 7°) de la presente; 2°) Imponer las costas de éste proceso a la parte codemandada vencida (Art. 251 CPCC); 3°) Diferir la regulación de honorarios a los profesionales intervinientes hasta la existencia de liquidación final de capital e intereses. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo.: Dr. Martín C. Chasco (Juez); Dra. Violeta L. Martinelli (Secretaria); A continuación y para mayor recaudo se transcribe el decreto que lo ordena: "VENADO TUERTO, 17 de Mayo de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 4424: Téngase presente lo manifestado. Previo a decretar lo solicitado, notifíquese a la codemandada Raquel Noemí Kahl la sentencia dictada en autos a través de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dr. Martín C. Chasco (Juez); Dra. Violeta L. Martinelli (Secretaria). Venado Tuerto, 24 de Mayo de 2024.

§ 150 521199 Jun. 5 Jun. 7

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez